

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.106 - Montevideo, miércoles 25 de enero de 2023

AVISOS

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios ....Pág. 176
Convocatorias ....Pág. 176
Dirección de Necrópolis..Pág. 176
Emplazamientos ....Pág. 177
Expropiaciones..Pág. 177
Incapacidades ....Pág. 178
Licitaciones ....Pág. 178
Edictos Matrimoniales..Pág. 179
Propiedad Literaria y Artística ....Pág. 181
Rectificaciones de Partidas..Pág. 181
Remates...Pág. 183
Sociedades de Responsabilidad Limitada.......................Pág. 183
Venta de Comercios ....Pág. 184
Varios ....Pág. 184
Sociedades Anónimas y Balances ....Pág. 186
Tarifas..Pág. 187

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1 - Ley 20.112.- Créase el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas. (190*R) .... Pág. 3

2 - Decreto 7/023.- Ajústanse, a partir del 1° de enero de 2023, las remuneraciones de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional. (178*R)...Pág. 4

3 - Decreto 8/023.- Reglaméntanse los criterios para la determinación de la partida prevista en el art. 459 de la Ley 20.075, en el marco de la negociación colectiva celebrada entre la Administración y COFE. (179*R) Pág.5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4 - Decreto 17/023.- Fíjanse los montos y condiciones aplicables para abonar los incrementos salariales de los funcionarios que se mencionan, en el marco de lo dispuesto por los arts. 80 y 81 de la Ley 20.075. (180*R)...Pág. 6

MINISTERIO DEL INTERIOR

5 - Decreto 15/023.- Fíjase el incremento de las asignaciones salariales a otorgar a los cargos del Ministerio del Interior al 1° de enero de 2023, en aplicación de los art. 103 y 104 de la Ley 20.075. (187*R).............. Pág. 7

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6 - Decreto 9/023.- Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), al 31 de diciembre de 2022. (186*R) .... Pág. 8

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED-DOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**

7 - Decreto 10/023.- Reglaméntase el procedimiento para la ejecución de la compensación especial, aplicable a los funcionarios de la Dirección de Zonas Francas, en el marco de lo dispuesto por el art. 157 de la Ley 20.075. (181*R) ... Pág. 8

8 - Decreto 11/023.- Modifícase el art. 7° del Decreto 367/022, de fecha 16 de noviembre de 2022, relativo a la vigencia del mismo. (182*R) ..... Pág. 9

9 - Decreto 12/023.- Derógase el Decreto 324/007, de fecha 3 de setiembre de 2007. (183*R) ... Pág. 9

10 - Decreto 13/023.- Fíjase el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales para el período que se indica, aplicable al Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico-Culturales. (184*R) ... Pág. 10

11 - Decreto 14/023.- Modifícase el art. 8° del Decreto 400/022, de fecha 16 de noviembre de 2022, relativo a la vigencia del mismo. (185*R) ... Pág. 10

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

12 - Ley 20.087.- Apruébase el "Primer Protocolo Adicional sobre Comercio de Servicios del Acuerdo de Complementación Económica N° 72, celebrado en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos. (4.615*R) ... Pág. 11

13 - Decreto 16/023.- Créase una Comisión Interinstitucional que actuará como Autoridad Nacional para la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción. (188*R) ... Pág. 171

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

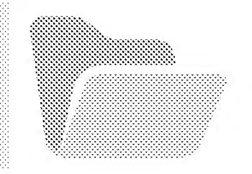
14 - Resolución S/n.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (SAN SALVADOR S.A. COMPLEJO ALIMENTICIO) e importador (VINTACEL S.A.). (196) ... Pág. 172

15 - Resolución S/n.- Sustitúyese el nral. 2° de la Resolución Ministerial de fecha 6 de diciembre de 2022. (193) ... Pág. 173

16 - Resolución S/n.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (KALPLAST S.R.L.) e importador (MARPLAST COMPANY S.A.S.). (197) ... Pág. 173

17 - Resolución S/n.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CONEXTUBE S.A.) e importador (FIERRO VIGNOLI S.A.). (198) ... Pág. 178

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 17, 20 y 23 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 20.112

Créase el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas.

(190*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN

Artículo 1º.- (Creación y finalidad).- Créase el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, con la finalidad de apoyar la transformación productiva de industrias de pequeño y mediano porte dedicadas al procesamiento primario de leche.

Artículo 2º.- (Titularidad).- La titularidad del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas será ejercida por los Ministerios de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, que podrán delegar la administración en personas jurídicas que tengan capacidad legal para el ejercicio del comercio. La administración podrá ser contratada con cargo a los recursos del Fondo.

Artículo 3º.- (Beneficiarios).- Podrán aplicar a los beneficios a que refiere el artículo 7º, en las condiciones allí establecidas y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, las industrias lácteas que hubieran procesado hasta 50 (cincuenta) millones de litros de leche en su último ejercicio cerrado, de acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional de la Leche (INALE).

Tendrán preferencia para acceder a los beneficios previstos en el literal B) del artículo 7º de la presente ley las empresas con restricciones para la obtención de financiamiento bancario, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 4º.- (Comisión Asesora).- Créase la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, que funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y estará integrada por un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería quien la presidirá, un representante por los Ministerios de Economía y Finanzas, Ganadería, Agricultura y Pesca, y Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión podrá requerir a organismos públicos y privados las gestiones y consultas que sean necesarias para el logro de sus cometidos.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

A) Analizar y evaluar, de acuerdo a los criterios técnicos que se establezcan, las solicitudes presentadas por industrias lácteas interesadas.

B) Expedirse respecto de las mismas, notificando a los titulares del Fondo lo que corresponda.

C) El seguimiento, en los casos en los que corresponda, de la aplicación de los recursos concedidos, de acuerdo al proyecto de reconversión presentado y aprobado.

D) Regular el funcionamiento interno de la comisión.

Artículo 5º.- (Reasignación de recursos del Fondo de Garantía para Deudas de los Productores Lecheros).- Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ministerio de Economía y Finanzas, como titulares del Fondo de Garantía para Deudas de los Productores Lecheros, creado por la Ley Nº 19.596, de 16 de febrero de 2018, a transferir de dicho Fondo hasta el equivalente a US$ 9.000.000 (dólares estadounidenses nueve millones) con destino a capitalizar el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas.

El equivalente hasta US$ 6.000.000 (dólares estadounidenses seis millones) corresponderá a saldos no utilizados, ni comprometidos para otorgar garantías, del subfondo destinado a garantizar la reestructuración de deudas, de acuerdo a lo dispuesto por el literal A) del artículo 5º de la Ley Nº 19.596, de 16 de febrero 2018.

Los restantes US$ 3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones) provendrán de los saldos no utilizados ni comprometidos para otorgar garantías del subfondo destinado a garantizar programas que tengan un efecto anticíclico ante los vaivenes de los precios internacionales de los productos lácteos dispuesto por el literal B) del artículo 5º de la Ley Nº 19.596, de 16 de febrero de 2018.

Artículo 6º.- (Recursos).- El Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas se integrará con los siguientes recursos:

A) El aporte de fondos originados en las transferencias que puedan disponerse de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente.

B) El aporte del Poder Ejecutivo con cargo a Rentas Generales de US$ 3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones) durante los primeros 3 (tres) años de vigencia de la presente ley.

C) Los reintegros generados por los financiamientos de los proyectos aprobados.

D) Aportes, donaciones y legados que se efectúen a su favor.

E) Todo otro recurso que le sea atribuido.

La reglamentación podrá establecer criterios para la distribución de los recursos entre los beneficios a conceder.

Artículo 7º.- (Beneficios).- Los recursos del Fondo podrán destinarse al otorgamiento de los siguientes beneficios:

A) Aportes por compensación de costos por impuestos indirectos.

B) Préstamos para proyectos de reconversión industrial tendientes a la mejora de la competitividad, teniendo especial cuidado en la protección de los puestos de trabajo.

La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones necesarios para acceder a los beneficios mencionados precedentemente.

El Poder Ejecutivo, actuando con los Ministerios titulares del Fondo, aprobará por resolución el otorgamiento de los beneficios, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Asesora.

Artículo 8º.- (Seguimiento).- Las industrias que accedan a préstamos en el marco de lo previsto en el literal B) del artículo 7º de la presente ley deberán aportar toda información que sea requerida relativa a la ejecución de la implementación del proyecto de reconversión industrial, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación. La Comisión Asesora podrá requerir el asesoramiento del Instituto Nacional de la Leche (INALE).

En particular, el decreto establecerá qué requisitos deberán cumplir los proyectos de reconversión a ser evaluados, tanto en la etapa de formulación como en la de seguimiento del proyecto, así como en cualquier otro aspecto.

Artículo 9º.- (Desembolsos).- El desembolso de los préstamos otorgados podrá ser fraccionado en etapas, de acuerdo a los objetivos que tenga el proyecto de reconversión aprobado, el cual deberá especificar las obligaciones que asume la industria en cada una de estas.

Para otorgar el monto correspondiente a las siguientes etapas de la reconversión, deberán haber cumplido en forma previa con las obligaciones asumidas de acuerdo al informe previo favorable de la Comisión Asesora.

Artículo 10.- (Recomposición de fondos del FGDPL).- Luego de canceladas las obligaciones del fideicomiso creado por la Ley Nº 19.596, de 16 de febrero de 2018, incluidos los costos financieros y gastos incurridos por el mismo, se prorrogará la vigencia de la retención por litro de leche hasta recomponer los US$ 6.000.000 (dólares estadounidenses seis millones) destinados a capitalizar el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, de ejercerse la facultad prevista en el inciso segundo del artículo 5º de la presente ley.

Artículo 11.- (Prórroga de la retención).- Una vez cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar la retención por litro de leche creada en el artículo 2º de la Ley Nº 19.596, de 16 de febrero de 2018, hasta por un 100% (cien por ciento) del monto vigente al momento de la prórroga, y por hasta un máximo de 10 (diez) años, en el marco del financiamiento de un proyecto que se elabore con el objetivo de generar estabilidad en el sector lechero. Dicho proyecto deberá involucrar tanto a los productores como a la industria, ser analizado por la Comisión Asesora y elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 12.- (Reglamentación).- La reglamentación de la presente ley deberá ser aprobada en los primeros 90 (noventa) días de la fecha de su promulgación, para lo cual podrá recabar previamente el asesoramiento del Instituto Nacional de la Leche.

Artículo 13.- Derógase el artículo 5º de la Ley Nº 19.971, de 4 de agosto de 2021.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 2022.
ALFONSO LERETÉ, 1er. Vicepresidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 5 de Enero de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; ANA RIBEIRO; JOSÉ LUIS FALERO; WALTER VERRI; MARIO ARIZTI; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; ANDREA BRUGMAN; ADRIÁN PEÑA.

2

Decreto 7/023

Ajústanse, a partir del 1º de enero de 2023, las remuneraciones de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional.

(178*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: la necesidad de adecuar la remuneración de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional a partir del primero de enero de 2023;

RESULTANDO: que el artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, establece los plazos y condiciones en las que el Poder Ejecutivo adecuará las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional;

CONSIDERANDO: **I)** que la última adecuación de las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos mencionados en el VISTO de la presente, ocurrió con vigencia 1º de enero de 2022;

II) que el ajuste correspondiente a enero de 2023, se determinará tomando en consideración la inflación anual proyectada del 6,7% (seis con siete décimos por ciento) al cierre del año 2023, más un componente de recuperación del poder adquisitivo de las remuneraciones, más un correctivo por inflación;

III) que el componente de recuperación del poder adquisitivo correspondiente al ajuste del 1º de enero de 2023, será de un 1,2% (uno con dos décimos por ciento);

IV) que de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 19.924, se incluirá un correctivo por inflación, el cual se estima en un 2,35% (dos con treinta y cinco centésimos por ciento);

V) que de acuerdo al Decreto Nº 212/2022, de 29 de junio de 2022, se adelantó a partir del 1º de julio del 2022, un importe equivalente al 2% (dos por ciento) de las retribuciones vigentes al 30 de junio 2022;

VI) la conjunción de los valores expresados en los numerales II) a V), implica un ajuste total del 8,35% (ocho con treinta y cinco centésimos por ciento);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ajústase, a partir del 1º de enero de 2023, las remuneraciones de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional en un 8,35% (ocho con treinta y cinco centésimos por ciento), correspondiente a la inflación anual proyectada de 6,7% (seis con siete décimos por ciento), un adicional de 1,2% (uno con dos décimos por ciento) de recuperación salarial, un correctivo por inflación de 2,35% (dos con treinta y cinco centésimos por ciento), del cual ya se adelantó el 2% (dos por ciento) el 1º de julio 2022.

El porcentaje de ajuste previsto en este artículo, se aplicará sobre las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras Financiaciones dispuestas por leyes especiales, vigentes al 31 de diciembre de 2022, debiendo el ajuste ser financiado con la misma fuente de financiamiento original.

ARTÍCULO 2º.- El ajuste previsto en el artículo anterior será aplicable a los subsidios de los cargos políticos y de particular confianza y a los incentivos de retiro establecidos en el artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y modificativos, el artículo 179 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO 3º.- Las remuneraciones de los contratados al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se ajustarán en un 8,35% (ocho con treinta y cinco centésimos por ciento).

ARTÍCULO 4º.- Las remuneraciones máximas establecidas por el Poder Ejecutivo para los contratos temporales de derecho público a valores de diciembre de 2022 se ajustarán en un 8,35% (ocho con treinta y cinco centésimos por ciento).

ARTÍCULO 5º.- Las remuneraciones de los contratados al amparo del régimen previsto en los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, modificativas y concordantes, se ajustarán en 8,35% (ocho con treinta y cinco centésimos por ciento).

ARTÍCULO 6º.- Las contrataciones realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719 antes citada, recibirán los incrementos establecidos por el artículo 2º del Decreto Nº 53/011, de 7 de febrero de 2011, debiendo comunicar el Organismo contratante a la Contaduría General de la Nación, los porcentajes correspondientes a cada categoría y la vigencia de los mismos.

Actualízase el crédito presupuestal del objeto del gasto 095.004, en el mismo porcentaje de aumento que el otorgado a los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes de créditos presupuestales necesarios para cumplir con los criterios de ajuste establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; REMO MONZEGLIO; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA.

3

Decreto 8/023

Reglaméntanse los criterios para la determinación de la partida prevista en el art. 459 de la Ley 20.075, en el marco de la negociación colectiva celebrada entre la Administración y COFE.

(179*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: la partida dispuesta por el artículo 459 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, y el Convenio Colectivo de 30 de junio de 2022, celebrado entre la Administración y los representantes de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE), en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009;

RESULTANDO: **I)** que, el artículo 459 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, asignó una partida presupuestal con destino a incrementar las asignaciones salariales en los Incisos del Presupuesto Nacional, excluidos los Incisos 03 "Ministerio de Defensa Nacional", 04 "Ministerio del Interior", 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay - UTEC";

II) que, el citado artículo legal facultó al Poder Ejecutivo a reasignar los créditos autorizados de conformidad a lo dispuesto en el convenio celebrado entre la Administración y la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y por su parte, entre el Poder Judicial y sus respectivas asociaciones gremiales;

III) que, con fecha 30 de junio de 2022, se celebró un Convenio Colectivo entre la Administración y la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE), acordando en la cláusula Cuarto del Capítulo II "Ajuste Salarial y Recuperación Salarial", otorgar a partir del año 2023, una partida fija de mil quinientos pesos uruguayos nominales mensuales, para aquellos trabajadores que a mayo de 2022, perciban retribuciones mensuales normales inferiores a ochenta mil pesos uruguayos nominales;

IV) que el artículo 5º de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, autoriza a la Contaduría General de la Nación a habilitar los créditos necesarios para el efectivo cumplimiento de los incrementos salariales acordados en el marco de la negociación colectiva o previstos en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: que, resulta necesario reglamentar los criterios para la determinación de la partida citada en el Resultando III) del presente Decreto, de conformidad a lo acordado en el Convenio Colectivo celebrado entre la Administración y la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y la distribución de los créditos autorizados por la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación.- El presente Decreto será de aplicación a los funcionarios públicos civiles de la Administración Central y de los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, que perciban sus remuneraciones con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", comprendidos en el artículo 4º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y su modificativa, y representados por COFE, cuyas retribuciones normales sean inferiores a $ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil) nominales en el mes de mayo 2022.

ARTÍCULO 2º.- Monto.- Se otorgará a los funcionarios alcanzados en el artículo precedente, una partida fija de $ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) a valores de enero 2023, los que se ajustarán de acuerdo a los incrementos salariales generales que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 3º.- Definición.- Se entiende por "sueldo normal", la retribución salarial mensual del funcionario, excluida la antigüedad, hogar constituido y asignación familiar.

ARTÍCULO 4º.- Clasificación.- La partida dispuesta en el presente Decreto se categorizará como "compensación personal", que no se absorbe.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto especifico, a efectos del pago de la citada partida.

ARTÍCULO 5º.- Determinación.- Los Incisos deberán determinar los funcionarios alcanzados en el ámbito de aplicación del presente Decreto, e informar a la Contaduría General de la Nación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la misma.

Será responsabilidad de los respectivos organismos la determinación de los funcionarios comprendidos, configurando falta administrativa del funcionario responsable del Inciso, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- Distribución de la partida.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos correspondientes, distribuyendo la partida presupuestal autorizada, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º del presente Decreto.
En el caso del Inciso 16 "Poder Judicial", la distribución de la partida presupuestal dispuesta en el artículo 459 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, se efectuará de conformidad a los convenios celebrados con sus respectivas asociaciones gremiales, autorizándose a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Exclusión.- No se encuentran comprendidos en el presente Decreto, los funcionarios de los Incisos 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y 04 "Ministerio del Interior", los que se regirán por las reglamentaciones específicas que se aprueben para los referidos Incisos, en el marco de las partidas autorizadas por los artículos 80 a 81 y 103 a 104 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, respectivamente.

Asimismo, no se encuentran incluidos, los funcionarios de los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay - UTEC"; así como, los demás funcionarios de los organismos, que no estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; REMO MONZEGLIO; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
4
Decreto 17/023

Fíjanse los montos y condiciones aplicables para abonar los incrementos salariales de los funcionarios que se mencionan, en el marco de lo dispuesto por los arts. 80 y 81 de la Ley 20.075.

(180*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: lo establecido por el artículo 80 y por el literal A) del artículo 81 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

RESULTANDO: I) que por el artículo 80 de la mencionada Ley, se asigna en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", una partida de $ 652:000.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y dos millones con 00/100), incluido aguinaldo y cargas legales. a partir del Ejercicio 2023, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a incrementar las asignaciones salariales de los funcionarios del Inciso;

II) que por el literal A) del artículo 81 de la mencionada Ley, se asigna en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 276:000.000,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y seis millones con 00/100) incluido aguinaldo y cargas legales a partir del Ejercicio 2023, con destino a incrementos salariales desde la jerarquía de Soldado de la hasta la jerarquía de Capitán, combatientes y no combatientes del escalafón K "Personal Militar" y para los civiles equiparados a un grado militar, en los grados y sus equivalentes;

CONSIDERANDO: que es necesario establecer los montos y condiciones para abonar los incrementos salariales correspondientes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial, ambos del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en el artículo 80 y el literal A) del artículo 81 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a partir del 1º de enero de 2023 un incremento de 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos con 00/100), a valores de enero 2023, a las retribuciones del Personal Civil del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", de todos los grados y escalafones, que perciban por todo concepto retribuciones mensuales nominales inferiores a $ 80.009,00 (pesos uruguayos ochenta mil con 00/100) a mayo de 2022 (excluyendo las partidas por antigüedad, hogar constituido y asignación familiar), que se categorizará como una compensación personal que no se absorbe. Se exceptúa de percibir dicha partida al Personal Civil Equiparado a un grado militar, en el grado y sus equivalentes.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase a partir del 1º de enero de 2023, las retribuciones de los cargos desde la jerarquía de Soldado de 1ª hasta la jerarquía de Capitán, Combatientes y no combatientes, del escalafón K "Personal Militar" y para los Civiles Equiparados a un grado: militar, en los grados y sus equivalentes mediante una compensación personal que no se absorbe, de acuerdo al siguiente detalle, a valores de enero 2022:

GRADO	DENOMINACIÓN	AUMENTO $
06	CAP. - TTE. DE NAVIO	2100
07	TTE. 1º - ALF. DE NAVIO	2100
08	TTE. 2º - ALF. DE FRAGATA	2100
09	ALF. GUARDIA MARINA	2100
10	S.O.M. - S.O.C. SUP. AT.	2100
11	SGTO. 1º - S.O.1ª INST. AT.	2100
12	SGTO. S.O.2ª AT. PPAL.	2100
13	CBO. 1ª AT.1ª	2150
14	CBO. 2ª AT.2ª	2200
15	SDO. 1ª MRO.1ª - AT. 3ª	2200

ARTÍCULO 3º.- Los valores expresados en este Decreto son nominales, mensuales, y percibirán los incrementos salariales y ajustes que se determinen para los funcionarios públicos de la Administración Central y no serán aplicadas para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase al Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos. Oportunamente, archívese.
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
5
Decreto 15/023

Fíjase el incremento de las asignaciones salariales a otorgar a los cargos del Ministerio del Interior al 1º de enero de 2023, en aplicación de los art. 103 y 104 de la Ley 20.075.

(187*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: los artículos 103 y 104 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

RESULTANDO: que los artículos 103 y 104 referidos asignan al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida de $ 650.000.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta millones) y otra partida de $ 960.000.000 (pesos uruguayos novecientos sesenta millones) respectivamente, incluido aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2023, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a incrementar las asignaciones salariales de los funcionarios del Inciso, de acuerdo a lo que determinará la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: que conforme con las disposiciones mencionadas, corresponde determinar los incrementos salariales a percibir por los funcionarios del Ministerio del Interior;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1.- Fíjanse los montos de incremento de las asignaciones salariales a otorgar a los cargos del Ministerio del Interior al 1º de enero de 2023, en aplicación de los artículos 103 y 104 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, según el siguiente detalle:

1) Escalafón L "Personal Policial", Subescalafón Ejecutivo

GRADO	Incremento en pesos
8	924,43
7	1.500,71
6	1.507,35
5	1.503,52
4	1.502,44
3	1.502,63
2	1,575,66
1	4.666,36

2) Escalafón L "Personal Policial", Subescalafones Administrativo, Técnico Profesional y Especializado

GRADO	Incremento en pesos
8	796,99
7	1.296,45
6	1.298,35
5	1.286,01
4	1.155,16
3	1.197,69
2	1.248,00
1	3.760,01

3) Escalafón L Personal Policial", Contratados Civiles

GRADO	Incremento en pesos
8	766,18
7	1.247,06
6	1.250,84
5	1.241,23
4	1.138,78
3	1.181,06
2	1.231,10
1	3.714,59

4) Escalafón L "Personal Policía", Contratados Policiales

GRADO	Incremento en pesos
8	778,58
7	1.266,60
6	1.270,03
5	1.259,89
4	1.155,16
3	1.197,69
2	1.248,00
1	3.760,01

5) Contratados al amparo del artículo 167 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020.

GRADO	Incremento en pesos*
Suboficial Mayor	901,47
Agente	2.799,82

* A efectos de percibir las partidas antes mencionadas se deberá de considerar las retribuciones de Agente y Suboficial Mayor vigentes a Enero 2022, para la determinación de las remuneraciones correspondientes según lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

6) Los cargos civiles del Inciso de los Escalafones "CO", "PC", "A", "B", "C", "E" y "S", percibirán un incremento de $ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos).

7) Se exceptúa del numeral 6) a los cargos del Escalafón "S" Personal Penitenciario, Operador Penitenciario Grado I, que percibirán un incremento de $ 4.666,33 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos sesenta y seis con treinta y tres).

Artículo 2.- Los valores expresados en el artículo precedente, numerales 1) al 5) y 7), son nominales, mensuales y a valores de enero de 2022 y numeral 6) son nominales, mensuales y a valores de enero de 2023. Todos los numerales se ajustarán de acuerdo al incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos de la Administración Central.

Artículo 3.- Comuníquese, archívese.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6

Decreto 9/023

Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), al 31 de diciembre de 2022.

(186*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2023

VISTO: la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR), establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias;

RESULTANDO: **I)** que a efectos de la determinación del valor en plaza del inmueble se debe aplicar el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), que mide la variación del precio por hectárea ocurrida desde el 1º de julio de 2007;

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos;

CONSIDERANDO: que es necesario fijar el valor del referido índice al 31 de diciembre de 2022;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 del Título 4, 20 del Título 7 y 12 del Título 8, del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de diciembre de 2022:

Fecha	Indice
31/12/2022	4,38

ARTÍCULO 2º.- La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR) correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de enero de 2023 y la fecha de publicación de este Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 30 de setiembre de 2022 o el establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



7

Decreto 10/023

Reglaméntase el procedimiento para la ejecución de la compensación especial, aplicable a los funcionarios de la Dirección de Zonas Francas, en el marco de lo dispuesto por el art. 157 de la Ley 20.075.

(181*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

RESULTANDO: **I)** que por el citado artículo se determinó la creación de una compensación especial en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Zonas Francas", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios;

II) que a tales efectos se creó una partida presupuestaria anual de $ 2:000.000 (dos millones de pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales;

III) que el destino de la referida partida es compensar el desempeño de funciones para aquellos funcionarios que ocupen puestos que requieran mayor grado de responsabilidad y especialización;

IV) que los cometidos y funciones de la Dirección Nacional de Zonas Francas se encuentran establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 367/022, de 16 de noviembre de 2022;

V) que la Dirección Nacional de Zonas Francas podrá compensar al personal, que desempeñe efectivamente tareas en los puestos claves, según organigrama de la Unidad, condicionados al cumplimiento de los criterios de responsabilidad y especialización, así como otros parámetros, lineamientos o indicadores que serán establecidos por Resolución fundada del Director Nacional de Zonas Francas;

VI) que los funcionarios de dicha Unidad Ejecutora que pasen a desempeñar tareas en régimen de pase en comisión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dejarán de percibir la compensación prevista en el presente Decreto;

VII) que dicha partida se financiará con la reasignación de los créditos presupuestales de la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", objeto del gasto 042.087 "Incentivo al rendimiento A19 L16170", más aguinaldo y cargas legales. Dicha reasignación de créditos tendrá carácter permanente;

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar el procedimiento para la ejecución de la referida compensación;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Zonas Francas a determinar la lista de los funcionarios que cumplan las condiciones establecidas por el artículo 157 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, a ser beneficiarios de la compensación allí establecida, la que se elevará a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas al principio de cada ejercicio y se informará mensualmente las bajas o altas que se puedan generar.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Zonas Francas a determinar el monto de compensación correspondiente a cada funcionario incluido en la anterior lista, por Resolución fundada, aplicando los criterios de responsabilidad y especialización, así como otros parámetros, lineamientos o indicadores que se establezcan.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase la compensación otorgada en el artículo 157 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, de la limitación establecida en el inciso 1º del artículo 105 del Decreto - Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, a las remuneraciones del personal que se desempeña en la Dirección Nacional de Zonas Francas, con cargo a lo dispuesto por el citado artículo 157 de la Ley Nº 20.075.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Zonas Francas. Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

8

Decreto 11/023

Modifícase el art. 7º del Decreto 367/022, de fecha 16 de noviembre de 2022, relativo a la vigencia del mismo.

(182*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2023

VISTO: el Decreto Nº 367/022, de 16 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: **I)** que por el citado Decreto se aprobó el proyecto de estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Zonas Francas" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas";

II) que por el artículo 7º del mencionado Decreto se estableció que el mismo entraría en vigencia el primer día del mes siguiente a su aprobación;

III) que el Ministerio de Economía y Finanzas solicita la prórroga del inicio de su vigencia para el 1º de enero de 2023, a efectos de dar un adecuado cumplimiento a lo dispuesto por la norma reglamentaria;

CONSIDERANDO: que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, resulta necesario, por razones de buena administración, acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4º) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 7º del Decreto Nº 367/022, de 16 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2023".

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

9

Decreto 12/023

Derógase el Decreto 324/007, de fecha 3 de setiembre de 2007.

(183*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2023

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y su Decreto Reglamentario Nº 324/007, de 3 de setiembre de 2007;

RESULTANDO: **I)** que la mencionada ley establece el cálculo de la compensación a través de Rentas Generales para las afectaciones de tributos que hayan quedado sin efecto, en virtud de derogaciones establecidas por la misma ley;

II) que a través del Decreto Reglamentario, se establece que la compensación mencionada con cargo a Rentas Generales será el equivalente al promedio de los últimos 36 (treinta y seis) meses de los tributos afectados, previo a la entrada en vigencia de la ley;

III) que los valores determinados según lo establecido en los incisos anteriores se actualizan aplicando la variación del índice de Precios al Consumo a cada mes, respecto al último mes considerado para el cálculo y que iguales coeficientes de actualización serán utilizados a efectos de determinar al cierre del ejercicio, las partidas correspondientes al ejercicio siguiente;

CONSIDERANDO: **I)** que el mecanismo descripto en el Resultando III) resultaba aplicable para la determinación de las compensaciones durante la vigencia del Presupuesto quinquenal en el cual fueron derogadas las afectaciones de tributos;

II) que las partidas compensatorias citadas en el Resultando I) han quedado consolidadas en el Presupuesto correspondiente al período 2020-2024;

III) que se encuentra vigente un mecanismo general de ajuste de créditos amparado en el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, que faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes no uniformes de gastos de funcionamiento y de inversión por hasta la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio;

IV) que resulta inconveniente mantener distintos criterios, amparados en diferentes normativas, para el ajuste de partidas presupuestales, correspondiendo derogar el Decreto Reglamentario Nº 324/007, de 3 de setiembre de 2007;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto Nº 324/007, de 3 de setiembre de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese y comuníquese a la Contaduría General de la Nación.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

10
Decreto 13/023

Fíjase el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales para el período que se indica, aplicable al Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico-Culturales.

(184*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Enero de 2023

VISTO: la gestión del Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico-Culturales, solicitando la determinación del límite de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural;

CONSIDERANDO: que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 186 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, siendo competencia del Poder Ejecutivo la fijación de tales guarismos;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en $ 45:200.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones doscientos mil) el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales para el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.

11
Decreto 14/023

Modifícase el art. 8º del Decreto 400/022, de fecha 16 de noviembre de 2022, relativo a la vigencia del mismo.

(185*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2023

VISTO: el Decreto Nº 400/022, de 16 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: **I)** que por el citado Decreto se transfirió a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" la totalidad de los bienes, créditos, obligaciones y recursos destinados al Área Defensa del Consumidor, de la ex Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio";

II) que por el artículo 8º del citado Decreto se estableció que el mismo entraría en vigencia el primer día del mes siguiente a su aprobación;

III) que el Ministerio de Economía y Finanzas solicita la prórroga del inicio de su vigencia para el 1º de enero de 2023, a efectos de dar un adecuado cumplimiento a lo dispuesto por la norma reglamentaria;

CONSIDERANDO: que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, resulta necesario, por razones de buena administración, acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4º) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 400/022, de 16 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8º- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2023".

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

12

Ley 20.087

Apruébase el "Primer Protocolo Adicional sobre Comercio de Servicios del Acuerdo de Complementación Económica Nº 72, celebrado en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos.

(4.615*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el "Primer Protocolo Adicional sobre Comercio de Servicios del Acuerdo de Complementación Económica Nº 72", celebrado en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de noviembre de 2022.
OPE PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 72 SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL

COMERCIO DE SERVICIOS

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL

COMERCIO DE SERVICIOS

ARTICULO I

Objeto

1. Las Partes Signatarias liberalizarán su comercio de servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Protocolo, considerando el Título XV del Acuerdo de Complementación Económica Nº 72 suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia, en adelante el Acuerdo.

2. El presente Protocolo se aplica a las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el Acuerdo mencionado en el párrafo 1 y la República de Colombia, no abarcando las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR.

3. Lo establecido en este Protocolo podrá ser complementado por disposiciones específicas sectoriales.

ARTÍCULO II

Ambito de Aplicación

1. El presente Protocolo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Colombia, incluidas las relativas a:

a) el suministro de un servicio;

b) la compra, pago o utilización de un servicio;

c) el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes Signatarias, y la utilización de los mismos, con motivo del suministro de un servicio;

d) la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para el suministro de un servicio.

2. Para efectos del presente Protocolo se entenderá por medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias, las medidas adoptadas o mantenidas por:

a) gobiernos y autoridades de nivel central, regional o local;
b) instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por autoridades o gobiernos mencionadas en el literal a).

3. En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Protocolo, cada Parte Signataria tomará las medidas que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades subfederales, regionales o locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio.

4. Este Protocolo no aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte Signataria en cuanto a los derechos de tráfico aéreo, y a los servicios directamente relacionados con el ejercicio de los derechos de tráfico, salvo:

a) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio;

b) la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; y

c) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI).

5. Ninguna de las disposiciones del presente Protocolo se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de la contratación pública.

6. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán a las subvenciones o donaciones otorgadas por una Parte Signataria o empresa del Estado, incluyendo los préstamos, garantías y seguros otorgados por el gobierno. Las Partes Signatarias toman nota de las negociaciones multilaterales previstas en el Artículo XV del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, sobre la cuestión de medidas de subvenciones. Cuando concluyan las negociaciones multilaterales, las Partes Signatarias realizarán un examen para estudiar la introducción de modificaciones apropiadas en el presente Protocolo.

ARTÍCULO III

Definiciones

Para los efectos de este Protocolo:

a) "comercio de servicios" se define como el suministro de un servicio:

(i) del territorio de una Parte Signataria al territorio de cualquier otra Parte Signataria;

(ii) en el territorio de una Parte Signataria a un consumidor de servicios de cualquier otra Parte Signataria;

(iii) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante presencia comercial en el territorio de cualquier otra Parte Signataria;

(iv) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria

mediante la presencia de personas físicas de una Parte Signataria en el territorio de cualquier otra Parte Signataria;

b) "consumidor de servicios" significa toda persona que reciba o utilice un servicio;

c) "impuestos directos" abarca todos los impuestos sobre los ingresos totales, sobre el capital total o sobre elementos de los ingresos o del capital, incluidos los impuestos sobre los beneficios por enajenación de bienes, los impuestos sobre sucesiones, herencias y donaciones y los impuestos sobre las cantidades totales de sueldos o salarios pagadas por las empresas, así como los impuestos sobre plusvalías;

d) "medida" significa cualquier medida adoptada por una Parte Signataria, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;

e) "servicios" comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales;

f) "servicio suministrado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se suministre en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios;

g) "proveedor de servicios" significa toda persona que suministra un servicio. Cuando el servicio no sea suministrado por una persona jurídica directamente, sino a través de otras formas de presencia comercial, por ejemplo una sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al proveedor de servicios (es decir, a la persona jurídica), a través de esa presencia, el trato otorgado a los proveedores de servicios en virtud del Protocolo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se suministra el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del proveedor situada fuera del territorio en el que se suministre el servicio;

h) "suministro de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio;

i) "presencia comercial" significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de:

   (i) la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, o

   (ii) la creación o mantenimiento de sucursales u oficinas de representación localizadas en el territorio de una Parte Signataria con el fin de suministrar un servicio;

j) "sector" de un servicio significa:

   (i) con referencia a un compromiso específico, uno o varios subsectores de ese servicio, o la totalidad de ellos, según se especifique en la Lista de Compromisos Específicos de una Parte Signataria;

   (ii) en otro caso, la totalidad de ese sector de servicios, incluidos todos sus subsectores;

k) "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el Acuerdo, y la República de Colombia;

l) "persona" significa una persona física o una persona jurídica;

m) "persona física/natural de otra Parte Signataria" significa una persona física/natural que resida en el territorio de esa otra Parte Signataria o de cualquier otra Parte Signataria y que, con arreglo a la legislación de esa otra Parte Signataria, sea un nacional de esa otra Parte Signataria o tenga el derecho de residencia permanente en esa otra Parte Signataria;

n) "persona jurídica" significa toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta, empresa individual o asociación;

o) "persona jurídica de una Parte Signataria" significa una persona jurídica que esté constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria y que desarrolle operaciones comerciales sustantivas en el territorio de esa Parte Signataria.

ARTÍCULO IV

Acceso a Mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro identificados en el párrafo a) del Artículo III del presente Protocolo, cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de otra Parte Signataria un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y lo especificado en su Lista de Compromisos Específicos[1].

2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna Parte Signataria mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista de Compromisos Específicos se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:

a) limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

c) limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numericas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas, excluidas las medidas que limitan los insumos destinados al suministro de servicios[2];

d) limitaciones al número total de personas físicas que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

e) medidas que restrinjan o prescriban los tipos específicos de persona jurídica o empresa conjunta por medio de los cuales un proveedor de servicios de la otra Parte Signataria puede suministrar un servicio; y

[1] En la medida que un compromiso de acceso a mercado sea asumido por una Parte Signataria en su Lista de Compromisos Específicos, y cuando el movimiento transfronterizo de capital es una parte esencial de un servicio suministrado a través del modo de suministro referido en el literal a) (i) del Articulo III de este Protocolo, esa Parte Signataria se compromete a permitir dicho movimiento de capital. En la medida que un compromiso de acceso a mercado sea asumido por una Parte Signataria en su Lista de Compromisos Específicos, y cuando el servicio sea suministrado a través del modo de suministro referido en el literal a) (iii) del Artículo III de este Protocolo, esa Parte Signataria se compromete a permitir las correspondientes transferencias de capital a su territorio.

[2] El literal c) del párrafo 2 no abarca las medidas de una -Parte Signataria que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

ARTÍCULO V

Trato Nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista de Compromisos Específicos y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de otra Parte Signataria, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.

2. Los compromisos específicos asumidos en virtud del presente Artículo no obligan a las Partes Signatarias a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

3. Una Parte Signataria podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y proveedores de servicios de otra Parte Signataria un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

4. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de una Parte Signataria en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de otra Parte Signataria.

ARTÍCULO VI

Compromisos Adicionales

Las Partes Signatarias podrán negociar compromisos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios, pero que no estén sujetas a consignación en listas, en virtud de los Artículos IV o V, incluidas las que se refieran a títulos de aptitud, normas o cuestiones relacionadas con las licencias. Dichos compromisos se consignarán en las Listas de Compromisos Específicos de las Partes Signatarias.

ARTÍCULO VII

Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios

1. Para todos los sectores y categorías de personas físicas incluidos en la Lista de Compromisos Específicos, y en los términos indicados en tales compromisos, cada Parte Signataria permitirá el ingreso y permanencia temporal de las personas físicas para suministrar servicios dentro de su territorio.

2. Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte Signataria la aplicación de medidas para regular la entrada de personas naturales o su permanencia temporal en su territorio, incluidas aquellas medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas naturales a través de las mismas, siempre que tales medidas no se apliquen de manera que demoren o menoscaben indebidamente las ventajas resultantes para una Parte Signataria de los términos de un compromiso específico[3].

3. El presente Protocolo no se aplica a las medidas que afecten a las personas naturales de una Parte Signataria que busquen acceso al mercado laboral de otra Parte Signataria, ni a las medidas relacionadas con ciudadanía, nacionalidad, residencia permanente, o empleo en forma permanente.

4. En aplicación del Artículo XII cada Parte Signataria deberá:

a) hacer disponible al público la información necesaria para una efectiva aplicación para obtener la entrada y estadía para el suministro temporal de servicios en su territorio. Esta información deberá mantenerse actualizada;

b) proveer a las otras Partes Signatarias detalles acerca de publicaciones relevantes o sitios de Internet donde la información referida se encuentra disponible;

c) establecer puntos de contacto para facilitar el acceso de los proveedores de servicios de las otras Partes Signatarias a la información referida en el literal a). Los puntos de contactos serán los siguientes:

(i) para la República de Colombia, el Ministerio de Relaciones Exteriores;

(ii) para la República Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

(iii) para la República Federativa del Brasil, el Ministerio de Relaciones Exteriores;

(iv) para la República del Paraguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores;

(v) para la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Para efectos de la consignación de los compromisos específicos en el Modo 4, las Partes Signatarias se guiarán por las categorías de personas físicas proveedoras de servicios incluidas en el Apéndice 1 (Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios).

ARTÍCULO VIII

Tratamiento de Asimetrías

En el contexto del presente Protocolo, la República de Colombia concederá un trato especial y diferenciado a la República del Paraguay en cuanto a los plazos y los sectores para el acceso al mercado de servicios, promoviendo actividades de asistencia técnica que permitan a la República del Paraguay desarrollar el comercio de servicios.

ARTÍCULO IX

Modificación de Compromisos

1. Cada Parte Signataria podrá modificar compromisos específicos, incluidos en su Lista de Compromisos Específicos, a partir de tres años después de la entrada en vigencia de los mismos. La modificación será aplicable sólo a partir de la fecha en que sea establecida, respetando el principio de no retroactividad para preservar los derechos adquiridos.

2. Cada Parte Signataria recurrirá a lo establecido en el presente Artículo soló en casos excepcionales, a condición de que cuando lo haga, lo notifique a la Comisión Administradora del Acuerdo con una antelación mínima de tres meses con respecto de la fecha en que se proponga llevar a efecto la modificación, y exponga ante la misma los hechos, las razones y las justificaciones para tal modificación de compromisos. Al notificar a la Comisión Administradora, presentará una propuesta de compensación a las demás Partes Signatarias.

3. En tales casos, la Parte Signataria en cuestión celebrará consultas con las Partes Signatarias que no consideren apropiada la compensación propuesta, para alcanzar un entendimiento consensuado sobre la misma.

4. Si no se llegara a un acuerdo entre la Parte Signataria que promueve la modificación y cualquier Parte Signataria que se considere afectada, podrá someterse el asunto al régimen vigente de Solución de Controversias del Acuerdo.

[3] El sólo hecho de requerir una visa para las personas físicas de algunas Partes Signatarias y no para otras, no se considerará que anula o menoscaba los beneficios resultantes de un compromiso específico .

ARTÍCULO X

Reglamentación Nacional

1. Nada en el presente Protocolo será interpretado en el sentido de impedir el derecho de cada Parte Signataria, de conformidad con lo establecido en el Artículo XVIII, de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus territorios para alcanzar los objetivos de políticas nacionales.

2. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte Signataria asegurará que todas las medidas de aplicación general que afecten el comercio de servicios sean administradas de una forma razonable, objetiva e imparcial.

3. Cada Parte Signataria mantendrá o establecerá tan pronto como sea factible tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que permitan, a petición de un proveedor de servicios afectado de otra Parte Signataria, la pronta revisión de las decisiones administrativas que afecten al comercio de servicios y, cuando esté justificado, la aplicación de remedios apropiados. Cuando tales procedimientos no sean independientes del organismo encargado de la decisión administrativa de que se trate, la Parte Signataria se asegurará que los mismos permitan una revisión objetiva e imparcial.

4. Las disposiciones del párrafo 3, no se interpretarán en el sentido de que impongan a ninguna Parte Signataria la obligación de establecer tales tribunales o procedimientos cuando ello sea incompatible con su estructura constitucional o con la naturaleza de su sistema jurídico.

5. Cada Parte Signataria se asegurará que, en los sectores donde se contraigan compromisos específicos, las medidas relativas a los requisitos y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y los requisitos en materia de licencias, se basen en criterios objetivos y transparentes, y no constituyan una restricción encubierta al suministro de un servicio.

6. Cuando una Parte Signataria exija autorización para el suministro de un servicio, respecto del cual se haya contraído un compromiso específico, las autoridades competentes de esa Parte Signataria de que se .trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud considerada como completa de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de esa Parte Signataria, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud. A petición del solicitante, las autoridades competentes de la Parte Signataria facilitarán, sin demora indebida, información referente al estado de la solicitud.

7. Al determinar si una Parte Signataria cumple la obligación establecida en el párrafo 5 se tendrán en cuenta las normas internacionales de las organizaciones internacionales competentes[4] que aplique esa Parte Signataria.

8. Las Partes Signatarias podrán celebrar consultas periódicamente con el fin de determinar si es posible eliminar las restantes restricciones en materia de ciudadanía o residencia permanente relativas a la concesión de licencias o certificaciones de sus respectivos proveedores de servicios.

9. En los sectores de servicios profesionales en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte Signataria establecerá procedimientos adecuados para verificar la competencia de los profesionales de otra Parte Signataria.

10. Este Artículo podrá ser revisado teniendo en cuenta los avances que se realicen en virtud del Artículo VI del AGCS, a fin de integrarlos en el presente Protocolo.

ARTÍCULO XI

Reconocimiento

1. Cuando una Parte Signataria reconoce, de forma unilateral o a través de un acuerdo, la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte Signataria o de cualquier país que no sea Parte Signataria:

a) nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido dé exigir a esa Parte Signataria que reconozca la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte Signataria; y

b) la Parte Signataria concederá a cualquier otra Parte Signataria oportunidad adecuada:

(i) para demostrar que la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas y los certificados obtenidos en su territorio también deban ser reconocidos; o

(ii) para que pueda celebrar un acuerdo o convenio de efecto equivalente.

2. En la medida de sus posibilidades, cada Parte Signataria alentará a las entidades competentes en sus respectivos territorios, entre otras, las de naturaleza gubernamental, así como asociaciones y colegios profesionales, en cooperación con entidades competentes de las otras Partes Signatarias, a desarrollar normas y criterios mutuamente aceptables para el ejercicio de las actividades y profesiones pertinentes en la esfera de los servicios, a través del otorgamiento de licencias, matrículas y certificados a los proveedores de servicios y a presentar propuestas o proponer recomendaciones a la Comisión Administradora del Acuerdo sobre reconocimiento mutuo.

3. Las normas y los criterios referidos en el párrafo 2 podrán ser desarrollados, entre otros, en base a los siguientes elementos: educación, exámenes, experiencia, conducta y ética, desarrollo profesional y renovación de la certificación, ámbito de acción, conocimiento local, protección al consumidor y requisitos de nacionalidad, residencia o domicilio.

4. Una vez recibidas las propuestas o recomendaciones referidas en el párrafo 2, la Comisión Administradora del Acuerdo las examinará dentro de un plazo razonable para determinar su consistencia con este Protocolo. Basándose en este examen, cada Parte Signataria se compromete a encargar a sus respectivas autoridades competentes, cuando así fuere necesario, a implementar lo dispuesto por las instancias competentes de las Partes Signatarias dentro de un período mutuamente acordado.

5. La Comisión Administradora del Acuerdo examinará periódicamente, y por lo menos una vez cada tres años, la implementación de este Artículo.

6. Cada Parte Signataria informará a la Comisión Administradora del Acuerdo:

a) sobre las medidas que tenga en vigor en materia de reconocimiento;

b) con prontitud, y con la máxima antelación posible, la iniciación de negociaciones de un acuerdo de reconocimiento con el fin de brindar a las demás Partes Signatarias oportunidades adecuadas para que indiquen su interés en participar en las negociaciones antes de que éstas lleguen a una fase sustantiva;

c) con prontitud, cuando adopte nuevas medidas en materia de reconocimiento o modifique significativamente las existentes.

7. Ninguna Parte Signataria otorgará el reconocimiento ‘de manera que constituya un medio de discriminación entre las Partes Signatarias en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

ARTÍCULO XII

Transparencia

1. Cada Parte Signataria publicará con prontitud y, salvo en

[4] Por "organizaciones internacionales competentes" se entiende los organismos internacionales de los que puedan ser miembros los organismos competentes de las Partes Signatarias.

situaciones de emergencia, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o que afecten su funcionamiento. Asimismo, cada Parte Signataria publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran o afecten al comercio de servicios.

2. Cuando no sea factible la publicación de la información a que se refiere el párrafo 1, ésta se pondrá a disposición del público de otra manera.

3. En la medida de lo posible, cada Parte Signataria informará con prontitud, y al menos anualmente, a la Comisión Administradora del Acuerdo, el establecimiento de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas o la introducción de modificaciones a las ya existentes, que considere afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud del presente Protocolo.

4. Cada Parte Signataria responderá con prontitud a todas las peticiones de información específica que le formule cualquiera de las Partes Signatarias acerca de cualesquiera de sus medidas de aplicación general o acuerdos internacionales a que se refiere el párrafo 1. Asimismo, cada Parte Signataria facilitará información específica a los proveedores de servicios de otra Parte que lo soliciten, a través del servicio o servicios establecidos, sobre todas estas cuestiones o sobre las que estén sujetas a notificación según el párrafo 3.

5. Cada Parte Signataria podrá notificar a la Comisión Administradora del Acuerdo cualquier medida adoptada por otra Parte Signataria que, a su juicio, afecte el funcionamiento del presente Protocolo.

3. Para facilitar la comunicación de las Partes Signatarias sobre la materia de que trata el presente Artículo, cada una de las Partes Signatarias designará un punto de contacto.

ARTÍCULO XIII

Divulgación de la Información Confidencial

Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de exigi una Parte Signataria que revele o permita el acceso a información cuya divulgación pueda:

a) ser contraria al interés público de conformidad con su legislación;

b) ser contraria a su legislación;

c) constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes; o

d) lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

ARTÍCULO XIV

Pagos y Transferencias

1. Excepto en las circunstancias previstas en el Artículo XV y el Anexo 3 "Pagos y Movimientos de Capital", ninguna Parte Signataria aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por ella contraídos de conformidad con este Protocolo.

2. Se aplicará a las Partes Signatarias lo establecido en el Artículo XI.2 del AGCS.

ARTICULO XV

Restricciones para Proteger la Balanza de Pagos

1. En caso de existencia o amenaza de graves dificultades financieras exteriores o de balanza de pagos, una Parte Signataria podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de servicios, con inclusión de los pagos y transferencias por concepto de transacciones referentes al comercio de servicios.

2. Las restricciones a que se refiere el párrafo 1:

a) deberán ser no discriminatorias;

b) se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo XII 2.b del AGCS;

c) evitarán lesionar innecesariamente los intereses comerciales económicos y financieros de las otras Partes Signatarias;

d) no excederán de lo necesario para hacer frente a las circunstancias mencionadas en el párrafo 1; y

e) serán temporales y se eliminarán progresivamente a medida que mejore la situación indicada en el párrafo 1.

3. Las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del párrafo 1, o las modificaciones que en ellas puedan introducirse, se notificarán con prontitud a la Comisión Administradora del Acuerdo.

4. La Parte Signataria que aplique las disposiciones del presente Artículo celebrará con prontitud consultas en el marco de la Comisión Administradora del Acuerdo sobre las restricciones adoptadas en dichas consultas se evaluará la situación de balanza de pagos y las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del presente Artículo, teniendo en cuenta, entre otros, factores tales como:

a) la naturaleza y el alcance de las dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos;

b) el entorno exterior, económico y comercial, de la Parte Signataria objeto de las consultas;

c) otras posibles medidas correctivas de las que pueda hacerse uso.

5. En las consultas se examinará la conformidad de las restricciones que se apliquen con el parrafo 2, en particular por lo que se refiere a la eliminacion progresiva de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) de dicho párrafo.

6. En tales consultas, se aplicará lo establecido en el Artículo XII 5.e del AGCS.

ARTICULO XVI

Excepciones Generales

A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas:

a) necesarias para proteger la moral o mantener el orden público, pudiendo solamente invocarse la excepción de orden público cuando se plantee una amenaza inminente y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad;

b) necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

c) necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Protocolo, con inclusión de los relativos a:

(i) la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios de hacer frente a los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;

(ii) la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;

(iii)la seguridad;

d) incompatibles con el Artículo V, siempre que la diferencia de trato tenga por objeto garantizar la imposición o la recaudación equitativa o efectiva de impuestos directos respecto de los servicios o proveedores de servicios de otras Partes Signatarias[5].

ARTÍCULO XVII

Excepciones relativas a la Seguridad

1. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que:

a) imponga a una Parte Signataria la obligación , de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad;

b) impida a una Parte Signataria la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:

(i) relativas al suministro de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;

(ii) relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;

(iii)aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o

c) impida a una Parte Signataria la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por él contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Cada Parte Signataria informará a la Comisión Administradora del Acuerdo en la mayor medida posible, de las medidas adoptadas en virtud de los apartados b) y c) del párrafo 1 y de su terminación.

---

[5] En las medidas qué tienen por objeto garantizar la imposición o recaudación equitativa o efectiva de impuestos directos están comprendidas las medidas adoptadas por una Parte Signataria en virtud de su régimen fiscal que:
(i) se aplican a los proveedores de servicios no residentes en reconocimiento del hecho de que la obligación fiscal de tos no residentes se determina con respecto a las partidas imponibles cuya fuente o emplazamiento se halla en el territorio de una Parte Signataria; o
(ii) se aplican a los no residentes con el fin de garantizar la imposición o recaudación de Impuestos en el territorio de la Parte Signataria; o
(iii) se aplican a los no residentes o a los residentes con el fin de prevenir la alusión o evasión de impuestos, con inclusión de medidas de cumplimiento; o
(iv) se aplican a los consumidores de servicios suministrados en o desde el territorio de otra Parto Signataria con el fin de garantizar fa imposición o recaudación con respecto a tales consumidores de impuestos derivados de fuentes qué se hallan en el territorio de la Parte Signataria;
(v) establecen una distinción entre los proveedores de servicios sujetos a impuestos sobre partidas imponibles en todos los paises y otros proveedores de servicios, en reconocimiento de la diferencia existente entre ellos en cuanto a la naturaleza de !a base impositiva; o
(vi) determinan, asignan o reparten ingresos, beneficios, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos de personas residentes o sucursales, o entre personas vinculadas o sucursales de la misma persona, con el fin de salvaguardar la base Impositiva de la Parte Signataria.
Los términos o conceptos fiscales que figuran en el literal (d) del Articulo XVI y en esta nota a pie de página se determinan según las definiciones y conceptos fiscales, o las definiciones y conceptos equivalentes o similares, contenidas en la legislación nacional de la Parte Signataria que adopte la medida.

ARTÍCULO XVIII

Listas de Compromisos Específicos

1. Cada Parte Signataria consignará en una Lista de Compromisos Específicos los sectores, subsectores y actividades con respecto a los cuales asumirá compromisos y, para cada modo de prestación correspondiente, indicará los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados y trato nacional.

2. Cada Parte Signataria podrá también especificar compromisos adicionales de conformidad con el Artículo VI del presente Protocolo. Cuando sea pertinente, cada Parte Signataria especificará plazos para la implementación de compromisos así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

3. Las medidas incompatibles con los Artículos IV y V del presente Protocolo se consignarán en la columna correspondiente al Artículo IV, En este caso, se considerará que la consignación indica también una condición o salvedad al Artículo V.

4. La Lista de Compromisos Específicos de una Parte Signataria se anexa al presente Protocolo y forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO XIX

Denegación de Beneficios

Una Parte Signataria podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo, previa notificación y realización de consultas, a los proveedores de servicios de otra Parte Signataria si el proveedor de servicios:

a) es una persona que no sea considerada de alguna de las Partes Signatarias, tal como se define en el presente Protocolo; o

b) suministra el servicio desde o en el territorio de una no Parte Signataria.

ARTÍCULO XX

Disposiciones Institucionales

La Comisión Administradora del Acuerdo será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la aplicación del presente Protocolo.

ARTÍCULO XXI

Solución de Controversias

Las controversias que puedan surgir entre las Partes Signatarias con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo, serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución de controversias vigentes en el Acuerdo.

ARTÍCULO XXII

Convenios Bilaterales

Cualquier Convenio bilateral vigente entre una Parte Signataria dei MERCOSUR y Colombia, o que una Parte Signataria del MERCOSUR contraiga con Colombia, prevalecerá, para las Partes Signatarias involucradas en el referido Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, teniendo en cuenta el numeral 1 del Artículo XII.

ARTÍCULO XXIII

Defensa de la Competencia

Las medidas resultantes de las decisiones adoptadas para asegurar la competencia no serán consideradas incompatibles con los compromisos específicos.

ARTÍCULO XXIV

Anexos

Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Protocolo:

- Anexo 1 (Servicios Financieros);
- Anexo 2 (Servicios de Telecomunicaciones);
- Anexo 3 (Pagos y Movimientos de Capital);
- Anexo 4 (Listas de Compromisos Específicos); y
- Apéndice 1 relativo al Artículo VII "Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios."

ARTÍCULO XXV

Revisión y Enmiendas

Con la finalidad de alcanzar el objetivo del presente Protocolo, éste podrá ser revisado en el ámbito de la Comisión Administradora del Acuerdo cada vez que las Partes Contratantes lo estimen necesario. Dicha revisión tendrá en cuenta la evolución y reglamentación del comercio de servicios entre las Partes Signatarias, así Como los avances logrados en materia de servicios en la Organización Mundial de Comercio y otros foros especializados.

Las enmiendas al presente Protocolo se regirán por lo dispuesto en el Artículo 45 del Acuerdo.

ARTÍCULO XXVI

Entrada en Vigor y Denuncia

La entrada en vigor y denuncia del presente Protocolo se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los Artículos 43 y 44 del Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho, en dos originales, en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República de Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República de Colombia

ANEXO I

SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 1

Alcance y Definiciones

1. Este Anexo aplica a las medidas de una Parte Signataria que afecta el comercio de servicios financieros.[1]

2. Para los propósitos de este Anexo:

(a) Por "servicio financiero" se entiende todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una Parte Signataria. Los servicios financieros comprenden todos los servicios de seguros y relacionados con seguros, y todos los servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros).

Los servicios financieros incluyen las siguientes actividades: Seguros y servicios relacionados con seguros

(i) seguros directos (incluido el co-aseguro):

(A) seguros de vida;

(B) seguros distintos de los de vida;

(ii) reaseguros y retrocesión;

(iii) actividades de intermediación de seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros;

(iv) servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros.

Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

(v) aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público;

(vi) préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales;

(vii) servicios de arrendamiento financiero;

(viii) todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajero y giros bancarios;

(ix) garantías y compromisos;

(x) intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:

(A) instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito);

(B) divisas;

(C) productos derivados, incluidos, exclusivamente, aunque no exclusivamente, futuros y opciones;

(D) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps y acuerdos a plazos sobre tipos de interés;

(E) valores transferibles;

(F) otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive;

(xi) participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones;

(xii) corretaje de cambios;

(xiii) administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, administración de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios;

(xiv) servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables;

(xv) suministro y transferencia de información financiera'

[1] Comercio en servicios financieros » será entendido en concordancia con la definición contenida en el párrafo (a) del Articulo 3 del presente Protocolo

y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros;

(xvi) servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los incisos (v) a (xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.

(b) Por "proveedor de servicios financieros" se entiende toda persona natural o jurídica de una Parte Signataria que desee suministrar o que suministre servicios financieros, pero la expresión "proveedor de servicios financieros" no comprende las entidades públicas.

(c) Por "entidad pública" se entiende:

(i) un gobierno, un banco central o una autoridad monetaria de una Parte Signataria, o una entidad que sea propiedad o esté bajo el control de una Parte Signataria, que se dedique principalmente a desempeñar funciones gubernamentales o realizar actividades para fines gubernamentales, con exclusión de las entidades dedicadas principalmente al suministro de servicios financieros en condiciones comerciales; o

(ii) una entidad privada, que desempeñe las funciones normalmente desempeñadas por un banco central o una autoridad monetaria, mientras ejercen esas funciones,

(d) Para los propósitos del literal e) del Articulo 3 del presente Protocolo, se entenderá por "servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales" las siguientes actividades:

(i) las realizadas por un banco central o una autoridad monetaria o por cualquier otra entidad pública en prosecución de políticas monetarias o cambiarias;

las que formen parte de un sistema legal de seguridad social o de planes de jubilación públicos; y

(ii) otras actividades realizadas por una entidad pública por cuenta o con garantía de los Estados o con utilización de recursos financieros de éste.

(e) Para los propósitos del literal e) del Artículo III del presente Protocolo, si una Parte Signataria autoriza a sus proveedores de servicios financieros a desarrollar cualesquiera actividades de las mencionadas en los incisos (d)j(ii) o (d)}(iii) del párrafo 2 del presente Artículo en competencia con una entidad pública o con un proveedor de servicios financieros,' el término "servicios" comprenderá esas actividades.

(f) No se aplicará a los servicios abarcados por el presente Anexo el literal (f) del Artículo III del presente Protocolo

3. "Nuevo servicio financiero" significa un servicio de naturaleza financiera, incluyendo los servicios relacionados con productos nuevos o existentes, o la manera en que se distribuye un producto, que no es suministrado por ningún proveedor de servicios financieros en el territorio de una Parte Signataria pero que se suministre en el territorio de otra Parte Signataria. Un "Nuevo Servicio Financiero" debe estar en conformidad con la legislación de la Parte Signataria donde se pretenda el suministro y estará sujeto a la aprobación, regulación y supervisión de las autoridades gubernamentales de esta Parte Signataria.

ARTÍCULO 2
Reglamentaciones Efectivas y Transparentes para el Sector de los Servicios Financieros

1. Cada Parte Signataria hará sus mejores esfuerzos para poner a disposición con antelación a todas las personas interesadas, cualquier medida de aplicación general que se proponga adoptar, a fin de que tales personas puedan formular observaciones sobre la medida en cuestión.

2. Las autoridades financieras de cada Parte Signataria informarán a las personas interesadas de los requisitos para presentar las solicitudes para la prestación de servicios financieros.

3. A petición del interesado, la autoridad financiera correspondiente le informará sin demora injustificada de la situación de su solicitud. En la medida de lo practicable, se procurará dar a conocer al solicitante el término normalmente requerido para decidir acerca de una solicitud para una licencia.

4. Cuando se requiere una licencia para el suministro de un servicio financiero, las autoridades competentes de la Parte Signataria harán públicos los requisitos para dichas licencia.

ARTÍCULO 3
Aplicación Expedita de Procedimientos

1. Las autoridades competentes de cada Parte Signataria harán sus mejores esfuerzos para tramitar de manera expedita las solicitudes relativas al suministro de servicios financieros presentadas por los proveedores de servicios de otra Parte Signataria de conformidad con las leyes y regulaciones domésticas de cada Parte Signataria.

2. Si las autoridades competentes de una Parte Signataria requieren información adicional del solicitante para tramitar su aplicación, lo notificarán al solicitante sin demora injustificada.

3. Las autoridades competentes de cada Parte Signataria notificarán prontamente al solicitante el resultado de su solicitud después de que se haya tomado una decisión. En caso que la decisión niegue una solicitud, la razón de la negación será dada a conocer al solicitante, en la medida de lo practicable.

4. Cuando se requiera una licencia para suministrar un servicio financiero y si se cumplen los requisitos de aplicación, las autoridades competentes de la Parte Signataria le otorgarán la licencia en forma expedita después de que la presentación de su solicitud se considere completa bajo las leyes y regulaciones domésticas de la Parte Signataria.

ARTÍCULO 4
Medidas Prudenciales

1. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como impedimento para que las Partes Signatarias puedan adoptar a mantener medidas razonables por motivos prudenciales[2] para:

(a) proteger a inversores, depositantes, participantes en el mercado financiero, tenedores de pólizas o personas con las que un proveedor de servicios financieros tenga contraída una obligación fiduciaria;

(b) garantizar la seguridad, integridad y responsabilidad financiera de los proveedores de servicios financieros;

(c) garantizar la integridad—solvencia, liquidez y estabilidad del sistema financiero.

2. Las medidas referidas en el párrafo anterior no se utilizarán como medio de eludir los compromisos u obligaciones contraídos por las Partes Signatarias en el marco del Protocolo.

3. Conforme a lo especificado en el Articulo XIII del presente Protocolo, las Partes Signatarias respetarán la legislación nacional respecto al secreto y sigilo bancario. Ninguna disposición del Protocolo se .interpretará en el sentido de que obligue a una Parte Signataria a

[2] Se entenderá que esas medidas incluyen fa posibilidad de impedir o limitar transferencias

revelar información relativa a los negocios y contabilidad de clientes particulares ni ninguna información confidencial o de dominio privado en poder de entidades públicas.

4. Cada Parte Signataria hará sus mejores esfuerzos para asegurar que las "Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)", los "Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva" del Comité de Basilea, los estándares y los principios de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, los "objetivos y Principios de la Regulación de Valores" de la Organización Internacional de Comisiones de Valores y las "40+9 Recomendaciones" del Grupo de Acción Financiera sobre el lavado de activos (GAFO sean implementados y aplicados en su territorio. Para ello, las Partes Signatarias cooperarán e intercambiarán información y experiencias.

ARTÍCULO 5
Reconocimiento de Medidas Prudenciales

1. Cuando una Parte Signataria reconozca, mediante acuerdo o convenio, medidas prudenciales de otra Parte Signataria o de una no Parte Signataria al determinar cómo se aplicarán sus propias medidas relativas a los servicios financieros, esa Parte Signataria brindará oportunidades adecuadas a las demás Partes Signatarias para que negocien su adhesión a tales acuerdos o convenios, o para que negocien con él un acuerdo o convenios comparables, en circunstancias en que exista equivalencia en la regulación, supervisión, aplicación de dicha regulación y, si corresponde, procedimientos concernientes al intercambio de información entre las Partes Signatarias del acuerdo o convenio, Cuando una Parte Signataria otorgue el reconocimiento de forma autónoma, brindará a las demás Partes Signatarias oportunidades adecuadas para que demuestre que existen esas circunstancias.

2. Los acuerdos o convenios basados en el principio de reconocimiento, se informarán con prontitud a la Comisión Administradora del Acuerdo.

ARTÍCULO 6
Políticas Monetarias, Conexas de Crédito o Cambiarlas

Nada en este Protocolo será interpretado en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o implemente medidas no discriminatorias de aplicación general tomadas por un banco central o una autoridad monetaria o cambiarla o por cualquier otra entidad pública en cumplimiento de políticas monetarias, cambiarlas y políticas conexas de crédito incluyendo la adquisición, por parte de sus residentes de servicios financieros de proveedores trasfronterizos de servicios financieros.

ANEXO 2

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 1
Ámbito y Definiciones

1. Este Anexo aplica a las medidas de las Partes Signatarias que afecten al comercio de los servicios de telecomunicaciones[1]. Este Anexo no aplica a las medidas relativas a la radiodifusión[2] o distribución por cable de programación de radio o televisión.

2, Ninguna disposición del presente Anexo se interpretará en el sentido de que:

i) obligue a una Parte Signataria a autorizar a un proveedor de servicios de otra Parte Signataria a establecer, instalar, adquirir, arrendar, explotar o suministrar redes o servicios de transporte de telecomunicaciones distintos de los previstos en su Lista de Compromisos Especificos; u

ii) obligue a una Parte Signataria (o exija a una Parte Signataria que obligue a los proveedores de servicios que se hallen bajo su jurisdicción) a establecer, instalar, adquirir, arrendar, explotar o suministrar redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones que no se ofrezcan al público en general.

3. Para los efectos de este Anexo:

a) "Telecomunicaciones": se entiende por "telecomunicaciones" la transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

b) "Servicio público de transporte de telecomunicaciones"[3]: significa todo servicio de transporte telecomunicaciones que una Parte Signataria prescriba expresamente o de hecho, que se ofrezca al público en general. Tales servicios pueden incluir, entre otros: telégrafo, teléfono, télex y transmisión de datos caracterizada por la transmisión en tiempo real de información facilitada por los clientes entre dos o más puntos sin ningún cambio de extremo a extremo en la forma o contenido de dicha información. Dicho servicio podrá ser prestado por empresas públicas o privadas.

c) "Red pública de telecomunicaciones": es el conjunto de sistemas de transmisión y conmutación que permite las telecomunicaciones entre dos o más puntos terminales definidos de una red que se requiere para proveer servicios de telecomunicaciones al público en general.

d) "Autoridad reguladora": significa un organismo u organismos encargados de cualquiera de las tareas .de regulación asignadas en relación .con las cuestiones mencionadas en el presente anexo, En los casos donde la legislación interna de la Parte Signataria lo prevea, la autoridad reguladora podrá ejercer tareas de control.

e) "Instalaciones esenciales": son las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

a. sean suministradas en forma exclusiva o predominante por un único o un número limitado de proveedores; y

b. no sea factible económica o técnicamente substituirlas con el objeto de suministrar un servicio;

f) "Proveedor importante': es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en el mercado relevante como resultado de:

a. el control de instalaciones esenciales, o

b. la utilización de su posición de mercado

g) "Licencia": cualquier instrumento o autorización legal requerida conforme al marco regulatorio de la Parte Signataria para prestar un servicio de telecomunicaciones a terceros o al público en general.

h) "oferta de interconexión de referencia": Es el listado de elementos y funciones de red con capacidad de ser utilizados para la interconexión y que son ofrecidos por un proveedor en las condiciones y precios que en esa oferta se indican.

i) "no discriminatorio": significa un trato no menos favorable que aquel otorgado, en circunstancias similares, a cualquier otro usuario o proveedor de servicios de telecomunicaciones similares.

ARTÍCULO 2
Salvaguardias Competitivas

1. Cada Parte Signataria mantendrá medidas adecuadas con el objeto de impedir que proveedores que, en forma individual o conjunta, sean proveedores importantes empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas,

2. Las prácticas anticompetitivas pueden incluir abuso de posición

[3] El comercio de servicios de telecomunicaciones" se entenderá de acuerdo con la definición que figura en el literal a) del Articulo III del Protocolo, y comprende tanto la provisión de redes y servicios de transporte de telecomunicaciones prestados al público en general, como -en los casos y en los terminos en que nos contemple la legislación interna de las partes Signatarias- los servicios de valor agregado.

dominante, así como todas las prácticas, conductas o recomendaciones, individuales o concertadas, que tengan por efecto u objeto restringir, limitar, obstaculizar, distorsionar o impedir la competencia actual o futura en el mercado relevante.

ARTÍCULO 3
Obligaciones Relativas a los Proveedores Importantes

Obligación de transparencia

1. Las autoridades reguladoras de cada Parte Signataria impondrán obligaciones de transparencia en relación con la interconexión o acceso a los proveedores importantes, procurando hacer pública información específica, como estados contables generales, especificaciones técnicas, características de las redes, términos y condiciones de suministro y uso, y precios.

Obligaciones de no discriminación

2. Las autoridades reguladoras de cada Parte Signataria impondrán obligaciones de no discriminación, en relación con la interconexión o acceso a los proveedores importantes con el objeto de que los proveedores importantes en su territorio otorguen a los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte Signataria un trato no menos favorable que el otorgado por dichos proveedores importantes en materia de interconexión o acceso.

ARTÍCULO 4
Interconexión

1. El presente artículo se aplica al enlace entre proveedores[4] que suministran redes y servicios de telecomunicaciones con el fin de permitir a los usuarios de un proveedor comunicarse con los usuarios de otro proveedor y acceder a los servicios de otro proveedor.

2. Cada Parte Signataria se asegurará de que cualquier proveedor importante suministre interconexión en cualquier punto técnicamente factible de la red. Dicha Interconexión se proporcionará:

a) bajo términos, condiciones (incluyendo normas técnicas y especificaciones) y tarifas no discriminatorias y de una calidad no menos favorable que la proporcionada a sus propios servicios similares o a servicios similares de otros proveedores de servicios, no vinculados o a sus subsidiarias u otros proveedores vinculados;

b) de una manera oportuna, en términos y condiciones (incluyendo normas técnicas y especificaciones) transparentes y razonables y tarifas que sigan los parámetros que pudiera establecer la autoridad reguladora: y

c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, sujeto a cargos que se determinarán conforme a los parámetros que establezca la autoridad reguladora.

[10]3. Cada Parte Signataria garantizará que los proveedores importantes pongan sus acuerdos de interconexión a disposición de los proveedores de servicios de otra Parte Signataria, y/o publiquen ofertas de interconexión de referencia de antemano, a menos que los procedimientos aplicables a las negociaciones de interconexión con un proveedor importante estén a disposición del público en general.[5]

4. Cada Parte Signataria asegurará que los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte Signataria puedan interconectarse con un proveedor importante de conformidad con al menos una de, entre otras, las siguientes opciones:

a) los acuerdos de interconexión en vigor;

b) disponibilidad pública de las ofertas de interconexión;

c) a través de la negociación de un nuevo acuerdo de interconexión.

5. Cada Parte Signataria se asegurará que los proveedores de redes o servicios de telecomunicaciones en su territorio adopten medidas razonables para proteger, entre otros:

a) la privacidad de las personas en relación con el procesamiento y la difusión de los datos personales;

b) la confidencialidad de los registros individuales; y

c) la confidencialidad de la información comercialmente sensible de, o relacionada con, proveedores y usuarios finales de servicios de telecomunicaciones.

Los datos y la información obtenida por un proveedor de servicios de telecomunicaciones se utilizarán únicamente con el fin de proporcionar esos servicios.

ARTÍCULO 5
Servicio Universal

1. Cada Parte Signataria tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal[6] que desee adoptar o mantener.

2. Las medidas que regulan el servicio universal serán transparentes, objetivas, y no discriminatorias. Las Partes Signatarias procurarán que las mismas sean neutrales con respecto a la competencia.

ARTICULO 6
Procedimientos de Licencias

1. Cuando para el suministro de un servicio de telecomunicaciones se requiera una licencia de la autoridad competente de una Parte Signataria, dicha parte pondrá a disposición del público lo siguiente

a) los términos y condiciones para la obtención de los mismos y,

b) en la medida de lo posible, el periodo de tiempo que se requiere para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia o concesión.

2. La autoridad competente de una Parte Signataria comunicará al solicitante sobre el resultado de su solicitud inmediatamente después de la adopción de la decisión. En caso que sé tome la decisión de denegar una solicitud de licencia o una concesión, la autoridad competente de una Parte Signataria dará a conocer al solicitante, previa solicitud, el motivo de la denegación.

ARTÍCULO 7
Autoridad Reguladora Independiente

1. Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones deberán estar separadas de, y no ser responsables, ante ningún proveedor de servicios básicos de telecomunicaciones.

2. Cada Parte Signataria garantizará que las decisiones de y los procedimientos usados por las autoridades reguladoras sean imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.

ARTÍCULO 8
Recursos Escasos

1. Cada Parte Signataria se asegurará de que sus procedimientos para la asignación y uso de los recursos escasos de telecomunicaciones, incluidas las frecuencias, los números y los derechos de paso, se lleven a cabo de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. En la medida de lo posible, cada Parte pondrá a disposición del

---

4 La obligación de acceso e interconexión sólo se prevé entre proveedores de servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la legislación interna de las Partes Signatarias.

5 Las disposiciones de este párrafo y la definición de oferta de interconexión de referencia no se aplican a la República del Paraguay.

6 De acuerdo con la legislación brasileña, las obligaciones de servicio universal se aplican solamente a los prestadores en régimen público.

público el estado actual de las bandas de frecuencias asignadas, pero la identificación detallada de las frecuencias asignadas a usos específicos de gobierno no será requerida.

2. Cuando se asigne espectro para servicios de telecomunicaciones radioeléctricos no-gubernamentales, cada Parte Signataria procurará basarse en enfoques de mercado, teniendo en cuenta el interés público.

ARTÍCULO 9
Solución de Diferencias entre Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones

Cada Parte Signataria asegurará que:

(a) los proveedores pueden someter un recurso a la autoridad reguladora de telecomunicaciones u otro organismo pertinente, para resolver controversias relacionadas con los proveedores importantes;

(b) un proveedor que ha solicitado la interconexión con un proveedor importante y, dentro del plazo establecido por la normativa respectiva, no ha logrado un acuerdo con la otra parte respecto de las condiciones de interconexión (incluyendo términos apropiados, condiciones y tarifas para la misma), pueda solicitar la intervención de la autoridad reguladora a efectos de la resolución del desacuerdo.

ARTICULO 10
Revisión de las decisiones de fa autoridad reguladora

Los proveedores afectados por la decisión de la autoridad reguladora tendrán los recursos para reclamar a un cuerpo administrativo independiente y/o un tribunal conforme a las leyes y regulaciones de las Partes Signatarias.

ARTICULO 11
Flexibilidad en la Elección de Tecnologías

1. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán la flexibilidad para escoger las tecnologías que utilicen para el suministro de sus servicios, sujeto a requisitos necesarios para satisfacer los intereses legítimos de política pública, incluyendo el uso de protocolos e interoperabilidad.

2. En los casos en que la normativa interna lo requiera, los equipos involucrados deberán contar con la homologación correspondiente.

ARTÍCULO 12
Relación con otros Anexos

En caso de cualquier incompatibilidad entre este Anexo y otro Anexo del Protocolo o con otro artículo del marco general del presente Protocolo, este Anexo prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

ANEXO 3

PAGOS Y MOVIMIENTOS DE CAPITAL

1. Con respecto a las obligaciones bajo el Artículo XIV, las Partes Signatarias se reservan el derecho de establecer o mantener medidas sobre los pagos y transferencias por transacciones corrientes y movimientos de capital desde o hacia su territorio en conformidad con sus legislaciones nacionales.

2. Cualquiera de las medidas deberá estar en concordancia con los principios de igualdad, no discriminación y buena fe.
3. Al aplicar el presente Anexo, el MERCOSUR y la República de Colombia se otorgarán un trato no menos favorable del que se conceda a terceros países.

ANEXO IV

LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	3) Adquisición de tierra no consolidada en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima). 4.) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. 1. Personal transferido dentro de una misma empresa - Ejecutivos Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. - Gerentes Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	Posibilidad de otorgar múltiples entradas. Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

39

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. **- Especialistas** Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización. **- Pasantes Graduados** Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio de otra Parte Signataria con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera Plazo de permanencia. Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y **pasantes graduados** ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un año, prorrogable por igual periodo		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**	**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**
	indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. II. Personas en visita de negocios - Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o - Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios. a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**	**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**
	III. Proveedores de servicios con contrato **Empleados de personas jurídicas** Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina. a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino. c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no ***Plazos de permanencia:*** Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.		

SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**	**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**
	Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. IV. Profesionales independientes Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas. a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo. b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física. d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. *Plazos de permanencia:* Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar	ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL	Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

SECRETARÍA GENERAL — ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **V. Representantes de empresas extranjeras** Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculan con una empresa radicada en la Argentina. Plazo de permanencia: Un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		

"La Argentina se reserva el derecho de aplicar medidas que restrinjan el movimiento de capital, de acuerdo a su legislación presente o futura. Al aplicar estas medidas no discriminará entre Colombia y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza."

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia.		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de instalaciones fabriles (CCP 86733)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

45

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de informática y servicios conexos			
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática. (CCP 841)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3)Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 845+849)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**	**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**
	los compromisos horizontales	en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.			
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+ 83102)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Otros servicios prestados a las empresas a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado e los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado e los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la silvicultura: -serv. de plantación y vivero -serv. relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

47

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**	**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**
forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-68140)			
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos de composición y pureza. (CCP 86761)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal. (CCP872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
n) Servicios de mantenimiento y reparacion (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q.) Servicios de empaque (CCP876)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de correos (CCP 7512) Según el marco regulatorio de la República Argentina se define como servicios postales, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales impresos, encomiendas de hasta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior, esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados "courriers", o empresas de "courriers" y toda otra actividad asimilada o asimilable. (NOTA: en la definición del art. 4 del Dto. 1187/93 dice textualmente "courriers")	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

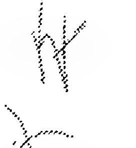
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de Telecomunicaciones[1]			
Todos los subsectores Los servicios incluidos en esta columna podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej: fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		
- Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telex Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL





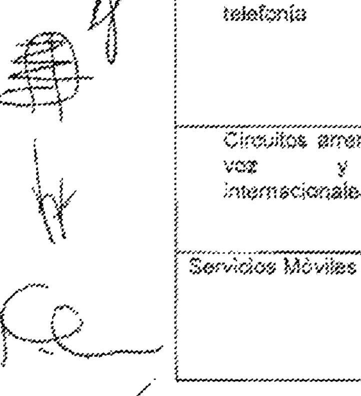
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Facsímil Nacional Almacenamiento y retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
- Telex Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Internacional Almacenamiento y Retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para telefonía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Móviles	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

51



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Correo electronico (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Conversión de codigos y protocolos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
de transacción) (CCP 843**)	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	





LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 631+632) 6111+ 6113+6121	3) Ninguna 4)No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4)No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
7.SERVICIOS FINANCIEROS[1]			
Para todos los subsectores: Para propósitos de interpretación, el suministro transfronterizo de servicios a través de medios electrónicos, incluida la internet, se limitará a Modo 1. En el caso de las actividades que requieren la intervención de profesionales , cuya práctica requiera la inscripción o afiliación en los consejos profesionales o colegios , se requiere que estos profesionales se inscriban en sus respectivas jurisdicciones.			
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros			
a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud (CCP 8121)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b)- Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CCP 8129)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado No consolidado No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

[1] La información procesada debe quedar en el país a los fines de poder ser consultada por la autoridad competente. Esta medida no impide que la información pueda también ser transferida al exterior.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
-Servicios de seguros de transporte marítimo y aéreo (excluye casco) (CCP 81293)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de reaseguro y retrocesión (CCP 81299*)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen. Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario estar registrado en el "Registro de Agentes de Negociación" (Comisión Nacional de Valores)			
a)Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81119)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Préstamos de todo tipo, incluidos créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (CCP 81113)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios financieros de arrendamiento (CCP 8112)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Garantías y compromisos (CCP 81199**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- divisas (CCP 81333)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna	

56



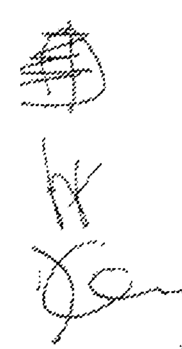
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- valores transferibles (CCP 81321*)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
- otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (CCP 8132)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Corretaje de cambios (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo	

57



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DIRECCIÓN DE TRATADOS

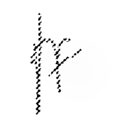
ES COPIA FIEL

SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

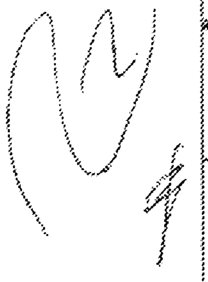
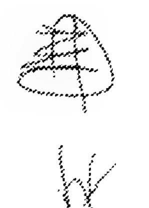
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos horizontales.	
i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia y servicios fiduciarios (CCP 8119+**81323*)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (CCP 81339** y 81319**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CCP 8131 ó 8133)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	


LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CCP 8131)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Nuevos servicios financieros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	


59

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo			
I. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)			
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	3. De conformidad con las leyes y reglamentos que rigen las inversiones extranjeras, todo capital extranjero invertido en el Brasil debe registrarse en el Banco Central del Brasil para que se puedan remitir fondos al extranjero. El Banco Central establece los procedimientos para las remesas y transferencias de fondos al extranjero. Los proveedores extranjeros de servicios que deseen suministrar un servicio en calidad de personas jurídicas deben adoptar una de las formas de entidad jurídica previstas por la legislación brasileña. Ésta establece que la persona jurídica tiene una existencia distinta de las personas de sus socios, es decir, concede existencia propia a la persona jurídica. En consecuencia, la persona jurídica tiene titularidad y responsabilidad plenas en lo tocante a sus derechos y obligaciones patrimoniales. Una entidad adquiere la condición de persona jurídica de derecho privado cuando el correspondiente acto constitutivo (reglamentos o estatutos sociales) se registra debidamente en el Registro Público de Entidades. La inscripción en el Registro Público de Entidades debe incluir obligatoriamente los siguientes datos de la persona jurídica correspondiente: i. su denominación y objeto, así como la ubicación de su casa central; ii. indicación de la persona que ocupa cargos directivos, con inclusión de las personas que ostentan su representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial; iii. el procedimiento de modificación de las disposiciones relativas a la gestión; iv. las disposiciones concernientes a la responsabilidad de sus agentes por sus actos; y v. las disposiciones relativas a su extinción, incluido el destino de sus activos.	3) Ninguna	



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsetor	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	No están consideradas como personas jurídicas en la legislación brasileña la "empresa individual" y la "sociedad personal". Una empresa mixta "joint venture" puede establecerse mediante una asociación de capitales, constituyendo cualquier tipo de organización comercial prevista en la legislación brasileña (por lo general, se trata de una sociedad privada de responsabilidad limitada -"Limitada"- o de una sociedad anónima - "Sociedade Anonima"). También se puede constituir una empresa mixta "joint venture" mediante un "consorcio", que no es ni una persona jurídica ni una asociación de capitales. El "consorcio" se utiliza sobre todo en contratos importantes de prestación de servicios. Se trata de un contrato entre dos o más empresas para la realización conjunta de una actividad específica. Cada uno de los miembros del "consorcio" mantiene su respectiva estructura empresarial.		
	4) Sin consolidar, excepto en los casos que se refieren a medidas que afecten la entrada y estadía temporal en Brasil para las siguientes categorías de personas: 1. Personal transferido dentro de la misma empresa. Definición: Los empleados de una compañía/ asociación / empresa establecida en el territorio de una Parte que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en el territorio de Brasil. Tiene que existir una relación de asociación entre el proveedor de servicios instalados en el territorio de Brasil y sus matrices en el exterior. Debe haber una posición correspondiente a la vacante. Se entiende por empleados: i) Ejecutivos Definición: Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Para designar a un ejecutivo o director, debe cumplir los siguientes requisitos:	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la columna de acceso a los mercados.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	a) la inversión debe ser de al menos US $50,000.00, siempre que la empresa cree 10 nuevos puestos de trabajo durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del ejecutivo o director; o b) la empresa debe haber invertido en el país un mínimo de US $ 200.000,00. Duracion de la estadía: hasta tres años, prorrogables por igual período, solo una vez, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales ii) Gerentes Definición: Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Para nombrar un gerente o administrador debe cumplir con los siguientes requisitos: a) la inversión debe ser de al menos US $ 50,000.00, siempre que la empresa cree 10 nuevos puestos de trabajo durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del gerente o administrador; o b) la empresa debe haber invertido en el país un mínimo de US $ 200.000,00. Duración de la estadía: hasta tres años, prorrogables por igual período, solo una vez, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales. iii) Especialistas Definición: Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización.		

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsetor	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Los contratos pertinentes deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo. Para dicha aprobación, se toma en cuenta la compatibilidad de las calificaciones de la persona con el sector comercial en el que opera la empresa, así como su experiencia profesional, que debe ser de tres años como mínimo. La empresa debe justificar la necesidad de contratar a estos profesionales y técnicos, teniendo en cuenta los técnicos profesionales y similares disponibles en Brasil. Las personas jurídicas deben respetar la proporción de al menos dos brasileños por cada tres empleados. Duración de la estadía: hasta dos años, prorrogables por igual período, solo una vez, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales. 2. Personas en visita de negocios i) Vendedores de servicios Definición: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente al territorio de Brasil para vender servicios o celebrar acuerdos de ventas de este tipo de Servicios para ese proveedor de servicios y / o asistir a reuniones en este contexto. Los representantes de estos proveedores de servicios no participan en la venta directa al público ni ellos mismos prestan los servicios. Además, no recibirá ninguna remuneración de fuentes localizadas en el territorio de Brasil. Duración de la estadía: de hasta noventa (90) días, prorrogable, por una vez, en el mismo período, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales. ii) Las personas encargadas de establecer una presencia comercial		ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsetor	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Definición: empleados de una persona jurídica Con objeto de establecer la presencia comercial de la persona jurídica en el territorio de Brasil y / o asistir a reuniones en este contexto. Los empleados de estas personas jurídicas no participan en la venta directa al publico ni ellos mismos prestan los servicios. Se refieren únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tiene presencia comercial en el territorio de Brasil. Estos empleados no reciben ninguna remuneración de fuentes localizadas en el territorio de Brasil. Para establecer la presencia comercial, las personas que viajan por negocios deben designar como representante un residente en Brasil. Duración de la estadía : de hasta noventa (90) días, prorrogable, por una vez, en el mismo período, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales. 3. Prestadores de Servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas Definición: Los empleados de una compañía / asociación / empresa establecida en el extranjero que entran temporalmente al territorio de Brasil, con el objetivo de prestar un servicio en virtud de un contrato celebrado entre su empleador y un consumidor de servicios en el territorio de Brasil. Se limita a los empleados de empresas constituidas en el extranjero que no tienen presencia comercial en el territorio de Brasil. Los empleados de estas empresas establecidas en el extranjero reciben su salario de su empleador. Los empleados poseen títulos académicos y de otro tipo adecuados para la prestación del servicio. La persona jurídica de la otra Parte deberá obtener un contrato de servicios para la prestación del servicio en el territorio de Brasil. El consumidor del servicio debe ser una persona jurídica establecida en Brasil. Tiene que haber un contrato de asistencia tecnológica o de transferencia de tecnología entre la empresa extranjera y el consumidor del servicio establecido en Brasil.		ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsetor	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Para cada profesional extranjero incluido en el contrato se debe presentar : a) la justificación de la necesidad de los servicios profesionales en cuestión, teniendo en cuenta la disponibilidad de profesionales en Brasil y b) evidencia de que el profesional tiene experiencia previa de al menos 3 años . En el caso de que la empresa extranjera no cuente con profesionales brasileños, debe haber un plan de formación que incluye la formación de los profesionales brasileños. Duración de la estadía: Hasta un año, prorrogable, sólo una vez, en el mismo período, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales. 4. APRENDICES. Definición: persona, nacional de Colombia, que vienen a Brasil bajo supervisión de la ley de educación escolar a realizar actividades en un lugar de trabajo dirigidas a la preparación para el trabajo productivo de los estudiantes que asisten a las instituciones de educación superior. Debe celebrarse un "Acta de Compromiso" entre el aprendiz, la parte que otorga la práctica y la institución de educación brasileña. La institución de educacion y la Parte que autoriza pueden, a su discreción, requerir el uso de servicios de integración de los agentes públicos y privados El aprendiz puede recibir ayuda de manutención y otros beneficios previstos en la etapa brasileña de la legislacion y no se considera un empleado de la empresa. Duración de la estancia: Hasta un año, renovable una vez por el mismo período. Para todas las categorías: Seguirá aplicando los demás requisitos, las leyes y reglamentos de entrada, estadía y trabajo. El permiso de trabajo estará sujeto al desempeño de las funciones para las que fue concedida con el permiso del Ministerio de Trabajo y Empleo.		ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II- COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS			
1. SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS			
A. Servicios profesionales a) Servicios jurídicos (CPC 861)[1] Solo consultoría en la ley colombiana	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Cada bufete de abogados debe constituirse en forma de sociedad civil. Queda expresamente prohibido el ejercicio de procuratório judicial por parte de extranjeros, por su parte o de terceros, directa o indirectamente. Cada bufete de abogados debe estar formado exclusivamente por individuos, brasileños o extranjeros residentes en el país, debidamente inscrito en el Colegio de Abogados de Brasil (OAB). Los bufetes de abogados sólo pueden prestar servicios legales, prohibidas multidisciplinar abogados colombianos, aunque no residan en Brasil y no revaliden su diploma, pueden operar en Brasil como consultores en la ley de Colombia, después de la aplicación especial que les da la Orden de Abogados de Brasil. El registro en la OAB tendrá un período de validez acondicionado a la de visa permanente, en aquellos casos en que no se requiere visa de residencia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Cada bufete de abogados debe constituirse en forma de sociedad civil. Queda expresamente prohibido el ejercicio de procuratório judicial por parte de extranjeros, por su parte o de terceros, directa o indirectamente. Cada bufete de abogados debe estar compuesto exclusivamente por personas físicas debidamente abogados del Colegio de Abogados de Brasil (OAB), brasileña o extranjera registrados, pero los residentes en el país. Los bufetes de abogados sólo pueden prestar servicios legales, prohibidas multidisciplinar abogados colombianos, aunque no residan en Brasil y no revaliden su diploma, pueden operar en Brasil como consultores en la ley de Colombia, después de la aplicación especial que les da la Orden de Abogados de Brasil. El registro en la OAB tendrá un período de validez acondicionado a la de visa permanente, en aquellos casos en que no se requiere visa de residencia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

[1] Se prohíbe el ejercicio de procuratório judicial por parte de extranjeros, por su parte o de terceros, directa o indirectamente. El registro en la clase de la asociación de abogados (Orden de Abogados de Brasil) tendrá un período de validez acondicionado a la de visa permanente, en aquellos casos en que no se requiere visa de residencia.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Contabilidad, auditoría y contabilidad (CPC 862)	1) Sin consolidar, sino un proveedor de servicios extranjero puede dar su nombre a los profesionales brasileños. 2) Sin consolidar. 3) No se le permite a no residentes participar en las personas jurídicas controladas por los ciudadanos brasileños. Un proveedor de servicios extranjero no puede usar su nombre extranjero, pero puede renunciar a los profesionales brasileños que formarán una nueva persona jurídica en Brasil y participar plenamente en la misma. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Requisitos especiales de registro para los contadores que deseen auditar las cuentas de sociedades tales como instituciones financieras o cooperativas de ahorro y préstamo. Deben ser respectadas las normativas contables y de auditoría brasileñas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
c) Servicios de Asesoría Tributaria (CPC 863)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) No se permite a no residentes la participación en personas jurídicas bajo el control de nacionales brasileños. Queda expresamente prohibido el ejercicio de procuratório judicial por parte de extranjeros. En el caso del asesoramiento proporcionado por los abogados, hay que señalar, por otra parte, la restricción de los servicios legales[3]. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) No se permite a no residentes la participación en personas jurídicas bajo el control de nacionales brasileños. Queda expresamente prohibido el ejercicio de procuratório judicial por parte de extranjeros. En el caso del asesoramiento proporcionado por los abogados, hay que señalar, por otra parte, la restricción de los servicios legales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

[3] Se prohíbe el ejercicio de procuratório judicial por parte de extranjeros, por su parte o de terceros, directa o indirectamente. El registro de la asociación de la clase correspondiente dispondrá de un plazo de validez acondicionado a la de visa permanente, en aquellos casos en que no se requiera visa de residencia. Cada bufete de abogados debe constituirse en forma de sociedad civil. La sociedad de abogados extranjeros puede proporcionar asesoramiento sólo en la legislación colombiana. Cada bufete de abogados debe estar compuesto exclusivamente por personas físicas debidamente abogados del Colegio de Abogados de Brasil (OAB), brasileña o extranjera registrados, pero los residentes en el país. Los bufetes de abogados sólo pueden prestar servicios legales, prohibidos multidisciplinar, abogados extranjeros, aunque no residente en Brasil y no revaliden su diploma, pueden operar en Brasil como consultores en la ley de Colombia, después de la aplicación especial que les da la Orden de Abogados de Brasil.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CPC 8671, excepto 86719)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
CPC 86719, incluir solo los servicios que requieren la pericia de los arquitectos: la preparación y presentación de material promocional, la preparación de los planos finales, "la representación constante en el suelo durante la fase de construcción, proporcionando manuales de instrucciones.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
e) Servicios de ingeniería (CPCs 86721, 86722, 86723, 86724, 86725, 86728, 86727, excepto 86729)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

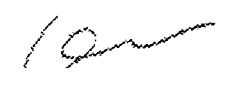
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
CPC 86729, incluir sólo los servicios de ingeniería geotécnica proporcionadas por los ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para diseñar varios proyectos, servicios de ingeniería superficies subterráneas, que consiste en la evaluación, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos hídricos subterráneos, servicios expertos en programas de inspección, control de la corrosión y la detección y la investigación de fallos y averías.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
f) Servicios Integrados de ingeniería (CPC 8673)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
g) Servicios de planificación urbana y la arquitectura del paisaje (CPC 8674)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio", el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
i) Servicios de veterinaria (CPC 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios de informática y servicios conexos (CPC 84, excepto 8499)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
E. Servicios de leasing o alquiler sin operadores a. *Leasing* o alquiler de naves no tripuladas (CPC 83103)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas de arrendamiento financiero deben adoptar la forma jurídica de las empresas. 4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna, excepto los buques extranjeros, incluyendo cuando alquilado por la empresa brasileña de navegación deberán pagar la contribución para el uso de los faros (TUF), excepto en los casos en los que hay acuerdos suscritos por el país con la cláusula de reciprocidad específica 2) Ninguna, excepto los buques extranjeros, incluyendo cuando alquilado por la empresa brasileña de navegación deberán pagar la contribución para el uso de los faros (TUF), excepto en los casos en los que hay acuerdos suscritos por el país con la cláusula de reciprocidad específica 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
b. *Leasing* o alquiler de aviones no tripulados (CPC 83104, con exclusión de la concesión de los servicios públicos de aire)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las empresas de arrendamiento financiero deben adoptar la forma jurídica de "sociedad anónima". 4) No consolidado, excepto lo indicado en la seccion horizontal	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
c. *Leasing* o alquiler de otros operadores sin transporte (CPC 83101 + 83102 + 83105) Sólo para el transporte terrestre	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las empresas de arrendamiento financiero deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	





LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

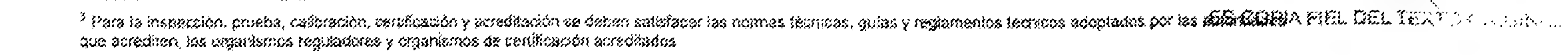
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Otros servicios prestados a las empresas a) Publicidad (CPC 871)	1) La participación extranjera en la producción se limita a un tercio de la longitud de los anuncios publicitarios. El aumento de la participación está sujeta a la utilización de los artistas y los productores brasileños. El lenguaje de las películas de publicidad debe ser portugués, a menos que el tema de la película requiere el uso de otro idioma. 2) Sin consolidar 3) Además de las condiciones mencionadas en el párrafo 1) anterior, la participación extranjera está limitada al 49 por ciento del capital de las empresas establecidas en Brasil. La dirección debe permanecer en manos de los socios brasileños. Los profesionales están sujetos al Código Brasileño de Ética de Profesionales de la publicidad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Los productores extranjeros deben vivir en Brasil durante al menos tres años antes de que se les permita producir películas. Los comerciales brasileños se beneficiaran de menores valores de CONDECINE 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
b) Servicios de investigación de mercado y encuestas de opinión pública (CPC 864)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
c) Servicios de consultoría en administración (CPC 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
d) Servicios relacionados con consultoría en Administración (CPC 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Servicios de pruebas y análisis técnicos (CCP 8676), a excepción de los sectores regulados (Campo obligatorio) en los modos 1 y 2	1) Ninguna [3] 2) Ninguna 3) Ninguna [3] 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
f) Servicios relacionados con la agricultura, caza y reforestación (CPC 881)	1) Si consolidar * 2) Sin consolidar 3) En las zonas cercanas a las fronteras nacionales, las medidas concernientes a la colonización y asignaciones rural están prohibidos. Siempre y cuando sea autorizado, el 51% del capital de los proveedores de servicios esté en manos de los brasileños y la Administración debe consistir en su mayoría de los ciudadanos brasileños, que deben ejercer el control. Un extranjero residente en Brasil y una empresa extranjera autorizados para desarrollar actividades en Brasil sólo podrán adquirir propiedades rurales bajo la ley brasileña. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
G) Servicios relacionados con la pesca (CPC 882) no incluye la propiedad de las embarcaciones de pesca	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	



[3] Para la inspección, prueba, calibración, certificación y acreditación se deben satisfacer las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por las autoridades que acrediten, los organismos reguladores y organismos de certificación acreditados

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ...

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Servicios relacionados con minería (CPC 5115)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) La búsqueda y extracción de los recursos minerales y el aprovechamiento del potencial de la energía hidroeléctrica sólo podrá ser efectuada por los brasileños o empresas organizadas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede social y de gestión en Brasil. En la zona fronteriza, las industrias que se consideran de interés para la seguridad nacional que se enumeran en el decreto del Poder Ejecutivo y los destinados a la investigación, la minería, la exploracion y explotación de recursos minerales, excepto los de aplicacion inmediata en la construcción, que se clasifica Código de Minería, debe tener 51% del capital en manos de los ciudadanos brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o de gerencias ocupados por brasileños, asegurando su poder en la toma de decisiones. En el caso de la persona física o empresa individual, sólo se permitirá a los brasileños el establecimiento o la explotación del servicio. Los prestadores de servicios extranjeros deberán unirse a prestadores de servicios brasileños en un tipo particular de persona jurídica, consorcio; el socio brasileño mantendra la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) La búsqueda y extracción de los recursos minerales y el aprovechamiento del potencial de la energía hidroeléctrica sólo podrán ser efectuados por los brasileños o empresas constituidas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede social y de gestión en Brasil. En la zona fronteriza, las industrias que se consideran de interés para la seguridad nacional que se enumeran en el decreto del Poder Ejecutivo y los destinados a la investigación, la minería, la exploración y explotación de recursos minerales, excepto los de aplicación inmediata en la construcción, que se clasifica código de minería, debe tener 51% del capital en manos de los brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o de gerencia en manos de los brasileños, asegurando su poder de toma de decisiones. En el caso de la empresa individual o individuo, sólo para los brasileños se permitirá el establecimiento o el funcionamiento del servicio. proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica, el consorcio; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de los trabajadores extranjeros con visas temporales de trabajo, el contratista deberá mantener, con el profesional extranjero, durante el plazo del contrato o de su prolongación, ayudante de brasileña de graduación equivalente	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
i) Servicios relacionados con produtos manufatureros (CPC 884+ 885, excepto 88412, 8843, 88442, 8845, 8846, 8855, 8857)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
K) Servicios de colocación y oferta de recursos humanos (CPC 872)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
l) Servicios de investigación y la seguridad (CPC 873 excepto 87309)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se prohíbe la propiedad extranjera y administración de la prestación de servicios de investigación y seguridad especializados 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (Excluyendo barcos, aviones y otros equipos de transporte) (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866, exceto 63309)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874)	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
p) Servicios fotográficos (CPC 87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
p.1. Servicios especializados de fotografía (CPC 87504 + 87509)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de la presencia comercial se otorga a las personas jurídicas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tienen su sede y gestión en Brasil y se han involucrado en la ejecución del servicio de reconocimiento aéreo. La participación de una entidad extranjera, en casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y traducción de los datos deben ser llevadas a cabo en Brasil, bajo el control total de la autoridad nacional para la elaboración del proceso de autorización. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de la presencia comercial se otorga a las personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tienen por objeto la aplicación del servicio de reconocimiento aéreo. La participación de una entidad extranjera, en casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y traducción de los datos deben ser llevadas a cabo en Brasil, bajo el control total de la autoridad nacional para la elaboración del proceso de autorización. 4) Sin consolidar	
q) Servicios de embalaje (CPC 876)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
s) Servicios de convenciones (CPC 87909)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
t) Otros Servicios de traducción e interpretación (traductores oficiales excluidos) (CPC 87905)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de mensajeros (CCP 75121) No se incluye en esta oferta la recepción, transporte y distribución en el país, y el envío al exterior, carta, tarjeta postal y la correspondencia agrupados, ni la producción, emisión de sellos postales y otros medios.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

i) La Constitución Federal de Brasil garantiza todos los derechos adquiridos a los prestadores de servicios ya establecidos en Brasil. La legislación otorga al Poder Ejecutivo el derecho a estudiar el establecimiento de límites a la propiedad extranjera de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

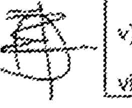
ii) Todo prestador de servicios que desee prestar un servicio de telecomunicaciones en Brasil debe obtener una licencia de Anatel. Sólo deberá otorgar licencias a empresas prestadoras debidamente constituida bajo las leyes brasileñas, lo que requiere que la oficina de gestión y la administración se encuentren en territorio brasilero y que la mayoría de las acciones con derecho a voto sean propiedad de las personas que residen en Brasil o en empresas debidamente constituida bajo las leyes brasileñas, lo que requiere que la oficina de gerencia y la cabeza se encuentren en Brasil.

iii) Esta lista no incluye ningún compromiso relacionado con las actividades en las que el transporte de información es por medio de un servicio de telecomunicaciones. La regulación de contenidos y el tratamiento de estas actividades están a cargo de sus respectivas industrias.

iv) Se autoriza para acceso a los mercados extranjeros por satélite en Brasil, y las decisiones de carácter regular a este respecto se adoptan mediante un proceso transparente y objetivo, y la base de la reciprocidad. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones deben utilizar satélites brasileños cuando las condiciones técnicas, operativas y comerciales sean equivalentes a las ofrecidas por los satélites extranjeros.

v) Es posible limitar el número de prestadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas a causa de la disponibilidad de espectro.

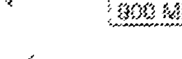
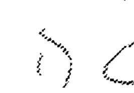
vi) La legislación brasileña no considera que los servicios de valor agregado sean servicios de telecomunicaciones.



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Servicios local, larga distancia e internacional, para uso público o no, prestado a través de cualquier tecnología de red (cable, satélite, etc.) a) Servicios de telefonía de voz b) Servicios de transmisión de datos por conmutador de paquetes c) Servicios de transmisión de datos por conmutador de circuitos f) Servicios de fac-símile g) Servicios de renta de Circuitos Privados	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de este sub-sector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de este sub-sector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
o) Otros servicios de telecomunicaciones básicas Servicios móviles servicios celulares analógicos y digitales (800 MHz, 900 MHz, 1800 MHz, 1900/2100 MHz) Servicios móviles por satélite globales Servicios de *paging* Servicios de *trunking* (450 MHz, 800 MHz, 900 MHz)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de este sub-sector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de este sub-sector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

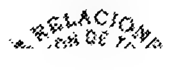



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Servicios Audiovisuales Servicios de producción y distribución de películas y cintas de video (CPC 9611)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA			
A. Servicios generales de construcción para edificaciones (CPC 512) B. Servicios generales de construcción para ingeniería civil (CPC 513)	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los prestadores de servicios extranjeros deben unirse a los prestadores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
C. Instalación, montaje, mantenimiento y reparación de estructuras fijas (CPC 514 + 516)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los prestadores de servicios extranjeros deben unirse a los prestadores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
D. Servicios de terminación y acabado de edificaciones (CPC 517, excepto 5179)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los prestadores de servicios extranjeros deben unirse a los prestadores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL





LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
E. Otros (CPC 511+ 515 + 518)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los prestadores de servicios extranjeros deben unirse a los prestadores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio": el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de agentes comisionados (CPC 621)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
B. Comercio mayorista(CPC 622, excepto CPC 62271)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
C. Comercio detallista (CPC 631 + 632, excepto 63297)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
D. Servicios de *Franchising* (CPC 8929)	1) Ninguna 2) Sin consolidar * 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar * 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los compromisos relativos a los Servicios listados abajo se restringen a los negocios entre prestadores y consumidores del sector privado.			
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CPC 9402)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
Servicios de limpieza de gases de escape (CPC 9404)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
Servicios de lucha contra el ruido (CPC 9405)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales

7. SERVICIOS FINANCIEROS

- Los servicios financieros de comercio electrónico se limitarán a modo 1 con el fin de proporcionar la reglamentación nacional. El comercio electrónico no se aplicará a cualquier otra disposición de modo
- Para compromisos asumidos en modo 2: Sólo se pueden llevar a cabo operaciones en las que se obtuvieron en el extranjero los fondos utilizados o descargaron legalmente (véase la nota explicativa). En el caso de las instituciones financieras, las operaciones realizadas en el exterior deberán ser proporcionados en la legislación brasileña.
- Para compromisos asumidos en modo 3: Los proveedores de servicios que eligen para proporcionar un servicio por una corporación constituida bajo las leyes de Brasil estarán sujetos a limitaciones no discriminatorias de forma legal. Para este fin, las instituciones financieras (incluyendo un seguro) deben tomar la forma jurídica de sociedad anónima, a menos que se especifique lo contrario.
- Para los compromisos en el modo 4): Salvo que se indique lo contrario, los compromisos no se consolidan debido a la inviabilidad técnica, como servicios de seguros (El subsector 7.A.) y los mayores servicios financieros (subsector 7. B) sólo pueden ser ofrecidos por personas jurídicas, como es la práctica internacional. En todos los sectores para los que fueron asumidos compromisos, también se aplican los requisitos generales de este modo.

Nota explicativa para los compromisos asumidos en modo 1 y 2:

- Las transferencias tranfronterizas de fondos y activos están sujetas a los procedimientos establecidos en la legislación nacional, que establece el registro individual de las operaciones. Por regla general, sólo están permitidas las transferencias relacionadas con las operaciones referentes operaciones en la legislación o por autorización específica (*)
- oferta, promoción, distribución y publicidad de servicios financieros en Brasil están sujetos a la legislación nacional de Brasil. Para el subsector B (bancarios y otros servicios financieros, excluidos los seguros), únicas instituciones autorizadas por el Banco Central de Brasil o por la Comisión de Bolsa y Valores pueden realizar estas actividades. Actualmente, sólo las instituciones con sede en Brasil pueden realizar estas actividades en una base no discriminatoria.

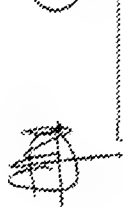
(*) En la actualidad, las transferencias están regulados por la legislación nacional, incluidas las normas del Consejo Monetario Nacional (CMN) y el Banco Central de Brasil, especialmente la Consolidación de Normas de Cambios, disponible en el sitio de www.bcb.gov.br

7.A Todos los seguros (incluyendo los reaseguros) y planes de pensiones complementarios abiertos y cerrados, a excepción de los Servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Disposiciones horizontales de los sub-sectores: Para los compromisos en el modo 3 que se requiere la autorización de la autoridad gubernamental competente (ver nota) que se concederá sin discriminación. Es necesario que haya un trato recíproco. La implantación de empresas extranjeras ramas sin necesidad de incorporación como la empresa brasileña puede concederse de forma individual mediante una autorización presidencial. Nota: Corresponde al Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) establecer directrices y normas para los segmentos de seguros privadas (incluidas las de reaseguro), abierta de pensiones, capitalización y corretaje de seguros y reaseguros privados. Las directrices de la complementaria del plan de pensiones son responsabilidad del Ministerio de Bienestar Social, a través de, respectivamente, el Consejo Nacional de Previsión Privada y la Superintendencia Nacional de Fondos de Pensiones (PREVIC) con respecto a los cuerpos cerrados, y el Ministerio de Finanzas, por a través del Consejo Nacional de Seguros Privados y de la Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP), respectivamente, en relación a la regulación y supervisión de las empresas públicas. También es la Superintendencia de Seguros Privados registro y supervisar la creación, organización y funcionamiento de las compañías de seguros, compañías de reaseguro y capitalización, como ejecutor de la política determinada por el CNSP. servicios de seguros de salud son responsabilidad de la Agencia Nacional de Salud (ANS), que autoriza el registro y funcionamiento de los proveedores de seguros privados de asistencia sanitaria, así como la escisión, fusión, cambio o transferencia de control corporativa			
a. Servicios de seguros de vida, fondos de pensiones abiertos y cerrados, excepto Servicios de Seguridad Social			
a.1 Servicios de seguros de vida (cobertura por muerte o invalidez) (CPC 81211)	1) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero 2) Sin consolidar, excepto para: cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el país; - cobertura en el extranjero, donde el asegurado es persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
a.2 Servicios de seguros de vida con beneficios para la vida (anualidades) y planes de pensiones abiertos (tiempo de vida y rentas temporales) (CPC 81212)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	
b. Otros servicios de seguros de personas. (CPC 81291) b.1 Servicios de seguros de accidentes personales.	1) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que él está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero 2) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	
b.2 Servicios de seguros de salud. (sin incluir los planes de atención de salud privada con sistema de pre-pago) (CPC 81291)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b.3 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y terrestre, entre otros. (CPC 81293)	1) Ninguna, para la exportación de mercancías. Sin consolidar, para la importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, a excepción de: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero 2) Ninguna para la exportación de mercancías. Sin consolidar, para la importación de bienes y cualquier otra obligacion derivada de la importación, a excepción de: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Ninguna, para la exportación de mercancías. Sin consolidar, para la importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación. 2) Ninguna, para la exportación de mercancías. Sin consolidar, para la importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	
b.4 Servicios de seguros de casco, máquinas y responsabilidad civil para embarcaciones. (CPC 81297)	1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileiro - REB desde que el mercado interno no ofrezca tales coberturas a precios compatibles con el mercado internacional Sin consolidar para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para: cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 2) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileiro - REB desde que el mercado interno no ofrezca tales coberturas a precios compatibles con el mercado internacional. Sin consolidar para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para:	1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileiro – REB. Sin consolidar para embarcaciones no registradas en el REB. 2) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileiro – REB. Sin consolidar para embarcaciones no registradas en el REB.	



85

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	- cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	
b.5 Servicios de seguros de automóviles. (CPC 81292)	1) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 2) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

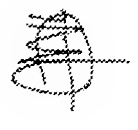
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b.6 Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad. (CPC 81295)	1) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 2) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	
b.7 Servicios de seguros de responsabilidad civil. (CPC 81297)	1) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 2) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

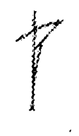
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b.8 Otros servicios de seguros de daños (excluidos reaseguros y retrocesión). (CPC 81299)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	
c. Servicios de reaseguros y retrocesión c.1 Servicios de reaseguros. c.2 Servicios de retrocesión.	1) Sin consolidar, excepto cuando el órgano regulador de seguros autorice o para embarcaciones registradas en el REB o el reaseguro no es ofrecido en Brasil o el precio interno es incompatible con la práctica internacional. 2) Sin consolidar, excepto cuando el órgano regulador de seguros autorice o para embarcaciones registradas en el REB o el reaseguro no es ofrecido en Brasil o el precio interno es incompatible con la práctica internacional. 3) Ninguna, excepto por el hecho de que las reaseguradoras locales tiene como única actividad de reaseguros no pueden suscribir seguro directo. - Las compañías de seguros deben contratar a los reaseguradores locales al menos el 40% de cada cesión de reaseguro en contratos automáticos o facultativos. Las compañías de seguros y reaseguradoras locales no puede asignar, respectivamente, reaseguros y retrocesión más del 50% del total de primas suscritas hay en cada año calendario. Reaseguro para la supervivencia de los seguros de vida y pensiones son exclusivos de los reaseguradores locales. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna 4) Sin consolidar.	SECRETARÍA GENERAL (sello: Asociación Latinoamericana de Integración)

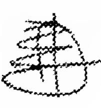


LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d. Servicios auxiliares de los seguros y de los fondos de pensiones (inclusive los de corredores y agencias de seguros) d.1 Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401) d.1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros, capitalización y planes de pensiones privados abiertos	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto para Compañías extranjeras que se deberán asociarse con compañías brasileiras que tengan, por lo menos, un corredor licenciado como propietario o accionista mayoritario. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.	
d.1.2 Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesión	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.	
d.2) Servicios de consultoría; d.3) Servicios de liquidación de siniestros; d.4) Servicios de auditoría; d.5) Servicios actuariales; d.6) Otros servicios auxiliares; (CPC 81402, 81403 e 81404)	1) Ninguna. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.	





LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales

7.B Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)

Disposiciones horizontales del subsector.

- Las empresas establecidas en Brasil pueden negociar certificados de depósito de valores brasileños sólo en las bolsas de valores de mantener un acuerdo específico con Brasil Bolsa, donde se negocian dichos valores.

- Algunos inversores institucionales no están permitidos o limitaciones legales para adquirir certificados de depósito brasileños (BDR). Sólo las empresas constituidas en países que tienen un acuerdo bilateral específico con la Comisión de Valores puede emitir "BDRs".

- El establecimiento en el país de las filiales o agencias de instituciones financieras está permitida con la autorización en un caso por Decreto Presidencial. Condiciones específicas pueden ser obligados a inversores interesados. Las entidades autorizadas para realizar actividades financieras sólo podrán realizar las actividades autorizadas de conformidad con las normas y reglamentos nacionales. También está sujeta a autorización en un caso por Decreto Presidencial, el aumento de la participación de capital extranjero en las instituciones financieras ya autorizados y en funcionamiento, así como la participación en la sociedad nacional por personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior.

Nota: A los efectos de estos compromisos, las instituciones financieras se definen como los bancos múltiples, bancos comerciales, bancos de inversión, de crédito, de financiación y de inversión, compañías de crédito de bienes raíces, compañías hipotecarias, cooperativas de crédito, crédito de empresas micro, empresas de arrendamiento financiero, empresas de intermediación y distribución. Cada uno sólo puede ejercer aquellas actividades permitidas por el Consejo Monetario Nacional, Banco Central de Brasil y / o por la Comisión de Bolsa y Valores. Las oficinas de representación no pueden desarrollar actividades típicas de una institución financiera. Las instituciones financieras, a menos que se especifique lo contrario, deberán estar constituidas en forma de sociedad anónima. servicios de factoring y tarjetas de crédito no se consideran servicios financieros. Las casas de bolsa y distribuidores de valores pueden estar constituidas también en la forma de sociedad de responsabilidad limitada por cuotas. Para los cargos de director y miembro del consejo de supervisión de la SA, se requiere la residencia permanente en el país. En el caso de los intermediarios y comerciantes, se requiere la residencia permanente a todos los funcionarios, directores y miembros de la junta. Instrumentos financieros como los valores, futuros y opciones, que se enumeran a negociación en la bolsa de valores no pueden ser negociados en el mercado OTC, excepto en las negociaciones privadas. Las compañías financieras y de inversión sólo se pueden poner en las acciones de capital en el mercado interno emitidos por empresas controladas por el capital extranjero o subordinados a empresas con sede en el extranjero con derecho a voto.

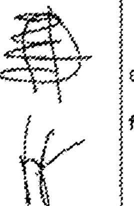
- Para el sector compromisos 7.B.2, se consideren valores corporativos: acciones, obligaciones, bonos con garantía, fundadores acciones (extinguieron en 2001 sólo acciones restantes), los intereses sobre esas acciones; órdenes suscritas, los derechos y los recibos de estos valores; certificados de depósito de valores; cualquier tipo de derivado, incluyendo opciones, contratos a plazo, futuros y swaps; pagarés emitidos por empresas públicas, con excepción de las instituciones financieras; abrir y cerrar los fondos de inversión, incluidos los fondos de bienes raíces, cualquier tipo de vehículo de inversión colectiva ofrece al público, que crean derechos de participación en las ganancias o de otro tipo de remuneración de capital.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7.8.1 Servicios bancarios y otros Servicios financieros, excluidos Servicios relacionados con valores mobiliarios			
a) Aceptación, al por mayor o al por menor, de los siguientes fondos del público: (i) Depósitos a la vista; (ii) Depósitos a plazo; (iii) Depósitos de ahorro destinados a la financiación de vivienda. b) Prestamos de todo tipo, incluido: (i) Créditos personales; (ii) Créditos hipotecarios; (iii) Financiación de transacciones comerciales. c) Servicios financieros de arrendamiento mercantil con opción de compra. d) Procesamiento de transacciones financieras (excluido cartas de crédito, débito y prepagos) e) Garantías y compromisos. f) Negociación (compra y venta) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa	1) Sin consolidar. 2) Ninguna para servicios de asesoramiento (ítem "h"). Sin consolidar para los otros ítems. 3) Ninguna, excepto por lo indicado en las secciones horizontales de este sector y subsector. 4) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal, para servicios de asesoramiento (ítem "h"). Para los otros servicios, se aplica la nota horizontal del sector.	1) Sin consolidar. 2) Ninguna para servicios de asesoramiento (ítem "h"). Sin consolidar para los otros ítems. 3) Ninguna. 4) Ninguna para servicios de asesoramiento (ítem "h"). Para los otros servicios, se aplica la nota horizontal del sector.	



91

ES COPIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

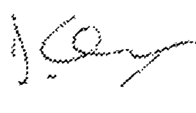
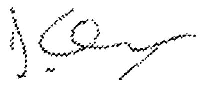
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
o en un mercado reglamentado extrabursátil, de lo siguiente: (i) Instrumentos del mercado monetario; (ii) Divisas; (iii) Instrumentos de los mercados cambiario y monetario; (iv) Otros instrumentos y activos financieros negociables, inclusive metal. g) Corretage de divisas (sólo para terceros). h) servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares de cualquier artículo anteriores, incluyendo la investigación, asesoría, consultoría y análisis de crédito.			SECRETARÍA GENERAL ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
7.B.2. Servicios relacionados con valores y productos derivados a) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una Bolsa o en un mercado extrabursátil reglamentado, de valores y productos derivados	1) Sin consolidar, excepto para: - Adquisición de certificados de depósito de valores brasileños comercializadas en el exterior (incluye item "b" y "c"); - Oferta en Brasil de Certificados de Depósito de Brasil ("BDRs") valores autorizados emitidos por empresas extranjeras (item "C"); 2) Ninguna, excepto: - lo indicado en la sección horizontal de este sector;	1) Sin consolidar, excepto para: - Adquisición de certificados de depósito de valores brasileños comercializadas en el exterior (Incluye item "b" y "c"); - Oferta en Brasil de Certificados de Depósito de Brasil ("BDRs") valores autorizados emitidos por empresas extranjeras (item "C"); 2) Ninguna, excepto: - lo indicado en la sección horizontal de este sector;	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de compensación de valores y productos derivados c) La emisión y oferta pública de valores, incluyendo la suscripción y colocación como agentes. d) Servicios de asesoramiento, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y análisis de créditos. e) Administración de carteras de fondos de inversión	- oferta, promoción, distribución y publicidad en el territorio brasileiro estan sujetas a la legislación nacional. 3) Ninguna, excepto por lo indicado en las secciones horizontales de este sector y subsector. 4) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal general, para los siguientes ítems: - agentes independientes (ítem"a"); - analistas de valores (ítem "a" y "d"); - consultores de valores (ítem "d"); - administradores de portafolio (ítem "e"). Los ítems "b" y "c" solo pueden ser prestados por personas jurídicas.	- oferta, promoción, distribución y publicidad en el territorio brasileiro están sujetas a la legislación nacional. 3) Ninguna, excepto por lo indicado en las secciones horizontales de este sector y subsector 4) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal general, para los siguientes ítems - agentes independientes (ítem"a"); - analistas de valores (ítem "a" y "d"); - consultores de valores (ítem "d"); - administradores de portafolio (ítem "e"). Los ítems "b" y "c" solo pueden ser prestados por personas jurídicas.	SECRETARÍA GENERAL
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A. Hoteles y Restaurantes (CPC 641 + 642 +643)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Las empresas brasileñas que operan en las regiones de la Amazonia y el Nordeste se benefician de determinados incentivos en forma de bonificaciones fiscales. Los demás incentivos están limitados a las empresas cuyo capital poseen mayoritariamente ciudadanos o entidades jurídicas brasileños. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
B. Agencias de viajes y operadoras de turismo (CPC 7471)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Guías de turismo (CPC 7472)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo (pasajeros, CPC 7211, y carga CPC 7212, excepto los servicios de transporte de cabotaje (ver nota sobre los servicios de transporte marítimo)	1) a) pasajeros: Sin consolidar; b) carga, ninguna, excepto en el caso de las cargas cuyo transporte es reservado a buques con bandera de Brasil, en conformidad con las leyes y regulaciones nacionales (ver nota adjunta). 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto: a) Prestación del servicio de transporte: La presencia comercial requiere el establecimiento de una empresa brasileña de navegación de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que requiere, entre otras cosas, la posesión de al menos una embarcación y recursos de capital suficientes para la actividad a ser explotada. Para que un buque pueda enarbolar la bandera de Brasil, debe ser registrada bajo la legislación nacional y registrado en el Registro Nacional o el REB. 4) Ninguna, excepto: a) lo indicado en los compromisos horizontales; b) En los buques de bandera brasileña colocados en el registro nacional, deben necesariamente ser ciudadanos brasileños el capitán, jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. Si el buque cuenta con el Registro Especial Brasileño (REB), sólo el capitán y el jefe de máquinas deben ser ciudadanos brasileños.	1) Ninguna, excepto que los buques extranjeros deben pagar una taza de utilización de faros. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal	Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional tendrán acceso a los siguientes servicios portuarios en base razonable y no discriminatoria de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales: 1. Practicaje 2. Asistencia con remolque y tracción 3. Almacenamiento de alimentos, combustible y agua 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre 5. Inspector de Servicios capitán 6 La ayuda a los servicios de navegación

SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			7. Servicios de tierra, incluidas las comunicaciones y el suministro de agua y electricidad Reparación 8. emergencia 9. anclaje servicios, muelles y embarcaderos (MUELLAJE)
8. Servicios auxiliares para el transporte marítimo Servicios de manipulación de carga (conforme indicado en el punto 2 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública, así como las leyes nacionales y regulaciones aduaneras. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Servicios de despacho en aduanas (conforme lo indicado en el punto 3 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública, así como las leyes nacionales y regulaciones aduaneras. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (conforme lo indicado en el punto 4 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública, así como las leyes nacionales y regulaciones aduaneras. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
Servicios de agencias marítimas (conforme lo indicado en el punto 5 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Servicios de agentes de carga marítimos (conforme lo indicado en el punto 6 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

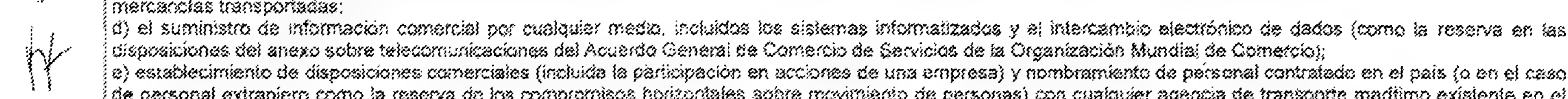
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de remolcadores (CPC 7214)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La presencia comercial requiere el establecimiento de una empresa brasileña de navegación de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que requiere, entre otras cosas, la posesión de al menos una embarcación y recursos de capital suficientes para la actividad a ser explotada. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal En los buques de bandera brasileña colocados en el registro nacional, deben necesariamente ser ciudadanos brasileños el capitán, jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. Si el buque cuenta con el Registro Especial Brasileño (REB), sólo el capitán y el jefe de máquinas deben ser ciudadanos brasileños.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La presencia comercial requiere el establecimiento de una empresa brasileña de navegación de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que requiere, entre otras cosas, la posesión de al menos una embarcación y recursos de capital suficientes para la actividad a ser explotada. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

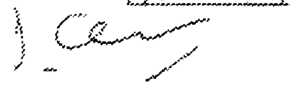
DEFINICIONES

1. En otras formas de presencia comercial para el suministro de "servicios de transporte marítimo internacional" significa la capacidad de los proveedores de servicios de envíos internacionales pertenecientes a otras partes para llevar a cabo localmente todas las actividades necesarias para ofrecer a sus clientes una servicio de transporte, que el transporte marítimo constituye un elemento sustancial parcial o totalmente integrada.

Esas actividades comprenden:

a) comercialización y venta de Servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante a relación directa con los clientes, desde una presentación de precio hasta la facturación, servicios que llevarán a cabo u ofrecerán sus propios prestadores de servicios con los cuales el vendedor del servicio haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
b) adquisición, por cuenta propia o a nombre de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte e servicios conexos, incluyendo cualquier modo de transporte terrestre, especialmente por vías de navegación interiores, por carretera y ferrocarril, necesarios para prestar el servicio integrado;
c) preparación de los documentos relativos a los documentos de transporte, los documentos de aduana u otros documentos relacionados con origen y naturaleza de las mercancías transportadas;
d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informatizados y el intercambio electrónico de datos (como la reserva en las disposiciones del anexo sobre telecomunicaciones del Acuerdo General de Comercio de Servicios de la Organización Mundial de Comercio);
e) establecimiento de disposiciones comerciales (incluida la participación en acciones de una empresa) y nombramiento de personal contratado en el país (o en el caso de personal extranjero como la reserva de los compromisos horizontales sobre movimiento de personas) con cualquier agencia de transporte marítimo existente en el país;
f) actividades por contrato de las empresas para organizar las escalas del buque o aceptar la carga, según proceda.






LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales

2. Por "servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo" se entiende actividades realizadas por empresas de estibadores, incluidos los operadores de terminales, pero no las actividades directas de los trabajadores del muelle, cuando esta forma de trabajo está organizada de manera independiente de las empresas de estibadores o de los operadores de terminales. Esto incluye las actividades de organización y supervisión de:

- carga y descarga de navíos;
- la vinculación o desvinculación de la carga;
- la recepción / entrega y áreas de depósito de garantía de los cargamentos en el puerto antes de cargar o después de la descarga.

3. Por "servicios de despacho aduanero" (o "Servicios de agentes de aduanas") se entiende las actividades que se lleven a cabo a nombre de otra persona las formalidades aduaneras relacionadas con la importación, exportación o transporte en tránsito de carga, tanto si este tipo de servicio constituye la actividad principal del prestador de servicios o como una actividad secundaria.

4. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende como el medio de almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias, en el interior, con vistas a su carga/descarga reparación y alimentación para su uso en transporte.

5. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende como las actividades de representación, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o compañías navieras, con los siguientes fines:

- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde a fijación de precios, en la facturación y expedición de los conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición o reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentos y de suministro de información comercial;
- actuando en nombre de las empresas, organizando la escala del buque o hacerse cargo de las mercancías en caso de ser necesario.

6. Por "servicios de transporte de carga marítimo" se entiende la actividad de organizar y supervisar las operaciones de transporte en nombre expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.

NOTA SOBRE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

1. Los servicios de transporte de cabotaje de pasajeros o carga comprenden todos los servicios de transporte marítimo de pasajeros o carga realizados entre un puerto o un punto situado en el territorio de Brasil y entre otro puerto y punto situado en el mismo territorio, incluidos los servicios llamados de enlace o movimiento de equipos.
2. Las cargas cuyo transporte está reservado a los buques con bandera de Brasil están descritas en las leyes y regulaciones nacionales, incluido el transporte de cargas adquiridas por el Gobierno, el transporte de petróleo crudo y de sus derivados;
3. Esta oferta también está sujeta a los acuerdos internacionales de los cuales Brasil es parte contratante.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de transporte aéreo Mantenimiento e reparación de aeronaves (CPC 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para operar y es necesario para mantener, de forma permanente, a un representante en Brasil para resolver cualquier problema y recibir el servicio del proceso por la sociedad. La empresa debe ser aprobado por la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), de acuerdo con los parámetros de la OACI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para operar y es necesario para mantener, de forma permanente, a un representante en Brasil para resolver cualquier problema y recibir el servicio del proceso por la sociedad. La empresa debe ser aprobado por la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), de acuerdo con los parámetros de la OACI 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
E. Servicios de transporte ferroviario Transporte de cargas (CPC 71121, CPC 71123, CPC 71129)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se necesita autorización de Gobierno. Una concesión nueva es discrecional. Pueden limitar el número de prestadores de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
F. Servicios de transporte de carretera Transporte de carga (CPC 71231, CPC 71233, CPC 71234)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo que respecta al transporte internacional terrestre, tal como está previsto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
G. Transporte por tuberías Transporte de otros productos (CPC 7139 excluyendo hidrocarburos)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	




LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
H. Servicios auxiliares para todo tipo de transporte a) Servicios de carga y descarga (CPC 741) b) Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL



PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS
COLOMBIA – MERCOSUR

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
	3) La inversión extranjera se permite en todos los sectores de la economía, salvo la que se proyecte efectuar en actividades relacionadas con la defensa nacional y procesamiento y disposición de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas no producidas en Colombia.		
		Los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y en las regiones limítrofes con las naciones vecinas, podrán ser adjudicados únicamente a colombianos de nacimiento. Los terrenos baldíos adquiridos en esta forma no pueden ser traspasados a extranjeros. En las islas del Archipiélago de San Andrés y Providencia, la adquisición de inmuebles por parte de extranjeros, así como la inmigración y asentamientos humanos está regulada por normas especiales sobre las cuales se sientan aquí todas las reservas pertinentes	
		Respecto de las sociedades de capital extranjero existe un impuesto a las remesas de utilidades. Colombia entiende que este impuesto es compatible con las disposiciones del Protocolo, particularmente al tenor del pie de página al Artículo X.18(d) y por lo tanto no está especificado ni consignado en la oferta.	
	4.) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. **1. Personal transferido dentro de la misma empresa**	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Empleados de una organización (compañía/asociación/empresa) establecida en el territorio de una Parte Signataria que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en Colombia. Se entiende por empleados: **I. Ejecutivos:** aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. **II. Gerentes:** aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. **III. Especialistas:** aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización. Se autoriza la permanencia a estas personas hasta por el término de dos (2) años por cada ingreso renovable por un año adicional. **IV. Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio de otra Parte Signataria con fines de formación en técnicas y métodos comerciales** o son transferidos con fines de avance en su carrera. **V. Practicantes graduados** Personas naturales que han sido contratadas por una persona jurídica de una Parte Signataria o su sucursal durante un año como mínimo, que cuentan con un		

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	grado universitario y son transferidas temporalmente a un establecimiento de la persona jurídica en el territorio de la otra Parte Signataria, con fines de desarrollo profesional o para obtener capacitación en técnicas o métodos comerciales El ingreso y permanencia temporal de los practicantes graduados será de un año. **2. Personas en visita de negocios** Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de otra Parte Signataria. Esta categoría incluye las dos subcategorías de i) Vendedores de servicios y ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial, o podría fundir estas dos subcategorías en una. A continuación figuran algunos parámetros comunes: a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio de la Parte Signataria que autoriza la entrada temporal. El ingreso y permanencia temporal de las personas en visita de negocios será de noventa días en cualquier período de doce meses. **3. Proveedores de servicios por contrato -**		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Empleados de personas jurídicas Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de esa otra Parte Signataria. A continuación figuran algunos parámetros comunes: a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria. b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio de la otra Parte Signataria. c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. La entrada y estancia temporal de los proveedores de servicios por contrato tendrán una duración acumulada no superior a seis meses en cualquier período de doce meses o serán por toda la duración del contrato, si ésta es inferior. **4. Profesionales independientes** Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en el territorio de la otra Parte Signataria.		



Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	En Colombia se requiere: (a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y (b) la obtención de un grado post secundario o grado universitario, que requiera cuatro (4) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado) como mínimo para el ejercicio de la ocupación. A continuación figuran algunos parámetros comunes: a) La persona física suministre el servicio como trabajador autónomo. b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en el territorio de la Parte Signataria en que se prestará el servicio. c) La remuneración por el contrato se abonará únicamente a la persona física. d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. La entrada y estancia temporal de profesionales independientes tendrán una duración acumulada no superior a seis meses en cualquier periodo de doce meses o serán por toda la duración del contrato, si ésta es inferior. **5. Otras categorías** Cualquier otra categoría que una Parte Signataria desee incluir y que no esté abarcada por ninguna de estas cuatro categorías. **Técnicos relacionados con los sectores de servicios que hacen parte del Programa de Transformación Productiva:** Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de llevar a cabo una ocupación especializada de conformidad con		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en el territorio de la otra Parte Signataria. La ocupación especializada requiere: a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y b) la obtención de un grado post secundario o técnico que requiera dos (2) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado), como mínimo para el ejercicio de la ocupación. La entrada y estancia temporal de dichos técnicos, cuando no haya remuneración por el servicio suministrado en el territorio colombiano, tendrá una duración no superior a 45 días.		
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales			
a) Servicios jurídicos (CCP 861) Solamente consultoría en legislación extranjera y legislación internacional (excluye asesorar y litigar en ley nacional)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1,2 y 3del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

SECRETARÍA GENERAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 6. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 6. 2) Ninguna 3) Es necesario inscribirse como contador, para lo cual debe ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles o extranjero domiciliado en Colombia con no menos de tres años de anterioridad a la respectiva solicitud y que reúna los siguientes requisitos: a) Haber obtenido el título de contador público en una universidad colombiana, acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un año, adquirida en forma simultánea con los estudios o posteriores a ellos; o b) Haber obtenido el título de contador público o una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reconocimientos de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672) f) Servicios Integrados de Ingeniería (CCP 8673)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística (CCP 8674)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1; 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Sin consolidar. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informática y conexos			
a) Servicios consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 845+849)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



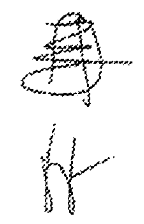
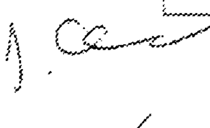
Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C, Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias físicas (CCP 85101)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios inmobiliarios La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1 y 2. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1 y 2 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2 y 3 del Anexo.			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna. excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101+83102+83105)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo (CCP 83106-83109)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna. excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a. Servicios de publicidad (CPC 871)	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ...

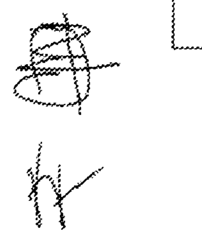
Lista de Compromisos Específicos de Colombia

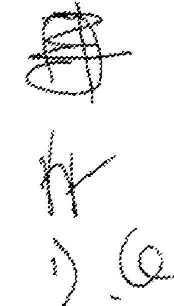
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios relacionados con la distribución de energía (CPC 887)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633+8861-8866)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
q) Servicios de empaque (CCP 876)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros			
Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	





Lista de Compromisos Específicos de Colombia

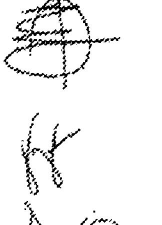
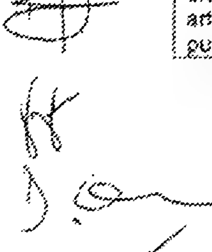
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de diseño comercial y mercadeo de moda para la industria textil, confecciones, calzado y sus manufacturas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios especializados en tecnología, ingeniería, mercadeo y ventas para el sector automotriz.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de animación digital, desarrollo de aplicaciones móviles y videojuegos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios en tecnología cosmética	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna o consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
Servicios postales y de correo Servicios relacionados con la manipulación[1] de los envíos postales[2], con independencia de que su destino sea nacional o internacional: i) Manipulación de comunicaciones escritas con indicación del destinatario en cualquier tipo de medio físico[3], a saber: Servicios combinados de correo - Correo directo ii) Manipulación de paquetes y bultos con indicación del destinatario[4] iii) Manipulación de prensa con indicación del destinatario[5] iv) Manipulación de los artículos objeto de los puntos i) a iii) supra enviados por correo certificado o con valor declarado v) Servicios de entrega urgente[6] para los artículos objeto de los puntos i) a iii) *supra*	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. En Colombia los servicios postales de correo indicados en i) al iv), son prestados exclusivamente por el operador postal oficial o concesionario de correo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo 3) Ninguna excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. En Colombia los servicios postales de correo indicados en i) al iv), son prestados exclusivamente por el operador postal oficial o concesionario de correo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. Solamente personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios postales, podrán prestar servicios postales de correo y de mensajería especializada en Colombia. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

[1] Por "manipulación" se entiende el despacho, la clasificación, el transporte y la entrega.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
vi) Manipulación de artículos carentes de indicación del destinatario vii) intercambio de documentos[7]			
B. Servicios de Telecomunicaciones[8] Estos servicios no cubren la actividad económica consistente en el suministro del contenido que requiere servicios de telecomunicaciones para su transporte. a. Todos los servicios consistentes en la transmisión y recepción de señales bajo cualquier forma electromagnética[9] excluyendo los servicios de radiodifusión sonora y televisión b. Servicios de provisión de capacidad satelital, para enlazar estaciones terrestres de radiodifusión sonora y de televisión	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. presta el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Larga Distancia en las mismas condiciones regulatorias de los demás operadores, con excepción del pago inicial por la licencia y duración de la misma. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

[2] Por "envío postal" se entiende el manipulado por cualquier tipo de agente comercial, sea éste público o privado.
[3] Por ejemplo, cartas, tarjetas postales.
[4] Incluye libros, catálogos.
[5] Revistas, diarios, publicaciones periódicas.
[6] Los servicios de entrega urgente pueden comportar, además de una mayor rapidez y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida en el punto de origen, la entrega personal al destinatario, la búsqueda y el seguimiento, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de los artículos una vez enviados y el acuse de recibo.
[7] Suministro de medios, incluido el suministro de locales ad hoc y transporte realizado por un tercero, que permitan la autoentrega mediante intercambio mutuo de objetos de correspondencia entre usuarios que se hayan suscrito al servicio. La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado

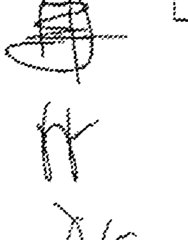


Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros			
Trabajos previos de construcción de obras (CCP 511)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

*En Colombia la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del estado, se habilita de manera general y causa una contraprestación periódica a favor del Fondo de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones. (artículo 10 ley 1341). Los servicios de telecomunicaciones incluyen los servicios de valor agregado que son los servicios de telecomunicaciones respecto de los cuales los proveedores "añaden valor" a la información de los clientes, mejorando su forma o contenido o mediante su almacenamiento y recuperación.

*Estos servicios no incluyen información en línea y/o procesamiento de datos (incluyendo procesamiento de transacciones) (parte de la CPC 8[illegible] cual se encuentra en la sección 1.B. Servicios de informática.



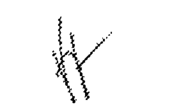
Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Trabajos de construcción especializados (CCP 515)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 4) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de alquiler de equipos relacionados con la construcción o demolición de edificios o trabajos de ingeniería civil, con operador (CCP 518)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN

Estos compromisos no incluyen sectores en los cuales el gobierno establece un monopolio, de conformidad con el Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, con rentas dedicadas para servicio público o social[19]. Esta limitación no afecta el Trato Nacional.
Estos compromisos no incluyen la distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios electrónicos o impresos; de grabaciones de películas o videos; de grabaciones musicales en formato de audio o video; de música impresa o de música legible por máquinas; y de artesanías.
La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3.
Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1 y 2 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2 y 3 del Anexo.

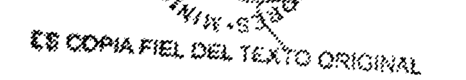
A. Servicios de comisionistas (CCP 621)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



[19] A la fecha de firma de este Protocolo, Colombia tiene establecidos monopolios únicamente con respecto a licores y suerte y azar.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622), excepto servicios comerciales al por mayor de desperdicios, desechos y materiales para reciclar (CCP 62276)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632+6111+6113+612 1)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1 y 2 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2 y 3 del Anexo.			
D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924). Colombia entiende el sistema ordinario de enseñanza como el sistema formal previsto en su legislación.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS Los compromisos específicos adquiridos por Colombia en el sector de servicios financieros en modo 2 , no serán aplicables a Brasil			
	(1), (2), (3) y (4) Con excepción de los reaseguros y la retrocesión, nada en estos compromisos aplica a los servicios financieros que forman parte de un sistema estatutario de seguridad social o de planes de retiro público. (1), (2) Excepto para reaseguros y retrocesión: Sin perjuicio de otras implicaciones de la regulación prudencial sobre el comercio transfronterizo en servicios financieros, Colombia podrá requerir la autorización de prestadores de servicios transfronterizos de la otra Parte y de instrumentos financieros (1), (2) Excepto para reaseguros y retrocesión: Se entiende que los compromisos bajo esta Lista, el Anexo en Servicios Financieros o el Capítulo de Comercio de Servicios no imponen ninguna obligación para permitir que prestadores de servicios financieros no residentes hagan o soliciten negocios en el territorio de Colombia. Colombia podrá definir "hacer negocios" y "solicitación" para tal efecto. (3) Se permite el establecimiento de proveedores de servicios financieros del exterior exclusivamente bajo la modalidad de filiales o subsidiarias. La prestación del servicio debe hacerse de acuerdo con el objeto específicamente autorizado a la filial o subsidiaria, la cual adoptará la forma social exigida para el efecto por la legislación colombiana. Las oficinas de representación de entidades financieras del exterior no podrán prestar servicios financieros en Colombia. La prestación de servicios financieros en Colombia requiere de autorización estatal previa. Dicha autorización se concede con base en los criterios que sobre el particular contemplan las leyes colombianas y	(3) Las condiciones especiales en los procesos de enajenación de la participación estatal en una empresa serán ofrecidas exclusivamente a personas naturales o jurídicas nacionales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	los principios de regulación generalmente aceptados a nivel internacional. En particular, la autorización para que operen en Colombia proveedores de servicios financieros estará sujeta a la verificación por parte de la Superintendencia Financiera del carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participen en la operación como propietarios, directores o administradores. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera deberá verificar que las entidades solicitantes cuentan con los controles adecuados para prevenir el lavado de activos, para el manejo del riesgo y que se cuenta con una supervisión consolidada, conforme a los principios generalmente aceptados en esta materia a nivel internacional.		
Servicios de seguros y relacionados con los seguros			
(i) Seguros directos (incluido el coaseguro) (A) Seguros de vida (B) Seguros distintos de los de vida excepto los servicios indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del Entendimiento sobre Compromisos en Servicios Financieros del AGCS (de aquí en adelante el "Entendimiento")	(1) Sin consolidar, excepto para seguros relativos a operaciones de comercio exterior, exclusivamente para trayectos externos, es decir, aquellos que inician o concluyen en puerto colombiano. (2) Ninguna, excepto para: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social; (c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.		

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(i) Seguros directos (incluido el coaseguro) (A) Seguros de vida (B) Seguros distintos de los de vida excepto los servicios indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del Entendimiento sobre Compromisos en Servicios Financieros del AGCS (de aquí en adelante el "Entendimiento")	(1) Sin consolidar, excepto para seguros relativos a operaciones de comercio exterior, exclusivamente para trayectos externos, es decir, aquellos que inician o concluyen en puerto colombiano (2) Ninguna, excepto para: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social; (c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(i) Seguros directos (incluido el coaseguro) (B) Seguros distintos de los de vida indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del "Entendimiento".	(1) Ninguna, excepto que Colombia podría requerir que proveedores de servicios financieros transfronterizos suministren información tal como el valor agregado de las primas pagadas a ellos por personas residentes en Colombia. (2) Ninguna, excepto para: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; (c) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	aplicable sobre seguridad social; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(ii) Reaseguros y retrocesión	(1), (2) y (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(iii) Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo, las de los corredores y agentes de seguros	(1) Sin consolidar, excepto ninguna para la intermediación en relación con reaseguros y retrocesión, y respecto de los servicios de seguros indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del "Entendimiento", (2) Ninguna, excepto para los siguientes servicios: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social; (c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(iv) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo, los de consultores, actuarios, evaluación de riesgo o indemnización de siniestro	(1), (2) y (3) ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

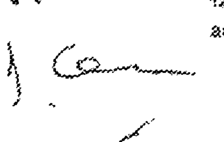
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios Bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
(v) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público.	(1) No consolidado. (2) y (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(vi) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales			
(vii) Servicios de arrendamiento financiero			
(viii) todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajero y giros bancarios;			
(ix) Garantías y compromisos			
(x) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea a través de bolsa o en el mercado extrabursátil, de los siguientes instrumentos: (A) instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito); (B) divisas; (C) productos derivados, incluidos, aunque no			

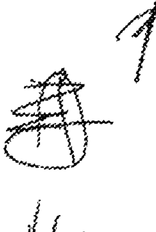
Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
exclusivamente, futuros y opciones; (D) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps y acuerdos a plazos sobre tipos de interés; (E) valores transferibles; (F) otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive;			
(xi) Participación en emisiones de toda clase de valores, incluyendo la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones			
(xii) Corretaje de cambios			
(xiii) administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, administración de inversiones colectivas en todas sus formas, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios; excluyendo la administración de fondos	(1), (2) y (3) Ninguna, excluyendo: (i) servicios de custodia, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo[11]; (ii) servicios fiduciarios, no excluyendo la propiedad en inversiones fiduciarias por un fondo de inversiones colectivo[12]; y (iii) servicios de ejecución, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo[13].		

[11] Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

[12] Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.





Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
de pensiones y cesantías (Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías) y otros servicios de administración de activos relacionados con el sistema de seguridad social;	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
xiv) servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables;	(1) Sin consolidar. (2) y (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(xv) Suministro y transferencia de información financiera, procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionados, por proveedores de otros servicios financieros;	(1) y (2) Ninguna, excepto: a) Cuando la información financiera o el procesamiento de datos servicios financieros de este compromiso involucre datos personales, el tratamiento de tales datos personales deberá ser de acuerdo con la ley colombiana que regule la protección de tales datos; b) Una plataforma de negociación, bien sea electrónica o física, no se encuentra dentro de los servicios especificados. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
(xvi) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los literales a) a k).	(1) y (2) Ninguna, excepto sin consolidar para informes y análisis de crédito. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

[34] Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
incluyendo informes y análisis de crédito y estudios de asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y asesoramiento sobre adquisición, y sobre reestructuraciones y estrategia de las empresas			
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641, 642, 643)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (diferentes de los servicios audiovisuales)			
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios deportivos (CCP 9641)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Sin consolidar. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 del Anexo, excepto que la nota 4 no aplica a la CCP 7211 y 7212; respecto al *Modo* 2 las notas 1 y 2 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2 y 3 del Anexo Sin consolidar con respecto al número de concesiones y al número total de operaciones.			
A. Servicios de transporte marítimo			

SECRETARÍA GENERAL — ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

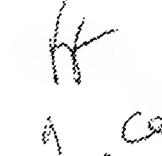
Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Transporte internacional (carga y pasajeros) CCP 7211 y 7212 excepto transporte de cabotaje	1) (a) Transporte en líneas regulares: Ninguna. (b) Transportes en graneleros, buques sin línea fija y otros tipos de transporte internacional, incluido el transporte de pasajeros: Ninguna. 2) Ninguna. 3) (a) Establecimiento de una sociedad registrada para explotar una flota con pabellón del Estado en el que se establece: Sin consolidar (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidas *infra* - 2): Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) (a) Ninguna. Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un representante legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia. (b) Ninguna. Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un representante legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia. 2) Ninguna. 3) (a) Sin consolidar (b) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional pueden disponer en los puertos, en términos y condiciones razonables y no discriminatorias, de los siguientes servicios: 1. Practicaje. 2. Asistencia en materia de remolque y tracción. 3. Aprovisionamiento de víveres, combustibles y agua. 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre. 5. Servicios de capitán inspector. 6. Servicios de ayuda a la navegación. 7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimientos de agua y energía eléctrica. 8. Servicios de reparación de urgencia. 9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque. 1) Ver Nota 3) (b) Ver Nota



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios auxiliares del transporte marítimo			
Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (definidos infra - 3)	1) Sin consolidar* con la siguiente excepción; ninguna limitación con respecto al transbordo (de buque a buque o pasando por el muelle) y/o a la utilización de equipo de manipulación de la carga a bordo. 2) Ninguna. 3) Ninguna**, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para ese tipo de servicios. Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* con la siguiente excepción: ninguna limitación con respecto al transbordo (de buque a buque o pasando por el muelle) y/o a la utilización de equipo de manipulación de la carga a bordo. 2) Ninguna. 3) Ninguna. Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos. Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

* No es viable un compromiso con respecto a este modo de suministro.
** En caso de que se utilice el terreno público pueden aplicarse procedimientos de licencia o concesión de servicios públicos.

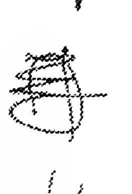
Lista de Compromisos Específicos de Colombia

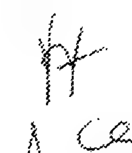
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de almacenamiento (CCP 742)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna. Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos. Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de despacho de aduanas (definidos *infra* – 4)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna. Para realizar los siguientes servicios aduaneros, una persona debe estar domiciliada en Colombia o contar con un representante domiciliado y legalmente responsable por sus actividades en Colombia: intermediación aduanera, intermediación para servicios postales y de mensajería especializada (incluyendo envíos urgentes), depósito de mercancías, transporte de mercancías bajo control aduanero, o agente de carga internacional, o actuar como Usuarios Aduaneros Permanentes o Altamente Exportadores. 4) No consolidado excepto para lo indicado en	

133

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL







Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (definidos *infra* - 5)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de agencias marítimas (definidos *infra* - 6)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Nota
Servicios de transitarios (transporte marítimo) (definidos *infra* - 7)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Nota
C. Servicios de transporte aéreo			
d) Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Sistemas de Reserva Informatizados (SRI)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

* No es viable un compromiso con respecto a este modo de suministro.

** En caso de que se utilice el terreno público pueden aplicarse procedimientos de licencia o concesión de servicios públicos.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

ANEXO

LIMITACIONES QUE APLICAN A LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES

Nota número 1: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos, incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el artículo 63 de la constitución política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Nota número 2: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la resolución 0168 de 2005.

Nota número 3: Si el Estado decide vender la totalidad o parte de su participación en una empresa a una persona diferente de otra empresa estatal colombiana u otra entidad / gubernamental colombiana, deberá primero ofrecer dicha participación de manera exclusiva y bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 226 de 1995, a:

a) los trabajadores, pensionados y ex trabajadores (diferentes a los ex trabajadores desvinculados con justa causa) de la empresa y de otras empresas de propiedad o controladas por esa empresa;
b) asociaciones de empleados o ex empleados de la empresa;
c) sindicatos de trabajadores;
d) federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores;
e) fondos de empleados;
f) fondos de cesantías y de pensiones; y
g) entidades cooperativas.

Sin embargo, una vez dicha participación ha sido transferida o vendida, Colombia no se reserva el derecho a controlar las subsecuentes transferencias u otras ventas de tal participación.

Nota número 4: Para desarrollar una concesión obtenida del Estado colombiano, una persona jurídica constituida bajo las leyes de otro país y con domicilio principal en el exterior, debe establecerse como una sucursal en Colombia.

Nota número 5: Solamente personas naturales o jurídicas con sede principal de sus negocios en el puerto libre de San Andrés Providencia y Santa Catalina pueden prestar servicios en esta región.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

NOTA DE LA LISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL

Cuando en esta Lista no quedan plenamente abarcados de otra manera los servicios de transporte por carretera, ferrocarril, vías navegables interiores y servicios auxiliares conexos, el operador de servicios de transporte multimodal podrá arrendar, alquilar o fletar camiones, vagones de ferrocarril, o gabarras y equipo conexo, para el tránsito por el interior de la carga objeto de transporte marítimo internacional, o tendrá acceso a esas formas de servicios de transporte en términos y condiciones razonables y no discriminatorias y podrá utilizarlas con el fin dé suministrar servicios de transporte multimodal.

Por "términos y condiciones razonables y no discriminatorios" se entiende, para los propósitos de las operaciones de transporte multimodal y este compromiso adicional, la capacidad del operador de servicios de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior.

DEFINICIONES

En el caso de Colombia, por su ubicación geográfica, "cabotaje" es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 143 del Decreto 2324 de 1984[14] y el Artículo 2 del Decreto 804 de 2001[15].

1. Por "otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional" se entiende la posibilidad de que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de otros Miembros realicen localmente todas las actividades que sean necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado en el que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial. (Sin embargo, no deberá interpretarse este compromiso en el sentido de que limite en modo alguno los compromisos contraídos con respecto al modo de suministro t ransfronterizo.)

Esas actividades comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

(a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la indicación de precios a la facturación, cuando estos servicios los preste u ofrezca el propio proveedor de servicios o proveedores con los que el vendedor de los servicios haya establecido acuerdos comerciales permanentes;

(b) la adquisición por cuenta propia o por cuenta de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporté y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte hacia el interior de cualquier clase -en particular por vías navegables interiores, carretera o ferrocarril- necesarios para el suministro del servicio integrado;

(c) la preparación de la documentación pertinente: documentos de transporte, documentos de aduanas u otros documentos relativos al origen y naturaleza de las mercancías transportadas;

(d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informáticos y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones del Anexo sobre telecomunicaciones);

(e) el establecimiento de arreglos comerciales (incluida la participación en el capital de una sociedad) y la designación de personal contratado localmente (o, cuando se trate de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal contraído con respecto al movimiento de personal) con una agencia de transporte marítimo establecida localmente; la actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

2. Por "operador de transporte multimodal" se entiende la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multirnodal, o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que es responsable del acarreo de las mercancías con arreglo al contrato de transporte.

3. Por "servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo" se entiende las actividades realizadas por las empresas de carga y descarga, incluidos los operadores de los terminales pero no las

[14] DECRETO 2324 DE 1984: ARTICULO 143.- TRANSPORTE INTERNACIONAL Y DE CABOTAJE: Los servicios de transporte marítimo pueden ser internacionales o de cabotaje. Los servicios Internacionales se prestan entre puertos extranjeros y puertos colombianos y los de cabotaje entre puertos colombianos.
PARAGRAFO: Cuando en desarrollo de una operación de transporte de cabotaje se efectúe cargue o descargue de mercancías o se embarque o desembarque pasajeros en un puerto extranjero, se considerará para todos los efectos corno transporte internacional.

[15] DECRETO 804 DE 2001: Artículo 2: Definiciones: ..... Transporte marítimo de cabotaje: Es aquel que se realiza entre puertos continentales o Insulares colombianos

actividades directas de los trabajadores portuarios cuando esta mano de obra se organice independientemente de las empresas de carga y descarga o de los operadores de las terminales. Entre las actividades abarcadas figura la organización y supervisión de:

- la cargaldescarga de mercancías en/de un buque;
- el amarre/desamarre de la carga;
- la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.

4. Por "servicios de despacho de aduanas" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende la realización por cuenta de otra parte de las formalidades de aduanas relativas a la importación, exportación o transporte directo de mercancías, ya sea este servicio la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.

5. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte marítimo,

6. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende las actividades de representación como agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:

- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la indicación de precios a la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas: adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial;

- actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala del buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

7. Por "servicios de transitarios" se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte. marítimo por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
COMPROMISOS HORIZONTALES Todos los servicios incluidos en esta lista	3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades. Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera. Sociedades constituidas en el extranjero: Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe: a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales; b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes. Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación	3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización. La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento). 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente	

139

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	nacional La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso. El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjero directa, en las siguientes categorías: I Personas en visita de negocios: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de otra Parte Signataria. Esta categoría podría incluir las dos subcategorías de i) Vendedores de servicios y ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial. o podría fundir estas dos subcategorías en una. a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los		SECRETARÍA GENERAL ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio de la Parte Signataria que autoriza la entrada temporal. No pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que los vinculen con una empresa radicada en el Paraguay Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales II Transferencia-intra empresariales: Los empleados de una compañía/empresa establecida en el territorio de una Parte Signatarias que realice inversión extranjera directa en el Paraguay, que hayan estado empleados en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa o una filial de dicha empresa, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia, que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en el territorio de cualquier otra Parte Signataria Se entiende por empleados: a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien		

SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio; b) Ejecutivos: son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización; c) Especialistas: son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización. III Apoderados de empresas extranjeras: personas que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días		ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	adicionales		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1.A.SERVICIOS PROFESIONALES	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.
1.B.SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84), excepto para timestamping (nd) y certificación y firma digital	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

143

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n.2 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633 + 8866)	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro. 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)*	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES

2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales :

1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia otorgada por el Estado Paraguayo y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio.

2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas constituidas en la República del Paraguay conforme a la legislación nacional del Paraguay, con oficina comercial en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %.

4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados.

5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento, instalaciones y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en la CONATEL, conforme a la regulación vigente.

6.- Para realizar una interconexión se requiere la presencia comercial de los proveedores y/o las empresas de servicios de telecomunicaciones en el Paraguay

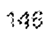


145

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
h. Correo electrónico (CCP 7523) i. Correo vocal (CCP7523) j.Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523) k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523 l Servicios de facsimil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	
o. OTROS 0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos



146

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	
0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CC n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	

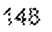



LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Se aplicarán la política, legislación y medidas de competencia que correspondan			
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) Con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) Con exclusión del CCP 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

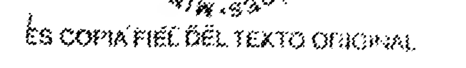
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL



LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Pública ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales...	
7.-SERVICIOS FINANCIEROS Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por el Banco Central del Paraguay y sus dependencias, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Seguros, así como la Comisión Nacional de Valores, el Instituto Nacional de Cooperativismo, y demás entes gubernamentales que se constituyeren. La constitución de las empresas y autorización de las operaciones serán aprobadas por el ente regulador respectivo			
A.- Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros), salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. Las empresas que no estén legalmente constituidas en el país no están autorizadas para operar en el territorio nacional. Los compromisos asumidos bajo el modo 2, no les da derecho a los consumidores a reclamar a las autoridades nacionales.			
a. 1 Servicio de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
a 1.1. Servicios de seguros de vida (CPC 81211)	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
a.1.2. Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

155

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado.	4) No consolidado	
a.2. Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291)			
a.2.1 Servicios de seguros de accidentes	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
a.2.2.Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3)Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4)No consolidado	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.2 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros.(CPC 81293)	1) No consolidado. 2) Ninguna 3)Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
b.3. Servicios de seguros de automotores (CPC 81292)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3)Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	

SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b.4. Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
b.5. Servicios de seguros de responsabilidad civil (CCP 81297)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
b.6. Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado.	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado.	
C.- Servicios de reaseguros y retrocesiones			
c.1 Servicios de reaseguros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Seguros. 4) No consolidado	4) No consolidado.	
c.2 Servicios de retrocesiones	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado.	
d.- .Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)			
d1.Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401)			
d1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	1) y 2) No consolidado 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio. 4) No consolidado	1) y 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
d.1.2. Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1) y 2) No consolidado 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado	1) y 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d.3. Servicios de liquidación de siniestros	1) y 2) No consolidado 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio En caso de liquidadores extranjeros, designados para siniestros deberán consorciarse con liquidadores nacionales autorizados 4) No consolidado	1) y 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)	1)No consolidado 2)No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	



154

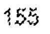
LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)	1)No consolidado 2)No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			
Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales...	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO: Todos prestadores de servicios de Turismo deberán tener previa autorización de la SENATUR y los directores y guías de turismo deben fijar residencia en el país			
A .- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en el compromiso horizontal sectorial 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	

155





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en el compromiso horizontal sectorial 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna[1] 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en el compromiso horizontal sectorial 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

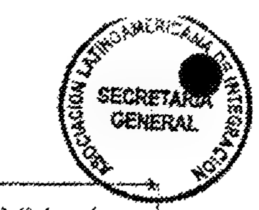
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE

11.A.SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

SECRETARÍA GENERAL — ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

[1] Según lo estipulado en la Ley de Turismo



161

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna	

157

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL ...

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

163

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7222) c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11.F.SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA			
	1), 2),3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadores nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

159

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
aT . Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATTIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en al país que otorga el permiso originario	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

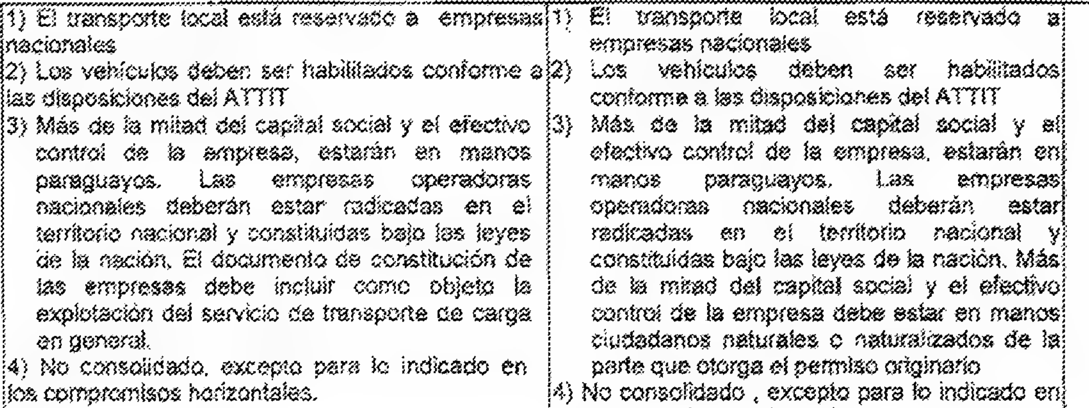
160

165

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local está reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) El transporte local está reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado , excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

161

167

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECRETARÍA GENERAL ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales: I. Personal transferido dentro de la misma empresa: Los empleados de una empresa establecida en territorio de Colombia que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo: a) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados.	
	b) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. c) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática. Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y		

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	especialistas: dos años prorrogables por igual período. II. Personas de Negocios: a) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o		
	b) Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios. i) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. ii) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay. iii) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales. III. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas. Los empleados de una empresa establecida en Colombia que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo.		
	a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay. b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo. c) Los empleados de esas empresas establecidas en el		

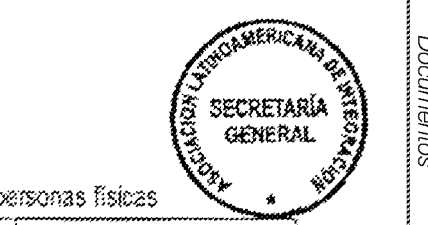
169

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.		
	IV. Profesionales y Técnicos Especializados: Personas naturales que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para prestar o desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas. a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo; b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay; c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física; d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período.		



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	V.Representantes de Empresas Extranjeras: a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior. b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising. Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay.		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. No consolidado. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3 Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en	



171

REPÙBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Profesionales.	Servicios Profesionales.	
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	1. No consolidado 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista 8674	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3 Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
h. Servicios Médicos y Dentales 9312	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECRETARÍA GENERAL ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de Veterinaria 932	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico 93191	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
B. Servicios de Informática y Servicios Conexos CCP 84, excepto para time-stamping (n.d), certificación digital (n.d) y otros (CCP 849)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D.Servicios Inmobiliarios			
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de	1. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de	1. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán	

173

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
aeronaves sin tripulación 83104	la aeronave. 2. Ninguna. 3. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	estar domiciliados en la República. Sin perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 2. Ninguna. 3. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en Uruguay. Sin perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



159

SECRETARÍA GENERAL ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101 - 83102	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 865	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en	

175

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS.	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	1. Ninguna. 2. Ninguna.3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad 873	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país. 2. Ninguna. 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio Requisito de domicilio o residencia legal en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país. 2. Ninguna. 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) 633 - 8861 - 8866	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto 87504	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3 Ninguna. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna. 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna. 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o	1. Ninguna. 2. Ninguna.	1. Ninguna. 2. Ninguna.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

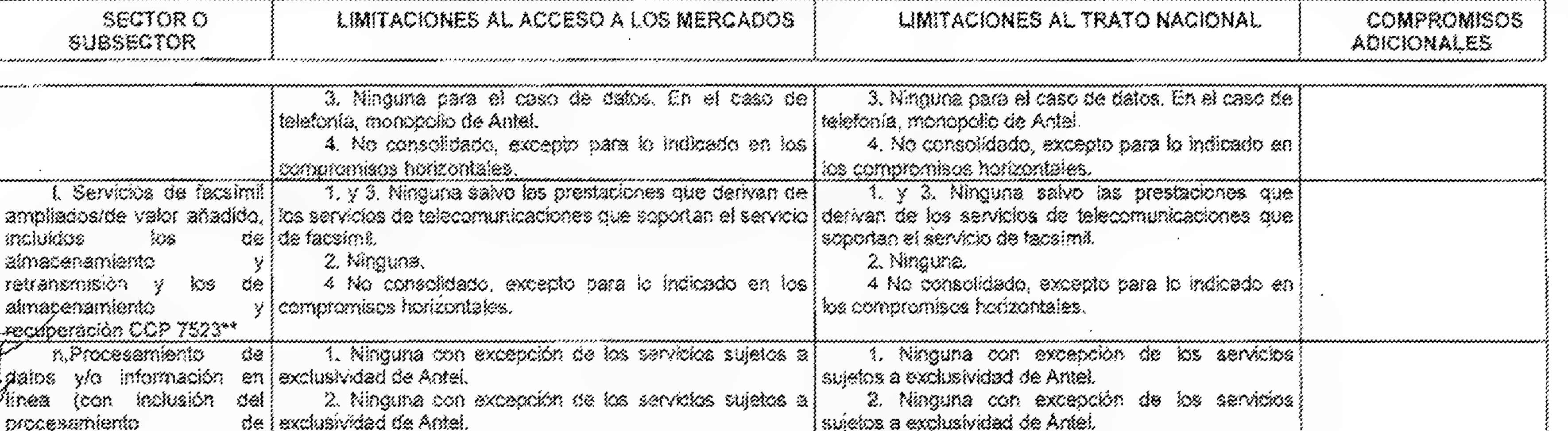
Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECRETARÍA GENERAL ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
convenciones 87909*	3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905 t.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Para la prestación de servicios de comunicaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo. C. Servicios de Telecomunicaciones • Servicios de telecomunicaciones significa el transporte de las señales electromagnéticas - sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excluyendo los servicios de radiodifusión o distribución por cable de programación de radio o televisión por suscripción y la provisión de Servicios de valor agregado. • Los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. • Los servicios de telecomunicaciones que conforme a la legislacion nacional deban ser otorgados bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirán por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se hayan convenido con el prestador del servicio. • Los servicios de telefonía básica, telégrafo y télex están sujetos a exclusividad de Antel.			
a. Servicios telefónicos móviles CCP 75213	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2 Ninguna. 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna. 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios de circuitos privados arrendados CCP 7522**+7523**	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel. 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel.	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel. 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS



170

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de facsimil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**	1. y 3. Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna. 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna. 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n.Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepcion de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Otros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 75291) Global Mobile Satélite Services (CCP 75299	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

179

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación 512	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3.Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil 513	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3.Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
A. Servicios de comisionistas 621	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Requisito de domicilio en el país y deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor 631 632 6111+6113+6121 (Excepto 63211)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna.	

175

COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

180



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 metros cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia 8929	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

7. SERVICIOS FINANCIEROS

Todo proveedor de servicios financieros que desee instalarse en el Uruguay, no podrá operar sin la previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada teniendo en cuenta razones de legalidad, oportunidad y conveniencia. Los actos deben ser fundados, apreciando especialmente la solvencia, rectitud y aptitud de la empresa solicitante.

El Banco Central del Uruguay ejercerá la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero, cualquiera sea su naturaleza jurídica y dispongan o no de personería jurídica, a través de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Las entidades integrantes del sistema financiero están definidas en el artículo 34 de la Carta Orgánica del Banco Central. Dicha Superintendencia reglamentará y controlará asimismo la actividad de entidades que no son integrantes del sistema financiero pero que realicen servicios para entidades supervisadas.

Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohiban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay.

Las empresas de seguros para tener presencia comercial en el Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas con acciones nominativas. Sólo el Banco de Seguros del Estado podrá realizar seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Las instituciones de intermediación financiera que deseen instalarse en Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de entidades financieras extranjeras. Por su parte las cooperativas de intermediación financiera se regirán bajo la forma jurídica de cooperativa.

Las casas de cambio y las empresas de servicios financieros deberán organizarse como Sociedades Anónimas con acciones nominativas.

Los representantes de entidades financieras constituidas en el extranjero deberán registrarse ante el Banco Central del Uruguay.

Tercerización de servicios inherentes a su giro, realizadas por entidades controladas. Requerirá autorización del Banco Central y estarán sometidas a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por entidades controladas por el Banco Central del Uruguay.

Las Bolsas de Valores y las Administradoras de Fondos de Inversión deberán constituirse como sociedades anónimas uruguayas con acciones nominativas y requieren autorización del Banco Central para funcionar. Están sujetas a la regulación y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los intermediarios de valores están sujetos a la regulación y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Financieros y al considerar la solicitud de autorización se tendrán en cuenta razones de legalidad, oportunidad y conveniencia. Deben organizarse como sociedades comerciales.

Para realizar oferta pública de valores éstos y su emisor deben inscribirse en la Superintendencia de Servicios Financieros.

176

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Las entidades de custodia, compensación y liquidación de valores requieren autorización para operar y estarán sujetas al control del Banco Central. Los Fondos de inversión quedan sometidos a las disposiciones de la ley 16774. Las sociedades administradoras deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo, requiriendo autorización del Banco Central del Uruguay para funcionar. Ley 17.703 de Fideicomiso. Sólo podrán ser fiduciarios financieros las entidades Financieras y las Sociedades de Administración de Fondos de Inversión. La Ley 16.713 y modificativas refieren a las sociedades administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, las cuales deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo. Secreto profesional: Los datos individualizados sobre operaciones pasivas así como las informaciones confidenciales proporcionadas por el cliente no pueden revelarse a terceros, salvo que medie el consentimiento expreso y por escrito del titular respectivo o que la información haya sido requerida por un Juez Penal o Juez competente en materia de obligaciones alimentarias (art 25 de la ley 15322). Para estos compromisos de servicios financieros se utiliza la clasificación del Anexo sectorial de servicios financieros y se le agrega su correspondencia con el CCP en los casos donde esta correspondencia existe.			
A. Servicios de seguros y relacionados con seguros			
Servicios de Seguros de vida - Servicios de Seguros de vida (81211) - Servicios de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (81212) - Servicios de seguros de accidentes (salvo los seguros de accidentes de trabajo)	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna. 3. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a. Servicios de seguros distintos a los seguros de vida. Sólo incluye: - Seguros de vehículos automotores (81292) - Seguros de fletes (81294) - Seguros contra incendios y otros daños de bienes(81295) - Seguros de	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. No consolidado 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



182

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
responsabilidad civil (81297)			
- Seguros de transporte marítimo, aéreo y de otro tipo de transporte (MAT) salvo el casco marítimo	1 y 2. Ninguna para el comercio y transporte internacional, en lo que refiere a mercadería transportada y a los buques mercantes y toda construcción flotante autopropulsada o no de carácter civil, salvo la flota pesquera de bandera nacional. Con restricciones para otros vehículos o medios utilizados para el transporte, de bandera nacional (incluyendo la flota pesquera). 3.Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 2. Ninguna para el comercio y transporte internacional, en lo que refiere a mercadería transportada y a los buques mercantes y toda construcción flotante autopropulsada o no de carácter civil, salvo la flota pesquera de bandera nacional. Con restricciones para otros vehículos o medios utilizados para el transporte, de bandera nacional (incluyendo la flota pesquera). 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de reaseguros y retrocesión	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios Bancarios y otros servicios financieros	Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay.		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2 Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

183

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Prestamos de todo tipo, incluidos entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2 Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra.(81120)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
c. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
d. Garantías de crédito y compromisos	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1.No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	





COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil de: i) Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito) (81339) ii) Divisas (81333) iii) Productos derivados, incluidos futuros y opciones v) Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps, acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. v) Valores transferibles vi) Otros instrumentos y activos financieros negociables, inclusive metal.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (81322) Incluye tanto la	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

185[480]

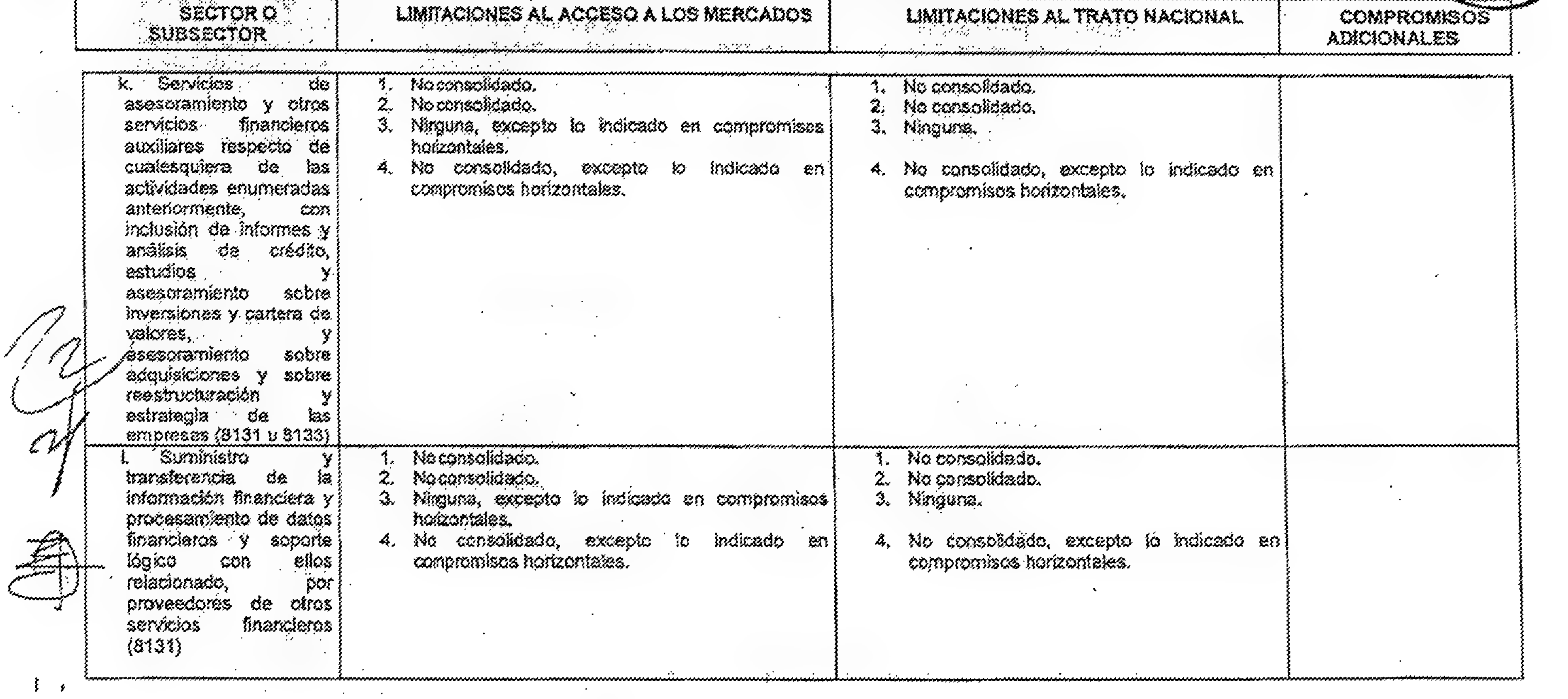
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación firme.			
h. Corretaje de cambios	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
i. Administración de activos: Solamente: - Administración de fondos en efectivo o de cartera de valores - Gestión de inversiones colectivas - Servicios de depósito (custodia) - Servicios fiduciarios - Guarda de valores	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
j. Servicio de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables (81339** u 81319**)	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
k. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas anteriormente, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y cartera de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (8131 u 8133)	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
l. Suministro y transferencia de la información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (8131)	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

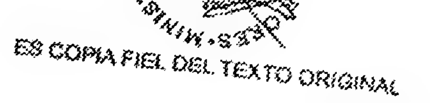
187

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

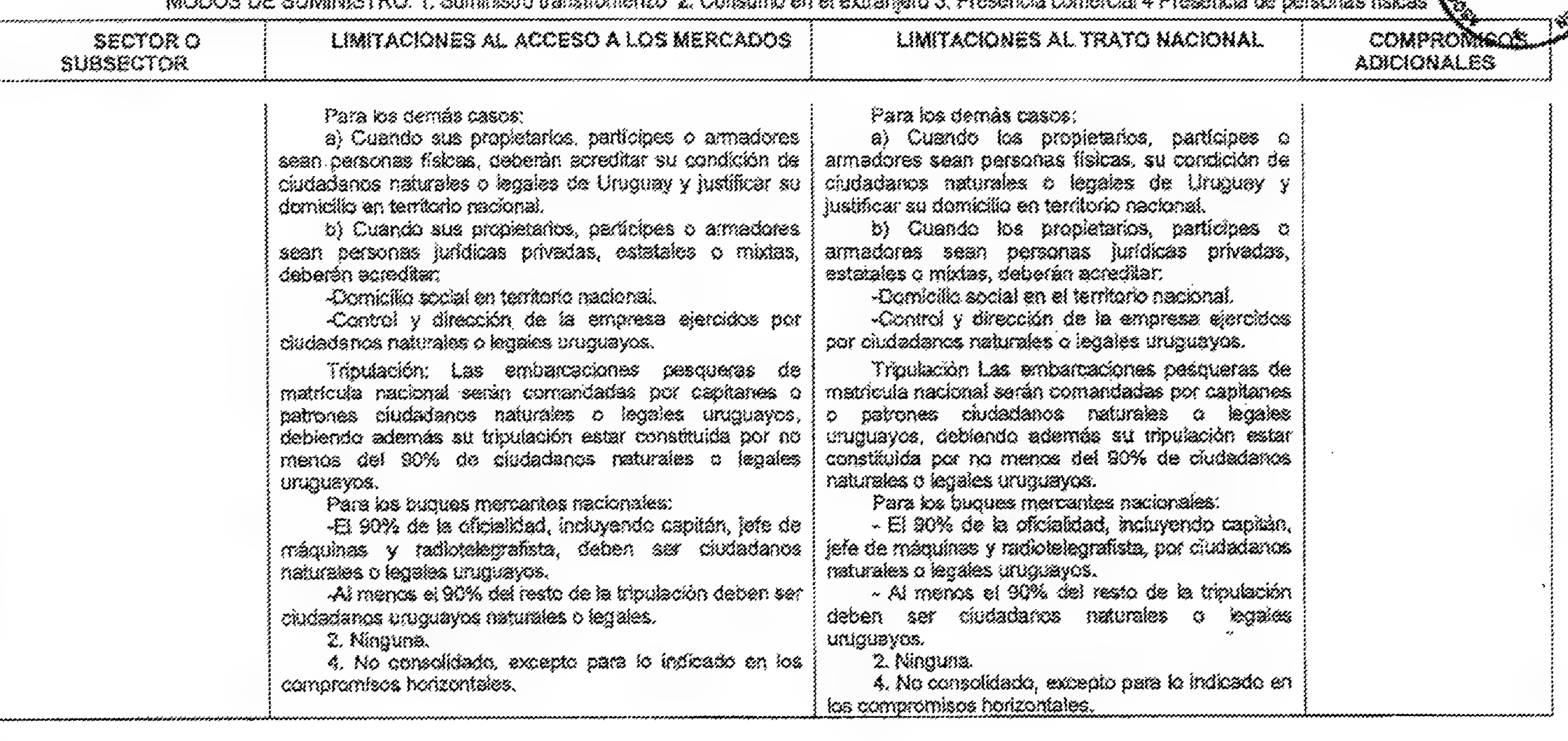
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo			
a. Transporte de pasajeros 7211	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas, estatales o mixtas: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de Uruguay (sociedades personales); -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos; -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de Uruguay (Sociedades personales); -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos; -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	



189

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Para los demás casos: a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de Uruguay y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos del 90% de ciudadanos naturales o legales uruguayos. Para los buques mercantes nacionales: -El 90% de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquinas y radiotelegrafista, deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Al menos el 90% del resto de la tripulación deben ser ciudadanos uruguayos naturales o legales. 2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Para los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de Uruguay y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en el territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos del 90% de ciudadanos naturales o legales uruguayos. Para los buques mercantes nacionales: - El 90% de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquinas y radiotelegrafista, por ciudadanos naturales o legales uruguayos. - Al menos el 90% del resto de la tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos. 2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

190

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECRETARÍA GENERAL – ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Transporte de carga 7212	1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de Uruguay y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de Uruguay (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;	1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de Uruguay y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de Uruguay (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos	



191

RÉPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad. Tripulación: para buques mercantes nacionales: -El 90% de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquinas y radiotelegrafista, deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Al menos el 90% del resto de la tripulación deben ser ciudadanos uruguayos naturales o legales. 2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	-Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: para buques mercantes nacionales: -El 90% de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquinas y radiotelegrafista, deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Al menos el 90% del resto de la tripulación deben ser ciudadanos uruguayos naturales o legales. 2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de remolque y tracción 7214	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico está reservado a embarcaciones de bandera nacional. El 90% como mínimo de la oficialidad debe ser uruguaya incluido el Capitán, el jefe de máquinas y el radiotelegrafista. Del resto de la tripulación al menos el 90% deben ser uruguayos. 2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los	1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional. El 90% como mínimo de la oficialidad debe ser uruguaya, incluido el Capitán, el jefe de máquinas y el radiotelegrafista. Del resto de la tripulación al menos el 90% deben ser uruguayos. 2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIG...

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	compromisos horizontales.		
Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo	1. No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo. 2. Ninguna. 3. Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de almacenamiento 742	.No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna**. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1.No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna**. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores Servicios de agencias marítimas Servicios de transitarios (marítimos)	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna**. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	




193

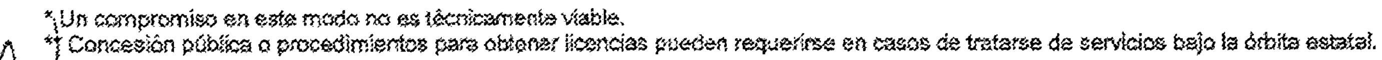
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Mantenimiento de aeronaves	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
b.Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	


*Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.
** Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

APÉNDICE 1 RELATIVO AL ARTÍCULO VII

"Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios"

1. Personal transferido dentro de la misma empresa

Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el territorio de una Parte Signataria que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en el territorio de otra Parte Signataria.

Se entiende por empleados:

i) Ejecutivos: son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones.

ii) Gerentes: son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales.

iii) Especialistas: son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización.

iv) Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio de otra Parte Signataria con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera.

v) Otras subcategorías: todo tipo de persona que no quede comprendido en ninguna de las subcategorías enumeradas supra, por ejemplo las personas que entran para permitir/facilitar la prestación de un servicio especifico a un cliente especifico en el país anfitrión.

2. Personas en visita de negocios

Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de otra Parte Signataria, Esta categoría podría incluir las dos subcategorías de i) Vendedores de servicios y ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial; o podría fundir estas dos subcategorías en una.

A continuación figuran algunos parámetros comunes:

a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas Jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.
b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.
c) Estos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio de la Parte Signataria que autoriza la entrada temporal.

3. Proveedores de servicios por contrato — Empleados de personas jurídicas

Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de esa otra Parte Signataria.

A continuación figuran algunos parámetros comunes:

a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.
b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el , territorio de la otra Parte Signataria.
c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.
d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.

4. Profesionales independientes

Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en el territorio de otra Parte Signataria.

A continuación figuran algunós parámetros comunes:

a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo.
b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en el territorio de la Parte Signataria en que se prestará el servicio.
c) La remuneración por el contrato se abonará únicamente a la persona física.
d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio,

5. Otras categorías

Cualquier otra categoría que una Parte Signataria desee incluir y que no esté abarcada por ninguna de estas cuatro categorías. Podría tratarse de una categoría general para prestar atención especial a necesidades particulares, como "instaladores", etc. Además, las Partes Signatarias también podrían incluir tipos de proveedores de servicios propios de uno o varios subsectores que podrían incluirse en los compromisos por sectores específicos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 11 de noviembre de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Primer Protocolo Adicional sobre Comercio de Servicios del Acuerdo de Complementación Económica N° 72, celebrado en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de julio de 2018.

LACALLE POU, LUIS; CAROLINA ACHE; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE; JOSÉ LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; JUAN BUFFA; TABARÉ VIERA.

13

Decreto 16/023

Créase una Comisión Interinstitucional que actuará como Autoridad Nacional para la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.

(188*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: que la República Oriental del Uruguay aprobó mediante Decreto - Ley Nº 15.101 de 24 de diciembre de 1980 la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, abierta a la firma en las ciudades de Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972;

RESULTANDO: I) que el artículo 4º de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, establece que: "Cada Estado Parte en la Convención adoptará, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo 1 de la Convención en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar.¨;

II) que en su calidad de Estado Parte de la Convención, nuestro país está obligado a cumplir con lo dispuesto por la misma;

III) que por Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, se reconoció la necesidad de que todos los Estados adopten medidas adicionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, por la cual además se exhortó a los Estados a la adopción de normas y reglamentaciones nacionales para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben;

CONSIDERANDO: I) el interés de la República en la implementación de esta Convención cuyo objetivo es eliminar de los arsenales de los Estados, con medidas eficaces, armas de destrucción en masa, tan peligrosas como las que emplean agentes químicos o bacteriológicos (biológicos) y toxínicos;

II) que corresponde adoptar las medidas inherentes a la creación, constitución y funcionamiento de la Autoridad Nacional para la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción;

III) que corresponde por tanto establecer normas que permitan cumplir con las obligaciones asumidas en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción;

IV) La conveniencia de crear una Comisión Interinstitucional que actúe como Autoridad Nacional para la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción;

V) que el presente Decreto tiene como objetivo implementar la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción a través de la creación de una Comisión Interinstitucional que actúe como Autoridad Nacional y la definición de sus competencias;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase una Comisión Interinstitucional que actuará como Autoridad Nacional para la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, que estará integrada por:

- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Aduanas;
- Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;
- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería;
- Un representante del Ministerio de Salud Pública;
- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- Un representante del Ministerio de Ambiente;
- Un representante del Sistema Nacional de Emergencias;
- Un representante de la Secretaría Nacional para la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

La Comisión podrá integrar asimismo aquellos asesores técnicos que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 2º.- La Comisión Interinstitucional dictará un Reglamento interno para su organización y funcionamiento, previéndose la existencia y funcionamiento de una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3º.- La Comisión Interinstitucional, en su calidad de Autoridad Nacional, actuará como nexo permanente con la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, y los Estados Partes de la Convención, a través de los canales diplomáticos correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión deberá coordinar el análisis y proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, las medidas necesarias para adecuar la normativa nacional a los requerimientos de la Convención y a lo dispuesto por la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, en particular tendientes a:

a- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.

b- Emitir y mantener actualizado un Listado de Sustancias Biológicas Controladas y un Listado de Equipos Biológicos de Doble Uso y Tecnología y Sistemas Informáticos Asociados.

c- Revisar y actualizar los procedimientos de licencias, concesiones, autorizaciones Y renovaciones relativos al Listado de Sustancias Biológicas Controladas y al Listado de Equipos Biológicos de Doble Uso y Tecnología y Sistemas Informáticos Asociados.

d- Generar y mantener una base de datos con las autorizaciones, licencias, actividades, instalaciones, equipos y recursos humanos

alcanzados por la reglamentación, requiriendo toda información necesaria para el cumplimiento de tales funciones.

e- Revisar y actualizar los procedimientos de aplicación de sanciones de carácter administrativo por incumplimientos de la reglamentación.

f- Revisar y actualizar los procedimientos de inspecciones, auditorías, verificaciones y controles relativos al Listado de Sustancias Biológicas Controladas y al Listado de Equipos Biológicos de Doble Uso y Tecnología y Sistemas Informáticos Asociados.

g- Revisar y actualizar los procedimientos de medidas de control de riesgo para los elementos alcanzados por la reglamentación, y monitorear su cumplimiento.

h- Revisar y actualizar los procedimientos que garantizan la confidencialidad de la información y la protección de los derechos derivados de patentes, propiedad industrial o intelectual en el marco de la reglamentación.

i- Revisar y actualizar los procedimientos de colaboración participativa de la industria y los particulares en los procesos de toma de decisiones y en la creación de mecanismos de control interno colaborativo.

j- Revisar y actualizar los procedimientos de monitoreo de las autoridades competentes en materia de Bioseguridad y Biocustodia relativos a todo hecho tipificado como delito o como infracción administrativa.

k- Revisar y actualizar los cursos de capacitación obligatoria para los recursos humanos alcanzados por la reglamentación, y evaluar periódicamente su desempeño.

l- Revisar y actualizar los mecanismos de transporte de cualquier elemento contenido en el Listado de Sustancias Biológicas Controladas y el Listado de Equipos Biológicos de Doble Uso y Tecnología y Sistemas Informáticos Asociados.

m- Revisar y actualizar los mecanismos de retención temporal o incautación preventiva de cualquier elemento contenido en el Listado de Sustancias Biológicas Controladas y el Listado de Equipos Biológicos de Doble Uso y Tecnología y Sistemas Informáticos Asociados que fuera detectado en infracción a la reglamentación vigente.

n- Revisar y actualizar los mecanismos de destrucción inmediata de cualquier elemento contenido en el Listado de Sustancias Biológicas Controladas y el Listado de Equipos Biológicos de Doble Uso y Tecnología y Sistemas Informáticos Asociados, que fuera detectado en infracción a la reglamentación vigente.

Artículo 4º.- La Comisión Interinstitucional podrá solicitar toda vez que lo estime conveniente asesoramiento técnico al Poder Judicial, a la Fiscalía General de la Nación, al Instituto de Derecho Penal de la Universidad de la República y al Colegio de Abogados del Uruguay, entre otros, a efectos de revisar y actualizar la legislación penal vigente.

Artículo 5º.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; FRANCISCO BUSTILLO; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE; RIVERA ELGUE; WALTER VERRI; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; GERARDO AMARILLA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
14
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (SAN SALVADOR S.A. COMPLEJO ALIMENTICIO) e importador (VINTACEL S.A.).

(196)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1493/22

Montevideo, 6 de Diciembre de 2022

VISTO: que la empresa VINTACEL S.A., se presenta al amparo de lo dispuesto del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa VINTACEL S.A., con fecha 14 de noviembre de 2022, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por VINTACEL S.A., en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto

Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas.	SAN SALVADOR S.A. COMPLEJO ALIMENTICIO.	SAN SALVADOR S.A. COMPLEJO ALIMENTICIO	VINTACEL S.A. RUT: 218330840016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 14 de noviembre de 2022 y hasta el 13 de noviembre de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. OMAR PAGANINI.

15

Resolución S/n

Sustitúyese el nral. 2º de la Resolución Ministerial de fecha 6 de diciembre de 2022.

(193)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1493/22

Montevideo, 13 de Enero de 2023

VISTO: la resolución ministerial de 6 de diciembre de 2022, por la que se otorgó la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, a los productos que se indicaron en la misma, importados por VINTACEL S.A.;

RESULTANDO: que se procedió a reconsiderar el plazo de vigencia de las excepciones arancelarias.

CONSIDERANDO: que corresponde realizar la correspondiente modificación;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución Ministerial de 6 de diciembre de 2022 en el sentido de sustituir únicamente el artículo 2º por el siguiente:

"**2º.-** Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de octubre de 2022 y hasta el 26 de octubre de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/2011, de 14 de octubre de 2011."

2º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

3º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

16

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (KALPLAST S.R.L.) e importador (MARPLAST COMPANY S.A.S.).

(197)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1855/22

Montevideo, 13 de Enero de 2023

VISTO: que la empresa MARPLAST COMPANY S.A.S. se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa MARPLAST COMPANY S.A.S. con fecha 21 de diciembre de 2022, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por MARPLAST COMPANY S.A.S. en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3923.30.90.10: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Preformas para soplado de botellas.	KALPLAST S.R.L.	KALPLAST S.R.L.	MARPLAST COMPANY S.A.S. RUT: 219126920013
3923.30.90.99: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Los demás. Los demás	KALPLAST S.R.L.	KALPLAST S.R.L.	MARPLAST COMPANY S.A.S. RUT: 219126920013

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de diciembre de 2022 y hasta el 20 de diciembre de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

17

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CONEXTUBE S.A.) e importador (FIERRO VIGNOLI S.A.).

(198)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1609/22

Montevideo, 16 de Enero de 2023

VISTO: que la empresa FIERRO VIGNOLI S.A., se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa FIERRO VIGNOLI S.A., con fecha 21 de diciembre de 2022, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por FIERRO VIGNOLI S.A., en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3925.90.90.00: ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. Los demás. Los demás. Exclusivamente: plaquetas de luz para líneas de embutir de instalación domiciliaría, sus soportes (puentes, bastidores), accesorios (ribetes), así como cajas exteriores.	CONEXTUBE S.A.	CONEXTUBE S.A.	FIERRO VIGNOLI S.A. RUT: 210000400017
8538.90.90.00: PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 U 85.37. Las demás. Las demás Exclusivamente: plaquetas de luz para líneas de embutir de instalación domiciliaria, sus soportes (puentes, bastidores), accesorios (ribetes), así como cajas exteriores.	CONEXTUBE S.A.	CONEXTUBE S.A.	FIERRO VIGNOLI S.A. RUT: 210000400017

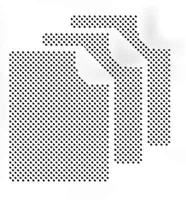
2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de diciembre de 2022 y hasta el 20 de diciembre de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.



Avisos



Dirección de Necrópolis



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Elda Nilda Irigoyen Scappini o Scappino (IUE 2-61243/2022).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 04 de enero de 2023.
MARÍA ROSINA FAVRETTI SASTRE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 729 Ene 19- Feb 01

Convocatorias



"OSHAWA INVERSIONES S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 2023 a las 9:00 horas en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Reforma del artículo 1 de los Estatutos Sociales, por cambio de domicilio de la sociedad a Islas Vírgenes Británicas.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 350 de la ley Nº 16.060. El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio".

Primera Publicación
03) $ 5186 3/p 999 Ene 25- Ene 27

RACKLATINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de Febrero de 2023, a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en Avda. General Nariño 1939, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial y Estados de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
III. Destino de los Resultados del Ejercicio y Distribución de Resultados Acumulados.
IV. Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.
V. Elección del Directorio para el próximo ejercicio.
VI. Designación de un accionista para firmar el Acta.
Se cita a los accionistas para que concurran en forma presencial o participen por medios de comunicación simultánea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley 16.060 en la redacción dada por la Ley 19.924.
Registro de accionistas en dicho local en los cinco días hábiles previos y hasta iniciarse el acto.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 7021 3/p 892 Ene 23- Ene 25

ASAMBLEA ORDINARIA DE CABINTUR S.A.

En cumplimiento del Artículo 9 y 7 del estatuto de Cabintur S.A., se cita a la Asamblea Ordinaria el día 14 de febrero de 2023 a la hora 20.00 y 20.30 en primer y segundo llamado en la sede social para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Balance General (Estado de Situación y Resultados) y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2022.
3. Designación de directores.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 3710 3/p 859 Ene 23- Ene 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

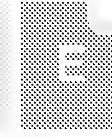
INTENDENCIA DE CANELONES

**GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO**

Se emplaza a titulares y/o interesados de sepulcros que se mencionan del Cementerio de la ciudad de SAN RAMON, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
Los interesados se deberán presentar en un plazo de 30 días (contados a partir de la primera publicación) en Necrópolis Cementerio San Ramón, según Art. 12 c) de la Ordenanza Necrópolis 95/15.-
SECTOR C
Nicho Nº 13, BALLESTEROS;
Nicho Nº 16, Mario CORDOBA JUAMBELTZ y Otros;
Nicho Nº 64, Juan José BENTANCOR;
Nicho Nº 68, Brenda Gladys MARTÍNEZ DATTOLI;
Panteón Nº 7, Norberta MIRANDA
SECTOR D
Nicho Nº 22, FLIA. OLIVERI;
Nicho Nº 38, Yines LARRAÑAGA
2022-81-1210-00131
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.
04) (Cta. Cte.) 3/p 957 Ene 24- Ene 26

**GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS**

Por disposición del Art. 19º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Roberto Francisco, Alberto Hugo, Venancio, Juan Pedro, Guadalupe Haroldo, Glaris o Gladys Esther, Nelson Walter, Marta Renée, María Teresa y Carlos Oscar LÓPEZ PEDRAJA, solicitan título de PARCELA PEDESTAL Nº 3 Grupo A Sector E del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, en razón de carecer del mismo por extravío.-
Se emplazará a todo interesado para que concurra en un plazo de 15 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos ante Departamento Necrópolis Municipio Santa Lucía.-
2022-81-1180-00203.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA NECRÓPOLIS.
04) $ 4022 5/p 810 Ene 20- Ene 26



Emplazamientos

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0351/23 de fecha 16 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2022-9770-98-000084, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Rita Virginia NOGUERA SOLDO, C.I. 4.279.198-0 y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 426.963, sito con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

08) (Cta. Cte.) 3/p 931 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0344/23 de fecha 16 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2019-9770-98-000227, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Natalia OTORMÍN, C.I.: 2.650.311-7 y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 426.969, sito con frente a la calle Enzo Kabregú Nº 3769, del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

08) (Cta. Cte.) 3/p 930 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0346/23 de fecha 19 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2022-9770-98-000082, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Grettel Edelwai GALVAN, C.I. 2.857.953-4 y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 426.959, sito con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez Nº 3824 del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

08) (Cta. Cte.) 3/p 929 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0350/19 de fecha 16 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2017-4149-98-000024, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Betania Yanette SOSA ÁLVEZ, C.I. 4.460.999-1, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 430.612 (antes Lote 29), sito con frente a Pasaje Peatonal Orion Nº 3342 C número 4063, del Barrio 6 de Enero. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 894 Ene 23- Ene 25

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0190/23 de fecha 9 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2022-9770-98-000055, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por los Señores Fanny Burgos, C.I. 2.951.585-4 y Pedro Montes de Oca, C.I. 1.997.089-6, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 430.600 sito con frente a la calle Carina Nº 11269, del Barrio 6 de Enero. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 890 Ene 23- Ene 25

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0191/23 de fecha 9 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2022-9770-98-000051, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Isabel Flores, C.I. 823.098-2, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 430.623 (antes Lote 17), sito con frente a la calle Andromeda número 11258, del Barrio 6 de Enero. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 889 Ene 23- Ene 25

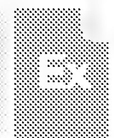
INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Treinta y Tres, 02 de enero de 2023

En expediente Administrativo Nº 2022/1/346 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres caratulado RONALDO PINTOS ROSAS DAX / TRANSFERENCIA DE OFICIO, por este medio se cita, llama y emplaza al Sr. HORACIO PITA CALO (adquirente del bien) VEHÍCULO YUMBO MODELO GS 125 AÑO 2014 MATRÍCULA DAX 109, a que comparezca a tomar conocimiento del presente expediente en el plazo de 30 días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el articulo 13 del decreto 2/2011".

Última Publicación

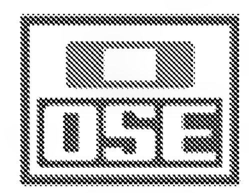
08) $ 5519 5/p 778 Ene 19- Ene 25



Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se hace público y notifica a Filomeno, Maria Ecilda, Laura Flor, Eloisa, Elida, Carlos, Mauro, Celeste, Helida, Elida, Anselma, Gaspar Santos GOMEZ, y Gulmar GOMEZ DE OLIVERA y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará; que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 831/21 de fecha 08/09/2021, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, donde se encuentra un tanque de distribución de agua potable para el Paraje Pueblo Biassini, una fracción de terreno Padrón Nº 2863 (p), ubicada en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Salto, zona rural, que conforme al Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Guillermo Minutti Abadie, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto) con el Nº 13.390 el 15/6/21, se individualiza como Área A y tiene una superficie afectada de 100 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste 10 m de frente al Camino Departamental; al Noroeste 10 m; al Noreste 10 m y al Sureste 10 m lindando por estos tres últimos lados con resto del Padrón Nº 2863. El bien fue tasado en UR 55. Expediente Nº 1038/2021. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia

citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 586 Ene 16- Ene 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN OFICINA CENTRAL

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo que el ex padrón 2.453 se encuentra para ser declarado incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de expropiaciones No. 3.958 de 28 de marzo de 1912. El expediente 2021-9770-98-000102 se encuentra de manifiesto en la Oficina Central de la Dirección General del Departamento de Planificación, Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360 piso 10, sector Soriano por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 891 Ene 23- Feb 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Pedro Elbio Merlo Delbono; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 172822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38204 de fecha 15/12/2022 y por Resolución Nº 0100/23 de Secretaría General de fecha 02/01/2023, con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº6, Municipio E.
El Expediente Nº 2023-6402-98-000003 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 824 Ene 20- Feb 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Según el informe del servicio de Escribanía, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 160331 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37437 y por Resolución N.º 2065/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 01/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 31992 el 13/03/1956; y de la tasación según Resolución N.º 0307/23 de fecha 09/01/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 193.864,38 (unidades indexadas ciento noventa y tres mil ochocientas sesenta y cuatro con treinta y ocho centésimas); con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000029 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

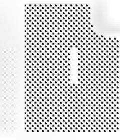
09) (Cta. Cte.) 10/p 774 Ene 19- Feb 01

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN OFICINA CENTRAL

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del inmueble afectado a Espacio Libre, empadronado con el Nº. 14455 que se encuentra para ser declarado incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, que según plano de mensura del agrimensor Luciano Quintas Rossi, registrado con el Nº 17545 el 12/06/1947, se compone de un área de 196 m2 28 dm2.
El expediente Nº 2022-4006-98-000107 se encuentra de manifiesto en la Oficina Central de la Dirección General del Departamento de Planificación, Edificio Sede, Avenida 18 de julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 759 Ene 19- Feb 01

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "ROJAS, JULIO - INCAPACIDAD", IUE 2-50596/2021, se hace saber que por Resolución Nº 6565/2022 de fecha 05/12/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JULIO CESAR ROJAS, al/a Sr/a. GERARDO PILATTI GOMEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. HUGO MARIO ROJAS RONCO, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 28 de diciembre de 2022.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

10) $ 4022 10/p 682 Ene 18- Ene 31

CERRO LARGO

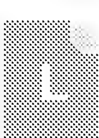
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "NOBLE QUINTANILLA, MARIA NATALIA. INCAPACIDAD (PIEZA SEPARADA DE 468-316/2014)", IUE 468-30/2016, se hace saber que por Resolución Nº 16/2023 de fecha 11/01/2023, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARÍA NATALIA NOBLE QUINTANILLA, al/a Sr/a. Jorge Daniel Noble, designándose a tales efectos al/a Sr/a. YAQUELIN ACOSTA NOBLE, quien aceptó el cargo con fecha 11/01/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 12 de enero de 2023.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 549 Ene 13- Ene 26

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA - DGEIP

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2022 "ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO CON INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO"

APERTURA ON-LINE EN LA WEB DE COMPRAS ESTATALES: 6 de marzo de 2023, hora 10:00.
PLIEGO SIN COSTO
Los interesados podrán descargar un ejemplar del Pliego Particular de Condiciones a través de

www.dgeip.edu.uy o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1007 Ene 25- Ene 25

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 25 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARÍA MATILDE ACOSTA SARACHO , 38 años, soltera, PSICOLOGA , UIRUGUAYA, lugar de domicilio DURAN 2130 y JAVIER ALEJANDRO SOBREDO HAEDO, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 987 Ene 25- Ene 27

MARTINA CHARBONNIER WEYRAUCH, 25 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOMBARDIA 6155 y LEONARDO AGAPITO ALONSO BAUER , 34 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE , URUGUAYO, lugar de domicilio DR ALEJANDRO SCHROEDER 6558 .

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 986 Ene 25- Ene 27

MARÍA CAROLINA HIRIGOYEN ALVAREZ , 28 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO MAC EACHEN 1302 y NICOLÁS JAUN CARRIQUIRY OBES, 29 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTERO 3035.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 970 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 2

YESICA STEFANIA BERNASCHINA CORREA, 33 años, soltera, INGENIERA AGRÓNOMA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO COSIO 1867 y GONZALO BALTASAR PÉREZ RAMÍREZ, 32 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO COSIO 1867.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 973 Ene 25- Ene 27

MELANI TATIANA BIQUEZ CARRASCO, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANOPE 4082 y PABLO SEBASTIAN SANTA CRUZ APARICIO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANOPE 4082.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 965 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

AMILCAR RUBY PINTOS de LIMA, 73 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUINEA 4079 y MARÍA ANGÉLICA CAMAITÍ BELTRÁN, 65 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUINEA 4079.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 969 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

ROMINA NICOLE QUIROGA CARDOZO, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MALLORCA 4411 EUSKALERRIA 71 BF7/304 y SANTIAGO DAVID da LUZ LÓPEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALLORCA 4411 EUSKALERRIA 71 BF7/304.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1009 Ene 25- Ene 27

EVELYN CASANDRA WAGNER GÓMEZ, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUSTAVO GALLINAL 1998 y GONZALO CUTURIA PIÑEIRO, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUSTAVO GALLINAL 1998.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 967 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

JESSICA PATRICIA RAVIRÚ PINTOS , 33 años, soltera, ENFERMERA , URUGUAYA , lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1333/605 y GERÓNIMO SURRACO SPERANZA , 36 años, soltero, AUX. DE FARMACIA , URUGUAYO , lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1333/605.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1016 Ene 25- Ene 27

SEBASTIÁN JHONATAN RODRÍGUEZ GONZALEZ , 35 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio JUAN VICENTE ARCO 3228 BIS y KATERIN MOREIRA GONZÁLEZ , 31 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio JUAN VICENTE ARCO 3228 BIS .

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1010 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 7

MARIO FACUNDO PEÑA ESPINOSA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4190 BIS y LUCÍA ELIANA AGUILERA GASCÓN, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. LAS TROPAS - CALLE 3 Nº 2450 VIVIENDA 48.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 1006 Ene 25- Ene 27

LEONARDO PEIRANO FAGÚNDEZ, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARAGUATÁ 2239 y MARÍA JIMENA PINTOS ACOSTA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARAGUATÁ 2239.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 968 Ene 25- Ene 27

MILTON GUSTAVO NONGOY NÚÑEZ, 58 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3304 APTO. 001 y BETTIANA MOSSI STUONE, 35 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3304 APTO. 001.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 966 Ene 25- Ene 27

Montevideo, enero 24 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FRAN DURAN MORA, 28 años, divorciada, TATUADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUARANI 1363 y NICOLAS IGNACIO LAGARDE SORRONDEGUI, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUARANI 1363.

14) $ 623 3/p 935 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 3

LEONARDO DANIEL CABRAL FERNÁNDEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1443/708 y SOFÍA BELÉN SENA ALTEZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1443/708.

14) $ 623 3/p 943 Ene 24- Ene 26

LUIS ALBERTO CALZADA DODERA, 45 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio ARAUCANA 1280 y ELIANA ESTEFANIA MENDEZ NUÑEZ, 34 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARAUCANA 1280.

14) $ 623 3/p 916 Ene 24- Ene 26

CINTHIA LORELEY CUSTODIO VIERA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUGO PRATO 2249, APARTAMENTO 901 y GUILLERMO MODINO GONZÁLEZ, 30 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUGO PRATO 2249, APARTAMENTO 901.

14) $ 623 3/p 910 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 4

JORGE ALEXANDER GONZÁLEZ CISNEROS, 33 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio CHARRÚA 1812/402 y

RADOIKA CELESTE MORALES GARCÍA, 32 años, soltera, ABOGADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio CHARRÚA 1812/402.
14) $ 623 3/p 946 Ene 24- Ene 26

GISELA NOEMI LARA FERREIRA, 28 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio RIO BRANCO 1421 y LORENZO PAZ CORREA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIO BRANCO 1421.
14) $ 623 3/p 907 Ene 24- Ene 26

GERMAN LUIS GAGLIANO RUIZ, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Paraguay 1695/1202 y GUILLERMO GUSTAVO PEDREIRA MACHADO, 66 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Paraguay 1695/1202.
14) $ 623 3/p 906 Ene 24- Ene 26

PABLO GABRIEL GARCÍA CAMPAGNE, 31 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Francisco Martinez Nieto 5422 y MARIA FERNANDA PEREYRA NAPOLE, 33 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Francisco Martinez Nieto 5422.
14) $ 623 3/p 896 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 5

GONZALO ANDRÉS QUIROGA MAIDANA, 40 años, soltero, PANADERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. PEDRO DE MENDOZA 4436 y EVELYN LETICIA RAMOS SÁNCHEZ , 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. PEDRO DE MENDOZA 4436.
14) $ 623 3/p 961 Ene 24- Ene 26

JUAN IGNACIO TRIUNFO LEAL, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1486/801 y ANA SOFÍA RODRÍGUEZ MAGUNA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1486/801.
14) $ 623 3/p 903 Ene 24- Ene 26

PEDRO DAVID MALAPLAT, 39 años, divorciado, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio BESARES 3265 y ANA CAREN GONZÁLEZ MARINS, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESARES 3265.
14) $ 623 3/p 897 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 6

MERLYN SOTOLONGO DOMINGUEZ , 27 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE , CUBANA , lugar de domicilio GERÓNIMO PICIOLI 2952 y BRIAN DEKER SILVEIREA de LEÓN , 24 años, soltero, ALBAÑIL , URUGUAYO, lugar de domicilio 19 DE ABRIL 508 LAS PIEDRAS .
14) $ 623 3/p 905 Ene 24- Ene 26

EDUARDO SEBASTIÁN SILVA MATRELLA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MANUEL Mª FLORES 8696 y LETICIA VILLAFÁN LETTIERES, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. AL DELTA 1228 - CIUDAD DEL PLATA.
14) $ 623 3/p 904 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 7

WÁSHINGTON ENRIQUE VICENTE SÁNCHEZ , 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ACOSTA Y LARA 2292 y MARÍA del CARMEN BELLO ARGENTINO, 60 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACOSTA Y LARA 2292.
14) $ 623 3/p 962 Ene 24- Ene 26

JOSÉ MANUEL PAZ Y MIÑO LAY, 37 años, soltero, DOCENTE, PERUANO, lugar de domicilio MAGALLANES 1418 APTO. 604 y XUAN LING, 35 años, soltera, ESTUDIANTE, CHINA, lugar de domicilio MAGALLANES 1418 APTO. 604.
14) $ 623 3/p 909 Ene 24- Ene 26

Montevideo, enero 23 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUCÍA MACARENA ARGENZIO BURGARDT, 34 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GLORIA 3304 y DIEGO EDUARDO LAPIEDRA EASTON, 45 años, divorciado, CIRUJANO, URUGUAYO, lugar de domicilio GLORIA 3304.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 873 Ene 23- Ene 25

LUIS ALBERTO AGUIRRE DIRENA , 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COVADONGA 1435 y MARÍA EUGENIA ESPINOSA GARCIA , 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 870 Ene 23- Ene 25

NESTOR FABIAN HERNANDEZ NIEVES, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE F 146 y KATHERINE EVAGELINA MAY MIJALKEVICH, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 858 Ene 23- Ene 25

ADRIANA ELIZABETH DELBONO PERI, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÁNOVAS DEL CASTILLO 5002 y MARIA del HUERTO TRONCOSO XALAMBRI, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÁNOVAS DEL CASTILLO 5002.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 854 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 2

LISBETH BUCH ALMAGUER, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, domiciliada en AVENIDA SARMINETO 2514/502 y WILLIAM ERNESTO IBARRA RODRÍGUEZ, 36 años, soltero, EMPRESARIO, CUBANO, domiciliado en AVENIDA SARMIENTO 2514/502.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 880 Ene 23- Ene 25

ANA BOUZAS AVILÉS, 46 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3665/601 y BRIAN RIGBY GAGLIARDI, 43 años, divorciado, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3665/601.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 865 Ene 23- Ene 25

CAROLINA FERREIRA ALONSO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE A 3424, PUNTAS DE RIELES y FERNANDO MATIAS VIDAL GONZALEZ, 29 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE A 3424, PUNTAS DE RIELES.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 863 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 3

ARÍSTIDES CORRALES ZURIARRAIN, 22 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. JOSÉ BELLONI 5826/3 y ALEJANDRO SANTOVENIA PELÁEZ, 31 años, soltero, DESOCUPADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. JOSÉ BELLON 5826/3.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 887 Ene 23- Ene 25

NICOLÁS CARABALLO FERREIRA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES 1160 y SHARON PRISCILA LEMOS LIMA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES 1160.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 882 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 4

LOURDES GISSEL GOMEZ DIAZ , 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO RODRIGUEZ PJE C, SOLAR 3 y ANDRÉS SEBASTIÁN QUINTANA COUTO , 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO RODRIGUEZ PJE C, SOLAR 3.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 881 Ene 23- Ene 25

ALBERTO LEMA MONTANS, 73 años, divorciado, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio Vizcaya 4140 y SOLEDAD YANET MARTÍNEZ, 43 años, divorciada, LABORES, URUGUAY, lugar de domicilio Vizcaya 4140.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 872 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 5

MARÍA JIMENA OLASO TRUJILLO, 31 años, soltera, LIC. EN COMERCIO EXTERIOR,

URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE MÉXICO 5871/103 y FELIPE de HAEDO PAIVA, 30 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REP. DE MÉXICO 5871/103.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 867 Ene 23- Ene 25

VERÓNICA BETTINA MIRÓ MIGUEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN MÁRQUEZ 3510 y DIEGO MARÍA LEMA ZULUAGA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN MÁRQUEZ 3510.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 857 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 6

ÁNGEL ADOLFO SUÁREZ VELÁZQUEZ, 48 años, divorciado, empleado, URUGUAYO, lugar de domicilio Punta de Soto 5037 y ALEXANDRA KARINA VÁZQUEZ OLIVERA, 46 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Punta de Soto 5037.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 895 Ene 23- Ene 25

BRIAN TONY SOTTO BENTOS , 34 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio NUEVA CALIFORNIA 1448 y KARINA LOURDES LOMBARDI PIÑEIRO , 34 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA CALIFORNIA 1448.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 866 Ene 23- Ene 25

MARIANA PAOLA RODRIGUEZ COMELLI, 39 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. RINALDI 5305 PASAJE 2 y GREGORIO ALVEZ BRANDON, 40 años, soltera, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI 5305 PASAJE 2.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 856 Ene 23- Ene 25

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LINX SISTEMAS E CONSULTORIA LTDA., solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: 1) "360", (Software), 2) "FISCAL FLOW", (Software), 3) "VTOL", (Software), 4) "PROMO", (Software), 5) "BRIDGE", (Software) , de la/s cual/es se declara/n editor y propietario, siendo autor Martin Malievac.
Montevideo, 20 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1008 Ene 25- Ene 25

Jesús Calixto Trobo Viera, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Integración Americana", (Investigación), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 20 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1005 Ene 25- Ene 25

Pablo Martín Milanese Figueroa, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"THE BRIDGE", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 24 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 990 Ene 25- Ene 25

Nicolás Enrique Branca Rossi, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"El mundo nuevo", (Guion de largometraje de ficción), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 24 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 985 Ene 25- Ene 25

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JUAN CASALI, inscripta el día 01/10/1885, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Canelones, Acta Nº 38, en el sentido que: donde dice: "….compareció Don Juan Casalí…." debe decir: "….compareció Don Giacomo Giovanni Cassalino…." y donde dice "…Primero: Don Juan Casalí…………..hijo legítimo de Estevan Casalí y de Rosa Duille….." debe decir: "…Primero: Giacomo Giovanni Cassalino…….. hijo legítimo de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi….."; y más adelante donde dice: "…que los susodichos Juan Casalí…" debió decir: "…que los susodichos Giacomo Giovanni Cassalino…" por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 23 de enero de 2023.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 912 Ene 24- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JUAN CASSARINO, inscripta el día 06/03/1939, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 20 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 63, en el sentido que: donde dice: "Juan Cassarino" debe decir: "Giacomo Giovanni Cassalino" y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "…, falleció Juan CASSARINO……….. nacido en …….. de ciento un años de edad…." debe decir: "…, falleció Giacomo Giovanni Cassalino……. nacido en Quigliano, Provincia de Savona, Italia de noventa y un años de edad…"; donde dice: "Que el finado era hijo de se ignora…" debe decir: "Que el finado era hijo de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 23 de enero de 2023.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 911 Ene 24- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN CASALI, inscripta el día 23/11/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 22, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin" debe decir "Carlos Cassalino" y en el cuerpo de la partida donde dice: "Juan Casarin de cuarenta y siete años…" debe decir: "Giacomo Giovanni Cassalino de cuarenta y seis años…", donde dice: "…Vicenta Martínez…" debe decir "…Vicenta Céspedes…"; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Estevan Casarin y Rosa Duiye…" debe decir: "Que es nieto por línea paterna de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi…", y donde dice: "… que se le ha puesto el nombre de Carlos Casarin" debe decir: "…que se le ha puesto el nombre de Carlos Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 563 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Carlos Casarin , inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 277, en el sentido que: donde dice: "Casarin…" debe decir: "Cassalino…"; en tanto en el cuerpo de la partida donde dice: "…don Carlos Casarin…." debe decir: "…don Carlos Cassalino…"; donde dice: "…hijo de Juan Casalin…" debe decir: "…hijo de Giacomo Giovanni Cassalino…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 562 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Carlos Casarin, inscripta el día 22/06/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 184, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin Martínez" debe decir: "Carlos Cassalino Cespedes" y donde dice: "..., falleció Carlos Casarin Martínez............nacido en ....." debe decir: "..., falleció Carlos Cassalino Cespedes....... nacido en Minas..." y donde dice: "Que.. finad...era hij....." debe decir: "Que el finado era hijo de Giacomo Giovanni Cassalino y de Rosa Parrodi". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 561 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 22/03/1948, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 197, en el sentido que: donde dice: "...Carlos Casarín y..." debe decir: "...Carlos Cassalino y ...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 560 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 97, en el sentido que: donde dice: "Casarin, Teresa del Carmen..." debe decir: "Cassalino Teresa del Carmen..." y en el sentido que en el cuerpo del escrito donde dice: "..., comparece don Carlos Casarin,..." debe decir: "..., comparece don Carlos Cassalino,...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 559 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 09/12/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. D del Departamento de Montevideo, Acta Nº 5670, en el sentido que: donde dice: "Cassarino..." debe decir: "Cassalino....". y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino" y donde dice: ".... y por línea materna de Carlos Cassarino...." debe decir: "...y por línea materna de Carlos Cassalino...." en la inscripción marginal de reconocimiento, donde dice: "Casarin" debe decir: "Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 558 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarin, inscripta el día 22/05/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 87, en el sentido que: donde dice: "Casarin..." debe decir: "Cassalino..." y en el sentido que en el cuerpo del documento donde dice: "..., comparece Teresa del Carmen Casarin..." debe decir: "..., comparece Teresa del Carmen Cassalino..." y donde dice: "...la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Casarino.." debe decir: " ....la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Cassalino..." por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 557 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 30/01/1985, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 109, en el sentido que: donde dice: "Cassarino" debe decir: "Cassalino" y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 553 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Diego Martin Cassarino Sosa, inscripta el día 25/04/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 614, en el sentido que: donde dice: "Cassarino..." debe decir: "Cassalino..." y en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino..." debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 552 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Noelia Micaela Cassarino Sosa, inscripta el día 17/08/1992, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1263, en el sentido que: donde dice: "Noelia Micaela Cassarino Sosa" debe decir: "Noelia Micaela Cassalino Sosa" y donde dice: "..comparece Balbino Exequiel Cassarino..." debe decir: "... comparece Balbino Exequiel Cassalino.." y donde dice: "...que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassarino...." debe decir: "...que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassalino...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 551 Ene 13- Ene 26

Remates



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

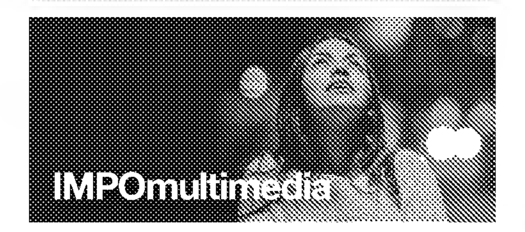
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

OBJETO: REMATE Padrón 10275 sito en Av. Gral Rondeau entre Panamá, Paraguay y Guatemala.
REMATE: 2 de Marzo de 2023 Hora: 13:30.
LUGAR: Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en la calle Uruguay 826.
Consultas y retiro de las Condiciones del Remate: Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs. y también en la Calle Uruguay 826.
BASE DEL REMATE: U$S 2.100.000 (dólares estadounidenses DOS MILLONES CIEN MIL)
También se puede acceder al sitio de la IM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre las Condiciones del Remate http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras y en la página web de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy.
20) (Cta. Cte.) 3/p 927 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

OBJETO: REMATE del padrón número 26335 sito en la calle Prof. Dr. Julio A. Bauzá Nº 2405.
REMATE: día 08 de Marzo de 2023 Hora: 13:30.
LUGAR: Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en la calle Uruguay 826.
Consultas y retiro de las Condiciones del Remate: Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs. y también en la Calle Uruguay 826.
BASE DEL REMATE: UI 11.029.502.
También se puede acceder al sitio de la IM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre las Condiciones del Remate www.montevideo.gub.uy/Compras y en la página web de compras estatales www.compras.estatales.gub.uy.
20) (Cta. Cte.) 3/p 921 Ene 24- Ene 26



Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L.
(Reducción Voluntaria de Capital)

Se hace constar que la Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 03 de enero de 2023 resolvió reducir, de forma voluntaria, el Capital Social de la Sociedad a la suma de $ 15.386.801.439 (pesos uruguayos quince mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos un mil cuatrocientos treinta y nueve) mediante el rescate de $ 446.357.393, equivalente a US$ 11.234.204.
Se emplaza a los acreedores sociales para que, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera publicación, deduzcan sus oposiciones y se pone a disposición la documentación pertinente en Bv. Artigas 420, Piso 1, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 242 de la Ley 16.060.
Primera Publicación
22) $ 87480 10/p 1015 Ene 25- Feb 07

"MEGATRANS S.R.L"

Fallecimiento: 01/05/2021.-
Causante: Luis IORIO GNISCI- FRANGELLA o Luis YORIO GNISCI- FRANGELLA o Luis IORIO- GNISCI FRANGELLA o Luis YORIO-GNISCI FRANGELLA (7 cuotas).
Herederos: José Luis y Carmelo Daniel IORIO MALANGA, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Maria Malanga Merola por gananciales.-
Inscripción: Nº 17183/2022.
Única Publicación
22) $ 3687 1/p 1014 Ene 25- Ene 25

"L.Y. S.R.L."

Fallecimiento: 01/05/2021.-
Causante: Luis IORIO GNISCI- FRANGELLA o Luis YORIO GNISCI- FRANGELLA o Luis IORIO- GNISCI FRANGELLA o Luis YORIO-GNISCI FRANGELLA (70 cuotas).
Herederos: José Luis y Carmelo Daniel IORIO MALANGA, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Maria Malanga Merola por gananciales.-Inscripción: Nº 17183/2022.
Única Publicación
22) $ 3615 1/p 1013 Ene 25- Ene 25

FEMABEL SRL
CESIÓN

CONTRATO: 28/12/2022.
INSCRIPCIÓN: 988/2023
CEDENTE: ANA GANDINI (1 cuota)
CESIONARIO: JOSÉ ARRUABARRENA.
Única Publicación
22) $ 1084 1/p 1012 Ene 25- Ene 25

Brisolar Ltda.

Contrato: 30.11.2022
Inscripción: Nº 21.103 (05.12.2022)
Modificación: Administrador y representante Santiago Cruz (Cláusula 7).
Única Publicación
22) $ 1157 1/p 1011 Ene 25- Ene 25

"AIROS LTDA"
Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato

Otorgantes: Ana María Soria Lorenzut cede 1.250 cuotas a Gonzalo Soria González
Fecha: 23/12/2022
Inscripción: Nº 22.689 28/12/2022
Modificación: Administración y representación: será ejercida por Nelson Soria Lorenzut y Gonzalo Soria González, actuando indistintamente. Plazo: 30 años.
Única Publicación
22) $ 3398 1/p 1004 Ene 25- Ene 25

CEDCOM S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 4/08/2021
Inscripción: 14819 el 16/09/2021
Cedentes: Angela Amelia Sánchez y Juan Carlos Gil (120 cuotas)
Cesionarios: Christian Ernesto De Jesús Espinoza (90 cuotas)
Yolanda del Rocío Anangono Espinoza (30 cuotas)
Administración: Christian Ernesto De Jesús Espinoza.
Única Publicación
22) $ 3036 1/p 1002 Ene 25- Ene 25

TD SYNNEX URUGUAY S.R.L.
(antes Westcon Group Uruguay S.R.L.)
Modificación

Contrato: 21/10/2022 resolvió modificación de denominación.
Inscripción: Nº 20960 (01/12/2022).
Única Publicación
22) $ 1446 1/p 998 Ene 25- Ene 25

LA TUNITA II LTDA.
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 31/10/2022.
Inscripción: 19110/2022.
Cedentes: Lorenzo José FARIÑA RIBAS y Alvaro FARIÑA MELGAR.
Cesionarios: Jonatan Rober BAZÁN PARODI (50) y Natalia Waded GARCÍA ASSIR (50).
Prórroga Plazo: 30 años a partir de 01/02/2021.
Administración y Representación: Jonatan Rober BAZÁN PARODI exclusivamente.
Única Publicación
22) $ 3615 1/p 997 Ene 25- Ene 25

"REPUESTOS JAPONESES S.R.L."
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación

Contrato: 18/05/2022.
Inscripción: Nº 20291 de 22/11/2022.
Cedente: Alfonsina XAUBET GAY BALMAZ (30.000 cuotas).
Cesionarios: Edilia Beatriz INELLA GUARIGLIA (29.400 cuotas) y Ruben Marcelino SOSA GALLARDO (600 cuotas).
Modificación: Artículo sexto del contrato social: Administración y Representación: Edilia Beatriz INELLA GUARIGLIA.
Única Publicación
22) $ 3615 1/p 996 Ene 25- Ene 25

DACUFEL LTDA.
CESION CUOTAS

Contrato: 09/05/2022, Las Piedras, Canelones.
Inscripción: 13775 (19/08/2022).

Cedente: GABRIELA BURASTERO (50).
Cesionaria: DEBORAH ACUÑA (50).

Única Publicación

22) $ 1446 1/p 995 Ene 25- Ene 25

**MESON DEL SCOTCH LTDA.
CESION CUOTAS y MODIFICACION**

Contrato: 29/10/2021.
Inscripción: Nº 19533 (30/11/2021).
Cedentes/ Cuotas: EMILIANO VALFRE (49) y CAMILA TORTOMANO (1).
Cesionarios/ Cuotas: CRISTIAN ORTIZ (25) y LUCIANO VEGA (25).
Plazo: 30 años desde 29/10/2021.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2892 1/p 994 Ene 25- Ene 25

**BORCA 2018 SRL
CESION de CUOTAS y MODIFICACION**

Contrato: 22/12/2022
RNC: 534 (17/01/2023).
Cedentes: Daniel Toscani Lage (48 cuotas) y Floriano Toscani Varetoni (72 cuotas)
Cesionarios: Cristian Gabriel Gamarra Durán (ADMINISTRADOR) (119 cuotas) y Claudia Fabiana Duran Leite (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 2892 1/p 993 Ene 25- Ene 25

**EDIFICIO 18 S.R.L
CESIÓN- MODIFICACIÓN**

Contrato: 15/08/ 2022
Inscripción: Nº 13630/2022
Cedente: MASTER MIND S.A.S (98 cuotas)
Cesionario: MATEO VILAR DEL BALLE HALTY y ARIEL KAPLAN BILE (98 cuotas, 49 CADA UNO)
Modificación: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el socio Ariel Kaplan Bile con las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravámenes y disposición de los bienes sociales, sin perjuicio de la posibilidad de los poderes especiales que puedan otorgarse a terceros.

Única Publicación

22) $ 6145 1/p 982 Ene 25- Ene 25

CENTROAQUA SRL

Socios: María Fernanda MUSLERA GONZALEZ y Fernando Gastón TISCORDIO TALICE
Administra: María Fernanda MUSLERA GONZALEZ con limitaciones para grabar o enajenar
OBJETO: venta de piscinas, accesorios y servicio integral de limpieza; importación, exportación, ventas y distribución de productos elaborados o semielaborados, entre otros
Plazo: 30 años desde 22/11/2022
Capital: 100 cuotas sociales de $ 1000 cada una; cada socio 50 cuotas
Domicilio: Dpto Florida, Ciudad Sarandi Grande, Ruta Nacional número 5 kilometro 143,200.-
Contrato: 22 noviembre del 2022, inscripto Registro Comercio el 23/11/2022 Nº 20456.

Única Publicación

22) $ 6290 1/p 976 Ene 25- Ene 25

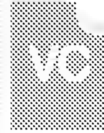
JOCARC SRL

CONTRATO: 5/12/2022
INSCRIPCION: 21691/2022
SOCIOS: Carlos Daniel CARCABELOS LA GRECA 90 CUOTAS Daniel Eduardo CARCABELOS GIL 10 CUOTAS
OBJETO: Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, y/o semovientes. B) Industrializar y comercializar todo tipo de mercaderías, productos de panadería, pastas, afines, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos y anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carnes, cauchos, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deporte, editorial, electrónica, enseñanza, ferretería, fotocopia, fibras, sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, maderas, maquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión y textil, transporte, nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, valores mobiliarios e inmobiliarios, vestimenta, veterinaria, empresa de seguridad privada, corredor de seguros C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
DOMICILIO: SALTO
PLAZO: 40 AÑOS
CAPITAL: $ 200.000
ADMINISTRACION: AMBOS SOCIOS INDISTINTO.

Única Publicación

22) $ 12580 1/p 964 Ene 25- Ene 25

Venta de Comercios



LEY 2904.
Los cónyuges en primeras nupcias Jose Luis MISA JALDA (CI: 1.643.927-3) e Inmaculada Concepción AVERSA BARBARO (CI: 1.400.258-3) prometen vender a Clive Kevin JOHANN ALVAREZ (C:I 4.831.558-2) "PARKING BERRO".
Acreedores, presentarse en Pedro F. Berro No. 1082 entre Avenida Brasil y José Marti, Montevideo.

25) $ 4022 20/p 37506 Dic 30- Ene 27

Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS**

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre del CURUPI PINTOS S.A. con RUT 216374150019, para solicitar autorización para la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas de un curso sin nombre tributario del ao. De Pintos, cuenca del río Santa Lucía, con destino a riego de 250 hás de cultivos varios, siendo la capacidad de embalse de la obra de 800.900 m^3. El dique y el lago de la obra se ubican íntegramente en el padrón Nº 278 de la 5º Sección Catastral del departamento de Flores.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de Febrero del 2023 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. Maria Noel González Rivero
Jefe Regional San José.

27) $ 7021 3/p 898 Ene 24- Ene 26

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Agte. Esteban VEGA

Se notifica al Agte. Esteban VEGA, C.I. 4.618.640-6 de su citación a Junta Médica de Psiquiatría en el Centro Tres Cruces, ubicado en Acevedo Diaz entre Nicaragua y Miguelete, con fecha 8/02/2023 a la hora 13:00.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 984 Ene 25- Ene 25

Ofl. Ayte.(PA) Omar VERA

Se notifica al Sr. Ofl. Ayte.(PA) Omar VERA, C.I. 2.692.459-1 de su citación a Fiscalía

Penal de Flagrancia de 5to. Turno con fecha 02/02/2023 a la hora 12:30.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 983 Ene 25- Ene 25

Erik Roman BESSONART GOMEZ

Se notifica al Ex Agte. Erik Román BESSONART GOMEZ, c.i. 4.854.660-8 del contenido de Resolución Nº 2868/2022 por la cual se clausura por carecer de objeto el sumario Administrativo dispuesto por Resolución Nº 2224/2019 de fecha 25/10/2019.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 981 Ene 25- Ene 25

Agte. Christofer MARIÑO

Se notifica al Agte. Christofer MARIÑO, C.I. 4.392.004-3 de su citación a Junta Médica de Psiquiatría en el Centro Tres Cruces, ubicado en Acevedo Diaz entre nicaragua y Miguelete, con fecha 08/02/23 a la hora 13:00.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 977 Ene 25- Ene 25

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca PINK POT PLANT COSMETICOS (mixta), solicitada bajo expediente No. 535038 a favor de EDGAR SANTIAGO CÁCERES ROCHON, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 3 (S/D), 21 (S/D) y 35 (S/D).
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca PINK POT PLANT COSMETICOS (mixta), solicitada bajo expediente No. 535038 a favor de EDGAR SANTIAGO CÁCERES ROCHON de URUGUAY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 3 (PERSONALIZADAS: Decoración para uñas; pegatinas decorativas para uñas; escarcha para las uñas; joyas decorativas para uñas; brillantina para las uñas; purpurina para uñas; calcomanías para uñas; glitter para las uñas; maquillaje; productos de maquillaje; polvos de maquillaje; quitaesmaltes; esmaltes y lacas para uñas; tintes cosméticos; pestañas postizas; máscaras para pestañas; rizadores de pestañas; adhesivos para pestañas; cosméticos para pestañas; productos cosméticos en general.), 21 (PERSONALIZADAS: Cepillos; materiales para cepillos; peines; brochas y pinceles de maquillaje; esponjas para maquillaje; esponjas en general; cepillos para pestañas; utensilios de tocador; utensilios cosméticos; neceseres de tocador; porta utensilios; porta accesorios de tocador.) y 35 (PERSONALIZADAS: Comercialización por local comercial físico y por medios electrónicos, especialmente redes sociales y página o tienda web; e-commerce; comercialización minorista y mayorista; importación y exportación; comercialización de productos comprendidos en las clases 3 y 21 de niza; gestión y organización de negocio comercial; administración de negocio comercial; publicidad y marketing; catálogos de venta.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que la componen, artículo 7º de la Ley Nº 17.011.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 5266 1/p 992 Ene 25- Ene 25

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. Por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 05/01/23, en el asunto 561/2021, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de LOS NARANJOS S.A., para la búsqueda de hierro, afectando los predios padrones Nº 6428 (p) y 13514 (p) ubicados en la 6ª Sección Catastral ubicados en el departamento de Rivera, abarcando un área total de 194 hás. 6119 m².
Dra. Ana Goñi
Dirección Nacional de Minería y Geología
Encargada de Despacho.

27) $ 3511 3/p 900 Ene 24- Ene 26

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 03/08/2022, en el asunto 38/2017 se declararon Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, a favor de COSTA PALMERAS S.A. La Servidumbre Minera de Ocupación comprende una superficie de 22 hás. 8984 m², afectando los padrones Nº 6111 (p) y 6112 (p) y la Servidumbre de Paso afecta un área de 0 há. 5296 m² afectando el padrôn Nº 6111 (p), ubicados todos en la 5ª Sección Catastral del Departamento San José.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.

Última Publicación

27) $ 3910 3/p 885 Ene 23- Ene 25



PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC



CITACION
"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)

De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita a la firma FOTIMAN S.A. titular de la Carnicería ubicada en Avenida 8 de Octubre 4119, de la ciudad y departamento de Montevideo, a notificarse del expediente INAC/GAF/6/135/2022 en nuestras oficinas sita en Rincón 545, Planta Baja, Mesa de Trámites, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 hs; dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 947 Ene 25- Ene 25

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVES PEREIRA POMATTA, OMAR O ALVES POMATTA, OMAR. SUCESION.", IUE 208-532/2022, se dispuso notificar a legatarios, acreedores y demás interesados (art. 1080 C. C.), del decreto Nº 4730/2022 de fecha 03/10/2022 que se transcribe: "Melo, 3 de octubre de 2022. Amplíase en auto4424/2022 en los términos solicitados en el petitorio del escrito que se provee. Dra. Fabiana Conde Amondarain. Juez Letrado. SE CITA para AUDIENCIA DE INVENTARIO FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA 9:00.".

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 27 de diciembre de 2022.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

27) $ 15825 10/p 708 Ene 18- Ene 31



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se indican a continuación, la resolución de la Dirección General de Hacienda dictada en el respectivo expediente administrativo determinando las deudas que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
265499	**29801**	*Maldonado*	*2020-88-01-09544*	00466/2023
62779	**2314**	*San Carlos*	*2021-88-01-08046*	00468/2023
68428	**7892**	*San Carlos*	*2021-88-01-08052*	00465/2023
126614	**12426**	*El Tesoro*	*2021-88-01-09150*	00462/2023
126775	**12588**	*El Tesoro*	*2021-88-01-09583*	00461/2023
156794	**498**	*Santa Mónica*	*2021-88-01-09647*	00464/2023
94364	**7819**	*Punta del Este*	*2021-88-01-09898*	00450/2023
126434	**12245**	*El Tesoro*	*2021-88-01-10542*	00459/2023
114155	**7857**	*Bella Vista*	*2021-88-01-12387*	00458/2023
64471	**3838**	*San Carlos*	*2021-88-01-13396*	00456/2023
36968	**7017**	*Maldonado*	*2021-88-01-14221*	00454/2023
132365	**17925**	*La Barra*	*2021-88-01-14471*	00451/2023
114841	**3492**	*Balneario Buenos Aires*	*2021-88-01-15664*	00445/2023
127222	**16353**	*El Tesoro*	*2021-88-01-15720*	00444/2023
153432	**20942**	*Punta Colorada*	*2022-88-01-07781*	00440/2023
122517	**13935**	*Balneario Buenos Aires*	*2022-88-01-08672*	00438/2023
97360	**9872**	*Punta del Este*	*2022-88-01-09234*	00432/2023
167776	**15641**	*La Capuera*	*2022-88-01-09271*	00469/2023
158227	**11487**	*San Vicente*	*2022-88-01-09277*	00431/2023
158277	**11537**	*San Vicente*	*2022-88-01-10772*	00426/2023
42828	**13253**	*Maldonado*	*2022-88-01-11593*	00420/2023

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 932 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2016-9770-98-000254 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, intímese a Sandra Mabel Buelmo, Rosalía Isabel Evora Avila, Aurora Iris Evora Avila y Amelia Avila Candiota a los efectos de proceder a presentar las Sucesiones de los titulares de derechos, Sres. Juan Antonio Evora Avila y Ricardo Daniel Evora Avila, sobre el inmueble empadronado con el número 413.050 Solar 8 de la Manzana "C" sito en la calle Nº 4 Número 5227 del Ex-Barrio en Condominio Nº7, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindiéndose los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 933 Ene 24- Ene 26

VARIOS

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Documento: 09/11/2022
Inscripción: Nº 46.508 el 11/11/2022
Comparecientes: POMPEO GERARDO DI SIERVI y SILVANA GERARDO CARDOZO
Padrón: Nº 152.189, Montevideo.

27) $ 3325 10/p 790 Ene 19- Feb 01

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

MICROCOSMOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 30/11/1999

Aumento del capital social Art. 284- Ley 16.060 a $ 50.000.000

Inscripción en RNC Nº 20234 de fecha 21/11/2022.

Única Publicación

28) $ 1952 1/p 1003 Ene 25- Ene 25

Cantidad de avisos de fecha 25/01/2023 publicados en esta edición: 42.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones................ **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy